**Dictámenes y Acuerdos correspondientes a la Quinta Sesión del Primer Período Ordinario de Sesiones, del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.**

**12 de marzo del año 2019.**

Lectura de Dictámenes de Reforma Constitucional:

**A.-** Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 7 de la Constitución Política del Estado de Coahuila, planteada por el Diputado Jaime Bueno Zertuche, del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben.

**B.-** Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 7º de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por la Diputada Elisa Catalina Villalobos Hernández, del Grupo Parlamentario Presidente Benito Juárez García, del Partido Movimiento de Regeneración Nacional.

Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de Dictámenes y Acuerdos en cartera:

**A.-** Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo a una Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 285 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por la Diputada Zulmma Verenice Guerrero Cázares, del Grupo Parlamentario “Brigido Ramiro Moreno Hernández” del Partido Unidad Democrática de Coahuila, conjuntamente con las Diputadas y Diputados que la suscriben.

**B.-** Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo a una Iniciativa con Proyecto de Decreto para reformar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional.

**C.-** Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo a una Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan y reforman los artículos 10 y 17, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño, del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben.

**D.-** Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo a una Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma el artículo 297 y se adiciona el artículo 311 bis ambos de la Ley para la Familia de Coahuila de Zaragoza, planteada por la Diputada Claudia Isela Ramírez Pineda, de la Fracción Parlamentaria “Elvia Carrillo Puerto” del Partido de la Revolución Democrática.

**E.-** Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo a la iniciativa con proyecto de Decreto que crea la Ley para el Fomento a la Gastronomía en el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado Juan Carlos Guerra López Negrete, del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben.

**F.-** Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, con relación a un oficio enviado por el Lic. Alfonso Claudio Rivas Cantú, Secretario del R. Ayuntamiento de Cuatro Ciénegas, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual informa que la C. Santos Garza Herrera, Regidora de Representación Proporcional, comunicó que por motivos personales, no tomará protesta a dicho cargo y solicita se proceda a lo que corresponda.

**G.-** Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, con relación a un oficio enviado por el Lic. José Alfredo Vázquez Rocha, Secretario del R. Ayuntamiento de Matamoros, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual informa que el Lic. Juan Carlos Ayup Guerrero, Regidor de Representación Proporcional, no se presentó a tomar protesta a dicho cargo y solicita se proceda a lo que corresponda.

**H.-** Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, con relación a un oficio enviado por el Lic. Manuel Alejandro Franco Puente, Secretario del R. Ayuntamiento de San Juan de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual informa que la C. Delia Karina Treviño Robles, Regidora de Representación Proporcional, comunicó que por motivos personales no tomará protesta a dicho cargo y solicita se proceda a lo que corresponda.

**I.-** Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, con relación al oficio enviado por la C. Ángeles Eloísa Flores Torres, Presidenta Municipal del R. Ayuntamiento de Zaragoza, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual informa que la C. Etelvina Rodríguez Flores, Primer Regidora, no se presentó a tomar protesta a dicho cargo y solicita se proceda a lo que corresponda.

**J.-** Dictamen presentado por la Comisión de Educación, Cultura y Actividades Cívicas de la LXI Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con relación a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la Ley de Condecoraciones y Reconocimientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por la Diputada Claudia Isela Ramírez Pineda, de la Fracción Parlamentaria “Elvia Carrillo Puerto” del Partido de la Revolución Democrática.

**K.-** Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, con relación a una Iniciativa de Decreto enviada por la Presidenta Municipal de Múzquiz, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita una reforma al artículo 9, relativo a los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, de la Ley de Ingresos del Municipio de Múzquiz, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2019, autorizada con Decreto 160 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 25 de diciembre de 2018.

**L.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una Iniciativa de Decreto enviada por el Presidente Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título oneroso, un bien inmueble con una superficie de 72.36 M2., ubicado en la colonia “Carolinas” de esa ciudad, a favor de la C. San Juana González Blanco, con objeto de otorgar certidumbre jurídica del predio y llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra, el cual fue desincorporado con Decreto número 106, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 21 de diciembre de 2018.

**M.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una Iniciativa de Decreto enviada por el Presidente Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título oneroso, un bien inmueble con una superficie de 101.16 M2., ubicado en el Fraccionamiento “Felipe Ángeles” de esa ciudad, a favor del C. Rodolfo Raúl Pérez Andrade, con objeto de llevar a cabo el fomento a la vivienda para ampliación y construcción de su casa habitación, el cual fue desincorporado con Decreto número 105, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 21 de diciembre de 2018.

**N.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una Iniciativa de Decreto enviada por el Presidente Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para permutar dos bienes inmuebles; el primero con una superficie de 1,106.33 M2., ubicado en la colonia “Del Valle” y el segundo con una superficie de 1,406.00 M2., ubicado en el Fraccionamiento “Saltillo 2000 Séptima Ampliación” de esa ciudad, a favor de la C. María Salazar Hernández y sucesión a bienes del C. José Andrés Cortés Guerrero, con objeto de compensar la afectación de un predio de su propiedad correspondiendo al interés público, en virtud de las obras realizadas con la ampliación de la Escuela Primaria Benito Juárez y Secundaria Técnica No. 240 en la colonia González de esta ciudad, el cual fue desincorporado con Decreto número 67, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 05 de octubre de 2018.

**Ñ.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una Iniciativa de Decreto enviada por el Presidente Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título oneroso, un excedente de vialidad en desuso con una superficie de 132.00 M2., ubicado en el Fraccionamiento “Valle de las Flores” de esta ciudad, a favor del C. Juan Francisco Paredes Escalante, con objeto de que se lleve a cabo el fomento a la vivienda y regularizar la tenencia de la tierra, el cual fue desincorporado con Decreto número 80, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 19 de octubre de 2018.

**O.-** Dictamen presentado por la Comisión de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua, relativo a una Iniciativa con Proyecto de Decreto presentada por el Diputado José Benito Ramírez Rosas, Coordinador del Grupo Parlamentario “Presidente Benito Juárez García” del Partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), para crear la Ley de Prevención del Suicidio para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**P.-** Dictamen presentado por la Comisión de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua, relativo a una Iniciativa con Proyecto de Decreto presentada por el Diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño, en conjunto con las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, por el que se propone modificar las fracciones I, II y V, del articulo 2; modificar la fracción V, del artículo 4; la fracción I, del articulo 6; y adicionar un párrafo tercero al artículo 72, así como un párrafo segundo al artículo 228, de la Ley Estatal de Salud de Coahuila, para el efecto de que en dicho ordenamiento de salud del Estado, se prevea expresamente que quienes se dediquen a la práctica médica de la especialidad en cirugías plásticas y reconstructivas en la entidad, cuenten con el título y cédula profesional legalmente expedidas por las autoridades educativas correspondientes, así como reconocidas y vigentes sus certificaciones de especialización, por parte del Comité Normativo Nacional de Consejos de Especialidades Médicas (CONACEM), lo anterior para la debida protección y tutela del derecho a la salud de los Coahuilenses que requieren ese tipo de atención profesional.

**Q.-** Dictamen presentado por la Comisión de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua, relativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto presentada por el Diputado Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, del Grupo Parlamentario “Brigido Ramiro Moreno Hernández” del Partido Unidad Democrática de Coahuila (UDC), a fin de crear el Fondo para la Prevención y Atención de Emergencias y Desastres Naturales para el Estado de Coahuila.

**R.-** Acuerdo presentado por laComisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo a una Iniciativa Popular con proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 237 bis del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Ciudadano Ignacio Martínez Pacheco.

**S.-** Acuerdo presentado por la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo a la iniciativa popular con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción I y II del artículo 319 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Ciudadano Daniel Héctor Zaldívar Olvera.

**Dictamen** de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 7 de la Constitución Política del Estado de Coahuila, planteada por el Diputado Jaime Bueno Zertuche, del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben, y;

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-** Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 13 del mes de noviembre de 2018, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa a que se ha hecho referencia.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento de dicho acuerdo, se turnó a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 7 de la Constitución Política del Estado de Coahuila, planteada por el Diputado Jaime Bueno Zertuche, del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben, y;

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 90, 116, 117 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Que la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 7 de la Constitución Política del Estado de Coahuila, planteada por el Diputado Jaime Bueno Zertuche, del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben, se basa entre otras en las consideraciones siguientes:

**E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S**

Según las estimaciones de la Organización de las Naciones Unidas, durante el 2017, cerca de 815 millones sufrían malnutrición en 2017. Estos datos significan que una de cada nueve personas en el mundo, no tiene los alimentos necesarios para estar sana y llevar una vida activa; de igual manera, uno de cada siete niños tiene un peso inferior al normal. Según la ONU, el hambre y la malnutrición son el principal riesgo en materia de salud que existe actualmente a nivel mundial, incluso mayor que el sida, la malaria y la tuberculosis juntos.

Según la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, al reducir el hambre se promueve un mayor crecimiento económico. Las personas que tienen acceso a seguridad alimentaria son más productivas, se enferman con menos frecuencia y tienden a invertir más en el futuro.

Con la publicación de la Declaración de los Derechos Humanos en el año de 1948, las normas Internacionales en materia de Derechos Humanos establecen que toda persona tenga el derecho humano a una alimentación adecuada, así como a no padecer hambre. Asimismo, se dispone la obligación de los Estados de respetar, proteger, promover, facilitar y materializar el derecho a la alimentación.

Es por esto que el Artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, establece que:

**“Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios…”**

De igual manera, el Artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que entró en vigor en1976, reconoce que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, lo cual incluye, alimentación, vestido y vivienda adecuados.

Según los ordenamientos mencionados en los párrafos anteriores, el derecho a la alimentación no se resume como el derecho a ser alimentado sino que, se trata del derecho a alimentarse en condiciones de dignidad. Únicamente cuando una persona no pueda, por razones ajenas a su voluntad, proveer a su propio sustento, el Estado tiene la obligación de proporcionarle alimentación o los medios necesarios para adquirirla.

En México, el Derecho Humano a la Alimentación, se encuentra consagrado en nuestra Carta Magna en Párrafo Tercero del Artículo 4°, que a la letra dice:

**“Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.**

Es triste, que hoy en día nos enfrentemos ante una paradoja en materia alimentaria, por una lado, existen un sinnúmero de personas que día a día le hacen cara a condiciones lamentables por no tener qué comer; y por otro lado, existen personas afectadas por la obesidad debido, principalmente a un consumo excesivo de productos que carecen de alto contenido nutrimental, me refiero a los alimentos que conocemos coloquialmente como chatarra.

Debido a lo mencionado anteriormente, es necesario que la población tenga acceso a alimentos nutritivos, suficientes y de calidad que garanticen su bienestar. La problemática de la alimentación se debe combatir día a día a partir de la construcción de una nueva cultura en materia de salud nutricional que privilegie el consumo y la disposición de alimentos de calidad.

El día de hoy, aprovecho esta tribuna para proponer una reforma a la Constitución Política de nuestro Estado, con la cual se busca incorporar el derecho humano a la alimentación, armonizándolo con lo establecido por nuestra Constitución Federal. En el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, consideramos que es necesario que se haga un reconocimiento explícito a la garantía de un derecho tan vital e importante.

Esta reforma se da en el marco de la conmemoración del Día Mundial de la Alimentación, celebrado el pasado 16 de octubre. Este mismo día, pero del año de 1945, 42 países tomaron la iniciativa en Quebec, a fin de crear la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO). Con la institución de las FAO, se dio un paso importante a nivel mundial en la lucha contra el hambre y la malnutrición.

Con esta reforma constitucional, el derecho a una alimentación se transforma en un componente esencial para que una persona alcance calidad de vida desde el ámbito de la salud, del desarrollo social y del desarrollo económico. De esta manera, Coahuila busca dar un paso adicional, y nos sumarnos a los grandes avances en materia de derechos humanos que se han venido dando en las últimas décadas tanto a nivel internacional, nacional y estatal.

En la actualidad Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Ciudad de México, Durango, Guerrero, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Tamaulipas, Yucatán y Zacatecas; siendo ya 19 estados que actualmente cuentan con este derecho humano consagrado en sus constituciones. A través de esta armonización legal, Coahuila se une a las entidades federativas que, a través de acciones legislativas, buscan combatir la crisis alimentaria que afecta a miles de personas, garantizando el derecho básico a la alimentación.

**TERCERO.-** Del análisisde la propuesta de iniciativa planteada por el Diputado Jaime Bueno Zertuche, se desprende que la misma tiene como objetivo armonizar nuestra Constitución Política con la Constitución Federal, a fin de incorporar el derecho humano a una alimentación digna.

El derecho a la alimentación es un derecho humano, reconocido por la legislación internacional, que protege el derecho de todos los seres humanos a alimentarse con dignidad, ya sea produciendo su propio alimento o adquiriéndolo.

De acuerdo a lo planteado en la exposición de motivos y en base a datos proporcionados por la ONU, una de cada nueve personas en el mundo padecen hambre y uno de cada siete niños tiene un peso inferior al normal, esto es, en números generales que 815 millones de personas padecen hambre a diario.

La Declaración de los Derechos Humanos, establece que toda persona debe tener derecho a una alimentación adecuada, obligando a los Estados a proteger, facilitar y materializar este derecho. De la misma manera el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconoce que toda persona tiene derecho a un nivel de vida apropiado, dentro de lo que se incluye la alimentación y vivienda, con el fin de favorecer la calidad de vida de los individuos.

Conforme a datos proporcionados por la página oficial de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, actualmente 30 países han reconocido explícitamente el derecho a una alimentación adecuada en sus constituciones. Dentro de esos países se encuentra México, mismo que garantiza en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

## Es por todo lo anterior, que los integrantes de esta Comisión dictaminadora consideramos indispensable reformar nuestra Constitución local para que, a través de acciones apropiadas, estemos colaborando en la erradicación del hambre, garantizando una alimentación digna, para que cada persona alcance una mejor calidad de vida y uniendo nuestro estado a las 19 entidades federativas que actualmente ya cuentan con este derecho humano consagrado en sus constituciones, contribuyendo en la eliminación de la inseguridad alimentaria y la malnutrición.

## Por las consideraciones antes expuestas, es que estimamos pertinente emitir y poner a consideración del pleno el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adiciona un párrafo octavo, recorriéndose los ulteriores del Artículo 7° de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**Artículo 7°. - …**

**…**

**…**

**…**

**…**

**…**

**…**

Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

Las Cartas de los Derechos Fundamentales y esta Constitución, determinan los principios mínimos en los que se sustenta el ejercicio de los Derechos Humanos. Serán ley suprema en el régimen interior del Estado.

Ninguna persona será sometida a desaparición, sea ésta cometida por agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúen sin la autorización, el apoyo o el consentimiento del Estado.

El Estado tiene la obligación de adoptar todas las medidas apropiadas para proteger a las personas contra las desapariciones.

Las personas desaparecidas y quienes hayan sufrido un perjuicio directo como consecuencia de una desaparición, tienen derecho a una búsqueda inmediata y efectiva, a la localización de la persona desaparecida, a conocer la verdad, a la justicia, a la protección judicial efectiva y a la reparación integral del daño y a las garantías de no repetición. El Estado garantizará estos derechos.

Las personas desaparecidas tienen derecho a continuar con su personalidad jurídica con el fin de garantizar el ejercicio de todos sus derechos. El Estado adoptará las medidas apropiadas en relación con la situación legal de las personas desaparecidas cuyo paradero no haya sido esclarecido. La ley establecerá el procedimiento para la declaración de ausencia por desaparición de personas.

Ninguna persona será sometida a cualquier forma de esclavitud, servidumbre, o a ejecutar un trabajo forzoso.

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Jaime Bueno Zertuche, (Coordinador), Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño (Secretario), Dip. Lucía Azucena Ramos Ramos, Dip. Gerardo Abraham Aguado Gómez, Dip. Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, Dip. José Benito Ramírez Rosas, Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda y Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza.En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 23 de enero de 2019.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | **RESERVA DE ARTÍCULOS** |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE****(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO****(SECRETARIO)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

**DICTAMEN** de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 7º de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por la Diputada Elisa Catalina Villalobos Hernández, del Grupo Parlamentario Presidente Benito Juárez García, del Partido Movimiento de Regeneración Nacional; y,

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-**  Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso, el día 15 de mayo de 2018, se turnó a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa a que se ha hecho referencia.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento de dicho acuerdo, se turnó a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 7º de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por la Diputada Elisa Catalina Villalobos Hernández, del Grupo Parlamentario Presidente Benito Juárez García, del Partido Movimiento de Regeneración Nacional; y,

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 90, 116, 117 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Que la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 7º de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por la Diputada Elisa Catalina Villalobos Hernández, del Grupo Parlamentario Presidente Benito Juárez García, del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, se basa en la siguiente:

**E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S**

Del año 2012 a la fecha, el artículo 7 de nuestra Constitución ha tenido múltiples reformas y adiciones.

Lo anterior, en virtud de la vocación que ha tenido la legislatura coahuilense para consignar, en la Constitución Local, el mejor marco normativo para la protección, promoción y tutela de los derechos humanos.

Derivado de la reforma a la Constitución Federal de 2011, en materia de derechos humanos, las entidades federativas han venido adecuando sus constituciones.

Ciertamente hemos avanzado mucho en este sentido. La terminante prohibición de la discriminación por razones de preferencia sexual, raza, religión, etcétera, es un ejemplo de ello, así como el establecimiento del interés superior de la niñez como un principio constitucional.

No obstante lo anterior, hay dos temas que no se encuentran expresamente contenidos en las protecciones y garantías que establece el artículo 7 de la Constitución Local, y que se derivan de dos fenómenos sociales que cada vez son más graves en nuestro país.

En primer lugar, la migración, tanto en su vertiente interna como internacional, y, en segundo lugar, pero no menos doloroso, el desplazamiento interno forzado.

Este último, el desplazamiento interno forzado ha empezado a ser materia de análisis por parte de organismos de la sociedad civil. En este mes, la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (CMDPDH) publicó el documento titulado “Episodios de Desplazamiento Interno Forzado Masivo en México, Informe 2017.”

De acuerdo a esta fuente, entre enero de 2009 y enero de 2017, por lo menos 310,527 personas, “tuvieron que desplazarse de manera forzada en el interior de la República Mexicana, debido a la violencia o a conflictos territoriales, religiosos o político.” [[1]](#footnote-1)

En su introducción, el Informe 2017 de la CMDPDH señala: “En México decenas de miles de personas se han visto obligadas a abandonar sus hogares como una medida reactiva o preventiva para evitar ser victimas de la violencia y riesgo que existe en diferentes entidades del país. Ante el temor a que la violencia aumente y las consecuencias sean fatales para sus vidas, se ven forzados a tomar medidas extremas como escapar y dejarlo todo. De no hacerlo, su vida y la de su familia podrían estar en grave peligro. Las personas desplazadas internamente son quienes de manera individual o colectiva (por ejemplo, familias o grupos de familias) huyen o escapan de su hogar, del lugar donde viven o residen, hacia otra colonia de su mismo municipio, hacia otro municipio de su estado o hacia otro estado del país, para evitar ser victima de una situación de violencia generalizada, de un conflicto armado, de violaciones a los derechos humanos, de catástrofes naturales o provocadas por el ser humano; o como resultado, es decir, después de haber sido victima de estas situaciones.”[[2]](#footnote-2)

Es importante precisar que el informe documenta 25 episodios de desplazamiento interno forzado que afectaron a 20,390 personas en nueve entidades de la república. Uno de ellos, por cierto, se refiere a hechos ocurridos en agosto del año pasado en la Colonia La Palma, del municipio de Saltillo, donde la rivalidad entre dos pandillas del crimen organizado trajeron como consecuencia el desplazamiento forzado de 12 familias.[[3]](#footnote-3)

Pero el caso de Saltillo no es el único, ni el más grave: Esto ha ocurrido en muchos municipios de Coahuila, como en la Colonia Nuevo México de Torreón o en la cabecera municipal de Allende. Lo grave, en el caso de Saltillo, es que el entonces Presidente Municipal, de manera irresponsable, minimizó los hechos, tal y como lo relata el documento citado en su nota al calce número 32 c).

Las familias desplazadas por la violencia deben gozar de protección constitucional, más aún cuando los órganos del Estado responsables de garantizar su seguridad son incapaces de hacerlo.

Otro fenómeno social es el de la migración, tanto internacional como interna. La triste realidad es que los migrantes sufren discriminación y se les criminaliza simplemente por su condición de migrantes.

Al respecto, la Opinión Consultiva de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), expediente OC-21/14 de 19 de Agosto de 2014, enfatiza que los países miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA), además de garantizar y proteger los derechos humanos de los migrantes, deben adoptar medidas urgentes y especiales para la protección de los niños en condición de migración, en atención a lo obligación de cumplir con el principio del interés superior de la niñez.

Tanto la OEA, como la CIDH, han publicado numerosos informes sobre los fenómenos de movilidad humana en el continente. En un de ellos, relativo a los derechos humanos de migrantes, refugiados, apátridas, víctimas de trata de personas y desplazados internos, aprobado por la CIDH el 31 de diciembre de 2015, el máximo órgano continental, en materia de derechos humanos, estableció las normas y estándares del sistema interamericano de derechos humanos en relación a esos temas.

Es pertinente citar el siguiente párrafo de este documento, referido a la situación en nuestro país: “Como señaló la CIDH en el Informe sobre la situación de derechos humanos de los migrantes y otras personas en el contexto de la movilidad humana en México, los objetivos principales del Sistema Interamericano de Derechos Humanos y el principio de eficacia requieren que los derechos y libertades reconocidos en la instrumentos normativos interamericanos sean implementados. En consecuencia, cuando el ejercicio de cualquiera de los derechos aún no está garantizado de jure y de facto dentro de su jurisdicción, los Estados partes tienen la obligación de adoptar medidas legislativas.”[[4]](#footnote-4)

Resulta también procedente citar el tercer párrafo del artículo 2 de la Ley de Migración vigente que, al establecer los principios en los que debe sustentarse la política migratoria del Estado mexicano, dispone: “Respeto irrestricto de los derechos humanos de los migrantes, nacionales y extranjeros, sea cual fuere su origen, nacionalidad, género, etnia, edad y situación migratoria, con especial atención a grupos vulnerables como menores de edad, mujeres, indígenas, adolescentes y personas de la tercera edad, así como a victimas del delito. En ningún caso una situación migratoria irregular preconfigurará por sí misma la comisión de un delito ni se prejuzgará la comisión de ilícitos por parte de un migrante por el hecho de encontrarse en condición no documentada.”

También resulta indispensable citar íntegros los artículos 11 y 12 de la Ley de Migración que establecen, con extrema claridad, los derechos de los migrantes que, desafortunadamente, son vulnerados por autoridades estatales y municipales.

“Artículo 11. En cualquier caso, independientemente de su situación migratoria, los migrantes tendrán derecho a la procuración e impartición de justicia, respetando en todo momento el derecho al debido proceso, así como a presentar quejas en materia de derechos humanos, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Constitución y demás leyes aplicables. En los procedimientos aplicables a niñas, niños y adolescentes migrantes, se tendrá en cuenta su edad y se privilegiará el interés superior de los mismos.”

“Artículo 12. Los migrantes, independientemente de su situación migratoria, tendrán derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución y en los tratados y convenios internacionales de los cuales sea parte el Estado mexicano.”

Además, el cuerpo normativo citado, establece la posibilidad de que se suscriban convenios entre el gobierno federal, las entidades federativas y los municipios para promover la protección y garantía de todos esos derechos a las personas migrantes en el territorio nacional.[[5]](#footnote-5)

De todo lo anterior se desprende un conjunto de derechos que puede y debe aplicarse tanto a las personas migrantes, como a las personas desplazadas. No sólo son las prohibiciones a la discriminación y criminalización por su condición de migrantes o desplazados, sino también su derecho a la procuración e impartición de justicia, al debido proceso y, en el caso de los niños a que, en cualquier circunstancia, se privilegie el interés superior de los mismos.

Estas son obligaciones ineludibles para todos los niveles de gobierno en el territorio nacional y se encuentran establecidos en los convenios internacionales suscritos por nuestro país, así como en la Constitución General de la República y en las leyes de la materia. Precisamente por ello, deben estar establecidos en la Constitución del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**TERCERO.-** Quienes integramos la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, nos abocamos al estudio y análisis de la presente propuesta, coincidiendo con la importancia de proporcionarle a las personas desplazadas y migrantes una mayor certeza jurídica con el fin de salvaguardar sus intereses y derechos.

Tal y como se manifiesta en distintos documentos de la CONAPRED, “*México es un país de origen, tránsito, destino y retorno de migrantes. Aunque hay elementos comunes, las características, necesidades y problemas de las personas que integran cada uno de esos grupos son distintas y suelen agravarse por alguna otra condición de vulnerabilidad, como el género, la edad, la situación económica y, en particular, el estatus migratorio.*

*Los grupos más discriminados son las personas migrantes en tránsito irregular por México; es decir, quienes pasan por el país sin la documentación oficial necesaria para llegar a su destino (casi siempre, Estados Unidos).*

*Todas las personas migrantes comparten problemas derivados de la discriminación estructural: la violación de sus derechos humanos por parte de autoridades de todos los niveles de gobierno; la violencia de grupos criminales (robos, secuestros, violaciones, trata de personas); las detenciones arbitrarias; la falta de acceso a servicios básicos como atención médica y acceso a la justicia, así como los pagos inferiores a los que reciben personas no migrantes por hacer el mismo trabajo, entre otros.*

En nuestro país, a lo largo de los últimos años se ha visto el aumento de distintos fenómenos sociales, tal es el caso de la migración y el desplazamiento interno forzado, este último afectando la tranquilidad y bienestar de los ciudadanos.

De acuerdo a estadísticas proporcionadas por la página oficial de la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de Derechos Humanos, del año 2006 a 2017, 329 917 personas fueron desplazadas en nuestro país, mientras que conforme a datos facilitados por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, durante el año 2014, 127,149 personas de otros países estuvieron en estaciones o estancias migratorias del Instituto Nacional de Migración, cifra que a mayo de 2015, era de 80,688.

La Unidad de Política Migratoria de la Secretaría de Gobernación, también reportó que en el año 2014, 23,096 niñas, niños y adolescentes migrantes fueron presentados ante el Instituto Nacional de Migración, de los cuales 10,757 viajaban solos. Para mayo de 2015 la cifra representaba 12,790, de los cuales 6,832 viajaban sin sus padres, algún familiar o tutor.

En este contexto, resulta oportuno referir que actualmente está ocurriendo un importante fenómeno migratorio, las caravanas migrantes. De acuerdo a cifras de la UNICEF, el número de migrantes es mayor a **9300 personas, de las cuales por lo menos 2300 son niñas y niños, por su parte la organización Save the Children estima que el 25% de los migrantes que conforman las caravanas son menores de edad.**

En este orden de ideas, resulta sumamente importante proteger los derechos humanos de los migrantes, adoptando medidas especiales para salvaguardar su integridad, sin dejar de lado la protección de los niños que se encuentran en estas condiciones, en atención a la obligación de cumplir con el principio del interés superior de la niñez.

Así, toda vez que quienes dictaminamos coincidimos en queexisten sectores de la sociedad, que debido a determinadas condiciones o características son más vulnerables a que sus derechos humanos sean violados, como es el caso de los migrantes y desplazados, estimamos oportuno consagrar en el máximo ordenamiento coahuilense medidas normativas encaminadas a reconocer los derechos de estas personas.

A efecto de lo anterior, revisamos la legislación federal en la materia, de lo cual constatamos que dentro de la Ley de Migración se establecen los derechos, dentro de los cuales se contempla que en todo momento tendrán la protección y la procuración e impartición de justicia, así como el reconocimiento de su personalidad jurídica, independientemente de su situación migratoria.

Asimismo, revisamos legislación de otras entidades federativas, de lo cual verificamos que dentro de la Constitución de la Ciudad de México en su artículo 11, fracción I, establece los derechos de las personas migrantes y las sujetas de protección internacional, que a la letra dice:

*“Las personas migrantes y las personas sujetas de protección internacional y en otro contexto de movilidad humana, así como sus familiares, independientemente de su situación jurídica, tendrán la protección de la ley y no serán criminalizadas por su condición de migrantes. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para la protección efectiva de sus derechos, bajo criterios de hospitalidad, solidaridad, interculturalidad e inclusión.”*

Es por todo lo planteado, que los integrantes de la presente comisión dictaminadora estimamos adecuada la reforma propuesta al artículo 7 de la Constitución del Estado, a efecto de salvaguardar los derechos humanos de los adultos, niños, niñas y adolescentes migrantes y desplazados.

Por lo anteriormente expuesto, es que los integrantes de esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, consideramos procedente emitir el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

 **ÚNICO.** Se adiciona un último párrafo al artículo 7 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**Artículo 7º.** …

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

Las personas migrantes o desplazadas que ingresen, transiten o residan temporalmente en el territorio del Estado, así como sus familiares, con independencia de su situación jurídica, tendrán la protección de la ley y no serán criminalizados por su condición de migrantes o desplazados. Tratándose de menores de edad se privilegiará el interés superior de la niñez. Las autoridades de todos los niveles, en la esfera de su competencia, adoptarán las medidas necesarias para la protección efectiva de sus derechos, de conformidad a lo dispuesto en el segundo párrafo del presente artículo.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; y

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Jaime Bueno Zertuche, (Coordinador), Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño (Secretario), Dip. Lucía Azucena Ramos Ramos, Dip. Gerardo Abraham Aguado Gómez, Dip. Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, Dip. José Benito Ramírez Rosas, Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda y Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza.En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 12 de febrero de 2019.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | **RESERVA DE ARTÍCULOS** |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE****(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO****(SECRETARIO)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

**Dictamen** de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 285 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por la Diputada Zulmma Verenice Guerrero Cázares, del Grupo Parlamentario “Brigido Ramiro Moreno Hernández” del Partido Unidad Democrática de Coahuila, conjuntamente con las Diputadas y Diputados que la suscriben, y;

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-**  Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 19 del mes de junio del año 2018, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa a que se ha hecho referencia.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento de dicho acuerdo, se turnó a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 285 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por la Diputada Zulmma Verenice Guerrero Cázares, del Grupo Parlamentario “Brigido Ramiro Moreno Hernández” del Partido Unidad Democrática de Coahuila, conjuntamente con las Diputadas y Diputados que la suscriben, y;

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 90, 116, 117 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Que la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 285 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por la Diputada Zulmma Verenice Guerrero Cázares, del Grupo Parlamentario “Brigido Ramiro Moreno Hernández” del Partido Unidad Democrática de Coahuila, conjuntamente con las Diputadas y Diputados que la suscriben, se basa entre otras en las consideraciones siguientes:

**E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S**

La educación es uno de los derechos fundamentales que tenemos como seres humanos. También es una de las políticas públicas centrales para acabar de fondo con problemas sociales y de desigualdad en nuestro país y en nuestro estado.

Indican estudios nacionales e internacionales que la educación es la base para el desarrollo de una sociedad.

Y sin duda la educación tiene varios componentes, la calidad de la enseñanza, el compromiso de los maestros, su capacitación y la inclusión de los padres de familia en este proceso educativo.

Pero sin duda alguna también tiene que ver la infraestructura con la que cuenta la comunidad educativa para poder fortalecer el ejercicio de enseñanzas en condiciones de calidad.

Llega la temporada de vacaciones, cuando los maestros y los alumnos toman su descanso incrementa el robo a las escuelas.

Tanto solo en lo que va del año sean presentado 157 robos y 40 casos de daños en planteles educativos ejecutados durante el ciclo escolar 2017-2018 y lo que ha arrojado una pérdida de 2 millones 30 mil pesos, según datos de la propia Secretaría de Educación Pública.

Parte de los delitos van desde saqueo a equipos de oficina, los equipos de sonido para las actividades cívicas, material eléctrico, lámparas y en algunos casos, cableado electrónico. Pero también existe el daño con grafitti, afectaciones a instalaciones hidráulicas y eléctricas.

El Sistema Educativo en el Estado cuenta con 5152 escuelas de todos los niveles educativos, de ellas 3840 son públicas y 1312 del sector privado.

De acuerdo a la información estadística de la Secretaría de Educación Pública 4183 pertenecen a la educación básica, el sector más golpeado por los robos y atracos.

Es importante recordar que el estado debe garantizar lo establecido en el artículo tercero de la Constitución Política que dice: Todo individuo tiene derecho a recibir educación y que la federación, estados y municipios deberán impartir educación preescolar, primaria, secundaria y preparatoria, misma que será gratuita, laica y obligatoria.

Como legisladores tenemos la obligación de intervenir en adicionando o reformando leyes que permitan garantizar la educación, pero también castigar a esas personas que con dolo atacan el patrimonio de nuestros hijos. Es lamentable enterarnos por padres de familia o las noticias cuando los niños y jóvenes regresan a clases y no pueden tomar de manera adecuada su enseñanza porque no había luz o el aparato de refrigeración se lo robar o el mobiliario administrativo “desapareció”.

A pesar de los esfuerzos de las autoridades, padres de familia y maestros por cuidar los planteles educativos en vacaciones, la incidencia delictiva contra las escuelas va en aumento.

Por ello como Diputados comprometidos con la educación, proponemos la siguiente reforma al Código Penal para que las personas que delinquen contra plantes educativos públicos o privados tengan castigos más severos.

**TERCERO.-** Quienes integramos la Comisión de Gobernación Puntos Constitucionales y Justicia, coincidimos con la importancia de salvaguardar y proteger las áreas donde se brinda educación a los niños y jóvenes de nuestro Estado.

De acuerdo a datos proporcionados por la Secretaría de Educación en el Estado a diversos medios de comunicación, en lo que va del ciclo escolar aumentó en un 60% el robo a escuelas, lo que equivale a 45 robos y 18 escuelas con daños por un monto de 250 mil pesos aproximadamente.

En el mismo sentido, durante el ciclo escolar 2017-2018, se presentaron 157 robos y 40 casos de daños en planteles educativos, lo que ha arrojado una pérdida de 2 millones 30 mil pesos, según datos de la mencionada secretaría.

Este tipo de prácticas delictivas aumentan durante los periodos vacacionales, y a pesar de que es indispensable que las autoridades de las instituciones educativas resguarden las cosas de mayor valor, resulta necesario tomar medidas más severas para combatir este delito, no solo por el robo de material, sino, por los daños ocasionados a la infraestructura educativa, ya que esto impide que los alumnos puedan tomar de manera adecuada su enseñanza.

Es por todo lo anterior, que quienes dictaminamos estimamos que la presente propuesta planteada, permite garantizar una mejor calidad educativa, sancionando de una forma más severa a las personas que cometan robo contra de los bienes de cualquier institución educativa pública y privada.

## Por las consideraciones antes expuestas, es que estimamos pertinente emitir y poner a consideración del pleno el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adiciona la fracción lX al artículo 285 para añadir EL ROBO A CENTROS EDUCATIVOS, como calificativa especial de robo, del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**Artículo 285 …**

**…**

**I. a VIII. …**

**lX**. (Robo a centros educativos)

Cuando se cometa en contra de uno o más bienes de cualquier institución educativa pública, o privada que cuente con reconocimiento oficial.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Jaime Bueno Zertuche, (Coordinador), Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño (Secretario), Dip. Lucía Azucena Ramos Ramos, Dip. Gerardo Abraham Aguado Gómez, Dip. Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, Dip. José Benito Ramírez Rosas, Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda y Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza.En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 23 de enero de 2019.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | **RESERVA DE ARTÍCULOS** |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE****(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO****(SECRETARIO)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

**Dictamen** de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la iniciativa con proyecto de Decreto para reformar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional; y,

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-** Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 04 del mes de diciembre de 2018, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa a que se ha hecho referencia.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento de dicho acuerdo, en fecha 07 del mismo mes y año, se turnó a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa con proyecto de Decreto para reformar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional; y,

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 90, 116, 117 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Que la iniciativa con proyecto de Decreto para reformar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, se basa entre otras en las consideraciones siguientes:

**E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S**

En días pasados, este Congreso del Estado, recibió la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís. A través de esta reforma, se busca aumentar, de catorce a dieciséis, el número de Magistrados que componen al Tribunal Superior de Justicia, que como sabemos, funciona en Pleno o en Salas. Está reforma va orientada a que se agreguen dos Magistrados numerarios, y dos magistrados supernumerarios a la Sala Auxiliar del Poder Judicial del Estado.

Como todos sabemos, el derecho de acceso efectivo a la justicia, está consagrado en los artículos 1, 14 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. El derecho de acceso efectivo a la justicia, comprende, el derecho a una tutela jurisdiccional efectiva y los mecanismos de tutela no jurisdiccional que también deben ser efectivos y estar fundamentados constitucional y legalmente.

Por su parte, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación definió el acceso a la tutela jurisdiccional como el derecho público subjetivo que toda persona tiene, dentro de los plazos y términos que fijen las leyes, para acceder de manera expedita a tribunales independientes e imparciales, a plantear una pretensión o a defenderse de ella, con el fin de que, a través de un proceso en el que se respeten ciertas formalidades, se decida sobre la pretensión o la defensa y, en su caso, se ejecute esa decisión.

Asimismo, el derecho a ser escuchado por tribunales autónomos e imparciales queda erigido en el artículo 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como en otros tratados y convenciones regionales como la Convención Americana sobre Derechos Humanos que garantiza el derecho a través de su numeral octavo.

Según lo establecido en nuestra Carta Magna, así como a la Constitución Política de nuestra entidad, le corresponde al poder judicial garantizar y proteger los derechos humanos de las personas, este poder es el encargado de impartir justicia; su labor resulta imprescindible para el sustento y fortalecimiento de la democracia, y comprende un rol clave en la interpretación y cumplimiento satisfactorio de las leyes o decretos que emanan de los otros dos poderes del estado.

Nuestra Constitución local establece que el Poder Judicial se deposita, para su ejercicio, en el Tribunal Superior de Justicia, en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, en los Tribunales Distritales, en los Juzgados de Primera Instancia, cualquiera que sea su denominación, en el Consejo de la Judicatura y en los demás órganos judiciales que determinen las leyes.

De igual manera, en este mismo ordenamiento jurídico, se encuentra consagrada la competencia, los procedimientos y la organización del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, de los demás tribunales especializados, de los Tribunales Distritales, de los Juzgados de Primera Instancia, y de los demás órganos jurisdiccionales que estén contemplados en nuestras leyes; también, establece las facultades, deberes y responsabilidades de los servidores públicos judiciales.

Como breve repaso de la historia del Poder Judicial en nuestro Estado, es necesario mencionar que, en el año 2007, y debido el acelerado crecimiento demográfico del Estado y a la alta carga de trabajo que se presentaba en las salas del Tribunal Superior de Justicia, hubo la necesidad de volver la impartición y administración de justicia, más eficiente y eficaz, a través de la creación de una Sala Auxiliar, conformada por tres magistrados. La jurisdicción de esta Sala Auxiliar, sería para resolver en segunda instancia las controversias que se presentaran en el que se denominaba Distrito Judicial de Viesca. Hoy en día, ésta Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia, tiene competencia en los Distritos Judiciales de Torreón y San Pedro de las Colonias, los cuales están conformados por los municipios de Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro, Sierra Mojada, Torreón y Viesca.

La iniciativa con proyecto de decreto que plantea el Gobernador del Estado, gira en torno a que se aumente el número, de tres a cinco Magistrados numerarios de la Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia, esto debido principalmente al crecimiento poblacional de las regiones que conforman los Distritos Judiciales de Torreón y San Pedro de las Colonias, ya que según el censo de población realizado por el INEGI en el año 2015, un total del 33.30% de total de la población coahuilense, se encuentra localizada en esa región.

Otra de las razones que da origen a esta iniciativa, es que, según las cifras estadísticas en materia de acceso a la justicia en el Estado, del total de los asuntos atendidos en segunda instancia, poco más del 50% son competencia de la Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia, lo cual demuestra una alta tasa de judicialización de la región. Derivado de la gran cantidad de asuntos que son competencia de la Sala Auxiliar y a que son atendidos por únicamente tres magistrados, se genera un retraso en la resolución de los asuntos, lo cual afecta directamente los principios de prontitud, eficacia y expeditez de la justicia.

Debido a los cambios demográficos, la alta tasa de judicialización que existe en dicha zona, y la carga de trabajo que existe en la Sala Auxiliar, surge la necesidad de dotar al Poder Judicial de nuestro Estado con los recursos humanos fundamentales para hacer frente a la obligación del Estado de garantizar el goce de los derechos humanos de todos coahuilenses; es necesario que se de garantía, en todas las regiones del estado, al derecho de acceso a la justicia y al derecho de ser oídos en tribunales independientes, profesionales e imparciales.

Es por eso, que, en el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, nos sumamos a la propuesta que plantea el Poder Ejecutivo del Estado para aumentar el número de magistradas y magistrados que integran la Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia. De esta iniciativa, se derivan necesariamente diversas reformas a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, esto, en pos de la armonización del orden jurídico local.

Debido a lo referido anteriormente, y en virtud de que se garanticen los derechos humanos de las y los coahuilenses, nuestro Grupo Parlamentario, propone modificar los artículos correspondientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza para que estén acordes a lo establecido por la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza con respecto a que la Sala Auxiliar se integrará por cinco magistrados numerarios, de los cuales uno de ellos ocupará la Presidencia de dicha Sala, y cinco magistrados supernumerarios. Igualmente, esta reforma trae como consecuencia que se aumente el número de Magistrados supernumerarios, de 9 a 11, en el Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Asimismo, el Grupo Parlamentario “General Andrés S. Viesca”, propone el cambio de denominación de Sala Auxiliar por el de Sala Regional. Esta modificación va encaminada a que esta Sala conoce exclusivamente de aquellos asuntos que se derivan en la región de Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro, Sierra Mojada, Torreón y Viesca, y que como ya mencionamos anteriormente, esta zona presenta una alta tasa de judicialización, de igual manera, estos municipios representan un tercio del total de la población coahuilense, por lo que nuestro Grupo Parlamentario considera menester darle la importancia que merecen a todas las regiones que conforman a nuestro estado.

A través de esta acción legislativa, refrendamos la intención, de este Poder Legislativo, de trabajar conjuntamente y de la mano con el Gobernador del Estado, para el beneficio y los derechos todas y todos los coahuilenses.

**TERCERO.-** El pasado mes de diciembre de 2018, el Pleno de este H. Congreso aprobó una reforma Constitucional con el objeto modificar la de hasta entonces sala auxiliar del Poder Judicial del Estado.

Es menester referir que, dicha sala tenía competencia en los Distritos Judiciales de Torreón y San Pedro de las Colonias, conformados por los municipios de Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro, Sierra Mojada, Torreón y Viesca y se componía por 3 magistrados Numerarios y 3 Supernumerarios.

La reforma encontró motivación, y sustento en dos hechos:

1. Las características de la región han cambiado y la población del Estado ha aumentado de forma considerable durante la última década, lo anterior según el censo poblacional realizado por el INEGI en el año 2015, en el cual se establece que la población del Estado es de 2,954,915 personas, de las cuales el 33.20% se encuentran concentradas en los municipios que conforman los Distritos Judiciales de Torreón y San Pedro de las Colonias, es decir un total de 981,277 personas.
2. Según las cifras estadísticas en materia de acceso a la justicia en el Estado, del 100% de los asuntos atendidos en segunda instancia, poco más del 50% son competencia de la Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia debido a la alta tasa de judicialización de la región, y el resto son asuntos que atienden las dos Salas del Tribunal Superior de Justicia, provienen de los siete distritos judiciales restantes.

En este contexto, toda vez que los asuntos de la Sala Auxiliar eran atendidos por tan solo tres magistrados, lo cual conforme a las nuevas circunstancias de la región resulta insuficiente, y provocaba situaciones de dilación en la resolución de los asuntos, se estimó que ello afectaba directamente los principios de prontitud y expeditez de la justicia.

En atención a lo anterior, este órgano legislativo plasmó en la Constitución Local que la sala, en ese momento denominada auxiliar, se integraría por cinco integrantes, magistradas y magistrados numerarios y cinco supernumerarios, estableciéndose también que el Presidente de la Sala Auxiliar será integrante del Pleno.

En la misma reforma, se dispuso la modificación de la denominación de Sala Auxiliar por el de Sala Regional, dado que dicha Sala conoce exclusivamente de aquellos asuntos que se derivan en la región de Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro, Sierra Mojada, Torreón y Viesca, y que como ya mencionamos anteriormente, esta zona presenta una alta tasa de judicialización, de igual manera, estos municipios representan un tercio del total de la población coahuilense.

En atención a lo referido, es que quienes dictaminamos estimamos procedente, derivado de las modificaciones constitucionales, armonizar la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila en lo referente a la Sala Regional.

Por las consideraciones que anteceden se estima pertinente emitir y poner a consideración del pleno el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO.**

**ÚNICO.** Se **reforma** el primer párrafo del artículo 6, el primer párrafo del artículo 8, el primer y tercer párrafo del artículo 16, el primer párrafo del artículo 22, el primer párrafo del artículo 23, el primer párrafo del artículo 24, el tercer párrafo de la fracción V del artículo 27, el primer párrafo del artículo 263, la fracción II del artículo 269 y el tercer párrafo del artículo 299, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 6o.-** El Tribunal Superior de Justicia del Estado, estará integrado por dieciséis Magistrados Numerarios y once Supernumerarios, y funcionará en Pleno o en Salas.

**…**

**…**

**ARTÍCULO 8o.-** El Pleno del Tribunal Superior de Justicia, se integra por el Presidente electo en los términos del artículo 13 de esta ley, los diez Magistrados Numerarios de las Salas que residan en la capital del Estado y con el Presidente de la Sala Regional con jurisdicción en los Distritos Judiciales de Torreón y San Pedro de las Colonias.

**…**

**ARTÍCULO 16.-** El Tribunal Superior de Justicia tendrá cuando menos dos Salas con residencia en la capital del Estado y con jurisdicción en todos los Distritos Judiciales, excepción hecha de los de Torreón y San Pedro de las Colonias, en donde contará con una Sala Regional que tendrá como sede la ciudad de Torreón, Coahuila; en uno y otro caso, con la competencia que les asigne el Pleno, quien podrá determinar la creación de nuevas Salas, en atención a las necesidades del servicio y conforme al presupuesto anual de egresos.

**…**

La Sala Regional con jurisdicción en los distritos de Torreón y San Pedro de las Colonias estará conformada por cinco magistrados numerarios y cinco supernumerarios designados para tal efecto.

**ARTÍCULO 22.-** La Sala en Materia Civil y Familiar, conocerá de los siguientes asuntos, siempre que no correspondan a la Sala Regional con jurisdicción en los distritos judiciales de Torreón y San Pedro de las Colonias:

**I.-** a **VIII.- …**

**ARTÍCULO 23.-** La Sala en Materia Penal conocerá de los siguientes asuntos, siempre que no correspondan a la Sala Regional con jurisdicción en los distritos judiciales de Torreón y San Pedro de las Colonias:

**I.-** a **VII.- …**

**ARTÍCULO 24.-** La Sala Regional con jurisdicción en los distritos judiciales de Torreón y San Pedro de las Colonias tendrá competencia en materia civil, mercantil, familiar, penal y de narcomenudeo y conocerá de:

**I.-** a **VII.- …**

**ARTÍCULO 27.- …**

**I.** a **IV. …**

**V. …**

**…**

Si todos los tribunales distritales competentes para conocer de los recursos de apelación y de queja en contra de autos y sentencias interlocutorias en materia de narcomenudeo estuvieran impedidos, conocerá unitariamente un magistrado de la Sala Colegiada Penal o de la Sala Regional del Tribunal Superior de Justicia del Estado, según corresponda, asignado de acuerdo al orden secuencial fijado por el Presidente de la Sala respectivo, quien al mismo tiempo deberá incluirse en el orden de asignación de asuntos;

**VI.** a **X.** …

**ARTÍCULO 263.** Las Salas del Tribunal Superior de Justicia y la Sala Regional del mismo, formarán jurisprudencia cuando:

**I.** a **III. …**

**ARTÍCULO 269. …**

**I. …**

**II.** La denuncia versará sobre criterios sustentados por las Salas del Tribunal Superior de Justicia o por su Sala Regional.

**III. y IV. …**

**ARTÍCULO 299. …**

**…**

Por lo anterior, corresponderá a la Sala Penal y a la Sala Regional, en el ámbito de sus competencias, conocer de manera definitiva e inatacable, los recursos de casación y revisión en los términos de la ley de la materia, para lo cual actuarán en forma colegiada.

**…**

**…**

**…**

**…**

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este decreto.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Jaime Bueno Zertuche, (Coordinador), Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño (Secretario), Dip. Lucía Azucena Ramos Ramos, Dip. Gerardo Abraham Aguado Gómez, Dip. Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, Dip. José Benito Ramírez Rosas, Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda y Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza.En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 23 de enero de 2019.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | **RESERVA DE ARTÍCULOS** |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE****(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO****(SECRETARIO)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSETENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

**Dictamen** de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adicionan y reforman los artículos 10 y 17, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño, del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben, y;

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-**  Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 09 del mes de octubre del año 2018, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa a que se ha hecho referencia.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento de dicho acuerdo, se turnó a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adicionan y reforman los artículos 10 y 17, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño, del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben, y;

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 90, 116, 117 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Que la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adicionan y reforman los artículos 10 y 17, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño, del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben, se basa entre otras en las consideraciones siguientes:

**E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S**

Los artículos 7 y 8 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, establecen expresamente el derecho de todas las personas al acceso a la información pública, ya que dicha garantía constitucional es un derecho humano que pretende difundir, investigar y recabar la información pública para garantizar esa prerrogativa ciudadana bajo los siguientes principios:

1. El acceso a la información de una forma libre, gratuita, sencilla, antiformal, eficaz, pronta y expedita
2. Mediante una interpretación constitucional más favorable del principio de publicidad, salvo las restricciones debidas de la tutela de los datos personales.
3. La obligación de transparentar los actos de los poderes públicos o de cualquier otra entidad que utilice, reciba o disponga de recursos públicos, en los términos de la ley.
4. La administración, conservación y preservación de la documentación pública a través de mecanismos confiables, eficientes y eficaces, para así tutelar debidamente el acceso a la información pública, que es un medio para garantizar el derecho y la prerrogativa constitucional de la participación social de las personas.

En ese mismo sentido, la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila, expresamente prevé que los organismos públicos obligados por dicho ordenamiento deben de establecer las bases para garantizar el derecho de los ciudadanos coahuilenses, y de cualquier persona para acceder a la información pública, garantizándoseles los mecanismos que les permitan transparentar la gestión pública, mediante la difusión de la información que generan los sujetos obligados por dicha normatividad.

Dado lo anterior, todos los organismos públicos del estado deberán de promover la generación y consolidación de una verdadera cultura de transparencia y rendición de cuentas a la ciudadanía por parte de los servidores públicos, como un elemento más para la consolidación de un régimen democrático en México y particularmente en nuestro estado, misma que le permita a los ciudadanos el libre ejercicio del derecho al acceso a la información pública que corresponda.

Ahora bien, si bien es cierto, que el Tribunal Superior de Justicia de nuestro Estado, en el artículo 10 y 17 de su propia Ley Orgánica, expresamente prevé que las sesiones del pleno y de sus salas serán públicas, excepto cuando los integrantes de sus órganos determinen que deban de ser reservadas, también lo es, que en dicho ordenamiento no se contempla que sus sesiones sean transmitidas por medios electrónicos en línea para facilitar su seguimiento por los ciudadanos interesados en accesar a esa información pública, no obstante que tales acciones son de importe trascendencia para hacer realmente efectivo el derecho a la acceso a la información pública que se genera en ese vital Órgano de Gobierno, de ahí, que mediante esta iniciativa se proponga adicionar y reformar las disposiciones legales a que alude la presente iniciativa, para el efecto de hacer una realidad el respeto al derecho humano de los ciudadanos coahuilenses, al debido acceso a la información pública que se genera dentro del Poder Judicial del Estado.

**TERCERO.-** La garantía de la publicidad de los procesos judiciales, constituye uno de los rasgos distintivos de la actuación de una justicia democrática, en el marco de un Estado Constitucional de Derecho.

Desde el inicio del moderno Estado liberal, se tomó conciencia del enorme valor de realizar las audiencias y pronunciar los fallos judiciales de cara a la ciudadanía, facilitando de ese modo el que los tribunales quedaran sujetos al escrutinio público.

Así, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 94 párrafo cuarto, relativo a la integración y funcionamiento de la Suprema Corte, establece que, “en los términos que la ley disponga las sesiones del Pleno y de las Salas serán públicas, y por excepción secretas en los casos en que así lo exijan la moral o el interés público”, mientras que la propia del Estado de Coahuila refiere en su artículo 156 lo siguiente:

***Artículo 156.*** *Los juicios, los expedientes y las actuaciones judiciales serán públicas, salvo los casos de excepción que determine la ley.*

*La garantía de la transparencia judicial se regirá por los principios siguientes:*

1. *Toda persona tiene derecho a recibir información en los términos que disponga la ley y el reglamento, sobre:*
2. *La organización y el funcionamiento del sistema judicial.*

***2.*** *Las características y requisitos de los procedimientos que se sigan ante los jueces y tribunales.*

***3.*** *El orden jurídico legal y reglamentario, las sentencias, jurisprudencias y tesis aisladas a través de un sistema de fácil acceso.*

***4.*** *El contenido y el estado de cualquier expediente, salvo que se trate de información confidencial o reservada conforme a la ley.*

***5.*** *La demás información que resulte relevante para conocer el sistema judicial.*

***…***

Para quienes dictaminamos no pasa de inadvertido que, contemporáneamente, la consolidación y profundización de dicha garantía, ha encontrado plasmación en los instrumentos internacionales de derechos humanos y en la doctrina y jurisprudencia.

Por citar un ejemplo, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha recalcado que «la publicidad del procedimiento protege a los justiciables contra una justicia secreta que escapa de la fiscalización del público; y constituye uno de los medios que contribuyen a mantener la confianza en los tribunales de justicia», añadiendo que, «por la transparencia que proporciona a la administración de la justicia, ayuda a alcanzar el proceso justo, cuya garantía se encuentra entre los principios de toda sociedad democrática» (Caso Sutter, sentencia del 22 de febrero de 1984).

Por su parte, el Comité de Derechos Humanos, órgano de control del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ha indicado que «la publicidad de la audiencia constituye una importante salvaguardia de los intereses del individuo y de la sociedad en general», enfatizando el carácter excepcional de la facultad reconocida por el Pacto Internacional a los tribunales, de excluir a la totalidad o parte del público de la Sala, por las razones enumeradas en el artículo 14.1 (Observación General Nº 13 - Artículo 14, 1984).

Como bien señala la exposición de motivos de la iniciativa que se dictamina, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, también contempla disposiciones en las que se consagra esta garantía, no obstante ello, el ordenamiento vigente es omiso con respecto a la difusión por medios audiovisuales o electrónicos en las sesiones del Tribunal Superior de Justicia.

En este orden de ideas, quienes dictaminamos estimamos que el principio de la publicidad en los procesos jurisdiccionales, implica que éstos sean conocidos más allá del círculo de los presentes en los mismos, pudiendo tener una proyección general, para lo cual sirven de apoyo medios de comunicación, medios audiovisuales y electrónicos, que hacen accesible la información a quienes por motivos de espacio, tiempo, o distancia estarían imposibilitados de acceder a ella.

En este contexto, los integrantes de esta comisión, efectuamos el estudio y análisis de la iniciativa que se dictamina, observando que la misma tiene por objeto establecer que las sesiones del Pleno del Tribunal Superior de Justicia que tengan el carácter de públicas, se transmitirán por medios electrónicos en línea, para facilitar su seguimiento y que las mismas deberán ser video grabadas, para su debido acceso de los interesados, como información pública.

En base a estas consideraciones, los integrantes de esta Comisión estimamos que la iniciativa en los términos en los que fue propuesta, abona a fortalecer el acceso al derecho a la información de las y los coahuilenses, no obstante ello, conscientes de que ningún derecho humano es absoluto, estimamos indispensable considerar en la norma que los límites de este derecho, se encuentran delimitados ante la necesidad de proteger, en igual medida, otros derechos fundamentales, también indispensables en un régimen de libertades de un sistema democrático.

En este orden de ideas, resulta preponderante que la norma que emane de este proceso legislativo garantice un justo balance entre los derechos involucrados, a efecto de proteger los intereses de la investigación, los derechos del imputado, la presunción de inocencia, el derecho al honor, los derechos de menores y otros grupos en situación de vulnerabilidad, entre otros, por lo que las modificaciones contemplan, excepciones a la difusión de las sesiones del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, cuando ello esté plenamente justificado.

Por último, quienes dictaminamos estimamos necesario fijar un plazo prudente para la entrada en vigor del presente decreto, a efecto de que el Poder Judicial realice las adecuaciones técnicas y materiales necesarias para dar eficaz cumplimiento a lo previsto en el presente Decreto.

## Por las consideraciones antes expuestas, es que estimamos pertinente emitir y poner a consideración del pleno el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el primer párrafo del artículo 10 y se reforma el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**Artículo 10.** Las sesiones del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, podrán ser ordinarias o extraordinarias y, en ambos casos públicas o secretas, salvo estas últimas, las demás se transmitirán por medios electrónicos en línea para facilitar su seguimiento, así mismo deberán ser video grabadas, para su debido acceso de los interesados como información pública. El presidente convocará a las sesiones ordinarias que se celebrarán una vez a la semana y a las extraordinarias cuando sea necesario.

**…**

**…**

**Artículo 17.** Las sesiones serán públicas, excepto cuando los integrantes de la Sala determinen que deban de ser secretas, por que estimen que se afecta a la moral o el orden público, salvo estas últimas, las demás se transmitirán por medios electrónicos en línea para facilitar su seguimiento, así mismo deberán ser video grabadas para su debido acceso de los interesados como información pública. Las sesiones tendrán verificativo por lo menos un día hábil de cada semana.

**T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor a los 12 meses contados a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Jaime Bueno Zertuche, (Coordinador), Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño (Secretario), Dip. Lucía Azucena Ramos Ramos, Dip. Gerardo Abraham Aguado Gómez, Dip. Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, Dip. José Benito Ramírez Rosas, Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda y Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza.En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 23 de enero de 2019.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | **RESERVA DE ARTÍCULOS** |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE****(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO****(SECRETARIO)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

**Dictamen** de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la iniciativa con proyecto de Decreto por la que se reforma el artículo 297 y se adiciona el artículo 311 bis ambos de Ley para la Familia de Coahuila de Zaragoza, por la Diputada Claudia Isela Ramírez Pineda, de la Fracción Parlamentaria “Elvia Carrillo Puerto” del Partido de la Revolución Democrática, y;

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-** Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 12 del mes de junio del año 2018, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa a que se ha hecho referencia.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento de dicho acuerdo, se turnó a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa con proyecto de Decreto por la que se reforma el artículo 297 y se adiciona el artículo 311 bis ambos de Ley para la Familia de Coahuila de Zaragoza, por la Diputada Claudia Isela Ramírez Pineda, de la Fracción Parlamentaria “Elvia Carrillo Puerto” del Partido de la Revolución Democrática, y;

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 90, 116, 117 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Que la iniciativa con proyecto de Decreto por la que se reforma el artículo 297 y se adiciona el artículo 311 bis ambos de Ley para la Familia de Coahuila de Zaragoza, por la Diputada Claudia Isela Ramírez Pineda, de la Fracción Parlamentaria “Elvia Carrillo Puerto” del Partido de la Revolución Democrática, se basa entre otras en las consideraciones siguientes:

**E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S**

La familia es, sin lugar a dudas, la célula básica que constituye el tejido social. Su importancia es de gran magnitud para el pleno desarrollo de las personas en lo individual, pues de ahí deriva su educación, formación, buenas costumbres, afecto, comprensión, apoyo incondicional, percepción de respeto hacia los demás y todas aquellas virtudes que son las ideales para el crecimiento del ser humano en un ambiente sano y armonioso.[[6]](#footnote-6)

El derecho fundamental a constituir una familia tiene su fundamento en el artículo 4º del máximo ordenamiento del país y también en diversos tratados internacionales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 16; La Convención Americana sobre los Derechos Humanos en su artículo 17 y en el artículo 8 de la Convención sobre los Derechos del Niño.

El formar una familia también conlleva un gran compromiso, sobre todo cuando se llega a procrear o adoptar hijos e hijas; o bien, cuando la responsabilidad de cuidar a los miembros más vulnerables del núcleo familiar, como lo pueden ser las personas adultas mayores o las personas con discapacidad. Sea cual fuere el caso, es de suma importancia que se vele por el bienestar y la seguridad de todos los miembros.

En la actualidad, las relaciones humanas son complejas y pueden tener cambios profundos, incluso, en algunos casos existe la posible ruptura del seno familiar, la cual, por más mínima que sea, puede desencadenar un distanciamiento, un conflicto directo o indirecto, e inclusive, la desintegración. Lo que acarrea graves consecuencias al interior de la familia, que pueden dejar marcados a sus miembros de por vida. En estos casos el daño se acentúa con mayor rigor en los menores de edad; esto, derivado de su vulnerabilidad, que los convierte en los sujetos más necesitados de protección.[[7]](#footnote-7)

Debido a las diversas problemáticas que pueden surgir en relación con las relaciones de familia, y con el fin de proteger a los grupos más vulnerables dentro de las familias, el día hoy presentamos una iniciativa de reforma a la Ley para la familia que busca precisamente afrontar y regular la falta de cumplimiento de la obligación legal de otorgar alimentos.

En la doctrina jurídica, el derecho a recibir alimentos puede definirse como aquel que la ley otorga a una persona para demandar de otra, que cuenta con los medios para proporcionárselos, lo que necesite para subsistir de un modo correspondiente a su posición social, el cual debe cubrir por lo menos el sustento, habitación, vestidos, salud, movilización, enseñanza básica y media, aprendizaje de alguna profesión u oficio[[8]](#footnote-8).

En palabras de la Jurista Irma Bavestrelo, los alimentos constituyen “todo aquello que una persona tiene derecho a percibir de otra –por ley, declaración judicial o convenio- para atender a su subsistencia, habitación, vestido, asistencia médica, educación e instrucción”[[9]](#footnote-9)

En la Ley para la familia de Coahuila de Zaragoza, el derecho a recibir alimentos está regulado en los artículos 276 a 307 de la norma, e incluso existe un Registro Estatal de Deudores Alimentarios Morosos, el cual conformó con el propósito de vigilar el cumplimiento de las obligaciones con los acreedores alimentarios, los cuales en su mayoría son menores de edad.

Las formas en las que los jueces coahuilenses han tutelado el derecho a recibir alimentos varían, pero uno de los mecanismos más comunes es que la pensión alimenticia sea descontada directamente de los sueldos de los deudores alimentarios y depositados en cuentas a favor de los acreedores. Este método puede llegar a ser muy efectivo, pues el cumplimiento no se deja al arbitrio del acreedor y evita problemas entre las partes, sobre todo en los casos donde hubieran existido conflictos o rupturas fuertes entre sus miembros.

Sin embargo, el problema surge cuando el deudor alimentario cambia de manera constante de trabajo, lo cual sucede en un gran número de casos, y eso es así, porque la ley para la familia, no lo obliga a informar al juez de la situación, por lo que los acreedores alimentarios, quedan en estado de indefensión hasta que ellos o sus tutores (en el caso de los menores de edad) vuelven a pedir al juez que exija al deudor alimentario el pago de los alimentos. Esta situación se puede repetir tantas veces como el deudor cambie de empleo, lo cual resulta en un perjuicio evidente para los acreedores alimentarios.

Consideramos que el derecho fundamental a recibir alimentos tiene una doble vertiente: por un lado, una obligación individual que debe cumplir el deudor alimentario y por otro, una responsabilidad social que tiene el estado por velar por su cumplimiento.

En ese sentido, la iniciativa con proyecto de decreto que hoy presentamos, propone establecer soluciones para ambas vías, ya que con la reforma del artículo 297, se busca obligar a los deudores alimentarios a informar al juez familiar sobre los cambios laborales que puedan llegar a tener en sus empleos o posiciones, en el entendido de que si no lo hacen, incurrirán en responsabilidad de carácter civil y administrativa.

De la misma forma, con la adición de artículo 311 bis, se pretende facultar al Poder Judicial del Estado para que pueda solicitar a las instituciones de seguridad social, la información correspondiente sobre la situación laboral de los deudores alimentarios morosos.

Estas reformas, tienen como fin último proteger y garantizar el derecho fundamental a recibir alimentos, estableciendo medidas necesarias y proporcionales para su cumplimiento en favor del interés superior de la niñez y de otros grupos vulnerables.

**TERCERO.-** Para los integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, es fundamental preservar el cumplimiento de la obligación de otorgar alimentos, que como bien sabemos, siendo ésta una obligación moral, se transforma en legal.

Es bajo la legalidad, que consideramos que las reformas propuestas en la iniciativa objeto de estudio, verdaderamente coadyuvarían a garantizar el pleno cumplimiento de las obligaciones de los deudores alimentarios, lo cual permitirá el derecho fundamental a recibir alimentos, en favor del interés superior de la niñez y de otros grupos vulnerables.

No podemos dejar de lado, que aun y cuando en nuestro Estado se ha legislado en esta materia, y que como bien se señala en la exposición de motivos, existe un Registro Estatal de Deudores Alimentarios Morosos, siempre quedan áreas de oportunidad, que dan respuesta a soluciones específicas para una mejor aplicación de la ley.

La proponente de la iniciativa, manifiesta que el objeto de la presente reforma, busca establecer como obligación en Ley para la familia de Coahuila de Zaragoza, que los deudores alimentarios informen al juez familiar sobre los cambios laborales que puedan llegar a tener en sus empleos o posiciones, en el entendido de que si no lo hacen, incurrirán en responsabilidad de carácter civil y administrativa.

Ahora bien, con relación a la propuesta de adicionar un artículo 311 bis, con el objeto de facultar al Poder Judicial del Estado para que pueda solicitar y verificar ante las instituciones de seguridad social, la información sobre los cambios de empleo de los deudores alimentistas inscritos en el Registro Estatal de Deudores Alimentarios Morosos.

Quienes dictaminamos, estimamos que de aprobarse esta propuesta, pudiera generarse un problema de eficacia de la norma, puesto que si bien es cierto, el proyecto considera otorgar la facultad al Poder Judicial, concretamente al Registro Estatal de Deudores Alimentarios Morosos, para que pueda consultar las bases de datos de las instituciones de seguridad social, ello no implica que dichas instituciones estén obligadas o constreñidas a proporcionar dichos datos, toda vez que su ejercicio se regula por leyes federales. En este orden de ideas, se aprecia que la medida normativa, en estos términos, no cumpliría con su finalidad de coadyuvar a que el Registro Estatal de Deudores Alimentarios Morosos realice su objeto de una manera más eficaz, por lo que quienes dictaminamos, llegamos al acuerdo de no adoptar en el presente dictamen la adición propuesta.

En virtud de lo antes expuesto, es que estimamos pertinente emitir y poner a consideración del pleno el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO.-** Se adiciona un segundo párrafo al artículo 297 de Ley para la Familia de Coahuila de Zaragoza, para quedar como siguen:

**Artículo 297.** …

El deudor alimentario deberá informar de inmediato al Juez de lo Familiar y al acreedor alimentista cualquier cambio de empleo, la denominación o razón social de su nueva fuente de trabajo, la ubicación de ésta y el puesto o cargo que desempeñará, a efecto de que continúe cumpliendo con la pensión alimenticia decretada. De no hacerlo, el deudor alimentario incurrirá en responsabilidad sancionada en los términos del párrafo anterior.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Una vez entrado en vigor el presente decreto, la Secretaría del Trabajo del Estado de Coahuila, emitirá una circular dirigida a todas las entidades públicas y empresas radicadas en la Entidad, en el cual conste el presente decreto y se comunique a los trabajadores, las obligaciones que se derivan del mismo.

**TERCERO.-** El Juez de lo familiar que determine la pensión alimentaria, deberá incluir en su resolución la obligación establecida en esta reforma a la ley para la familia.

**CUARTO.-** Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Jaime Bueno Zertuche, (Coordinador), Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño (Secretario), Dip. Lucía Azucena Ramos Ramos, Dip. Gerardo Abraham Aguado Gómez, Dip. Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, Dip. José Benito Ramírez Rosas, Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda y Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza.En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 12 de febrero de 2019.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | **RESERVA DE ARTÍCULOS** |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE****(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO****(SECRETARIO)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

**Dictamen** de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la iniciativa con proyecto de Decreto que crea la Ley para el Fomento a la Gastronomía en el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado Juan Carlos Guerra López Negrete, del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben, y;

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-**  Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 26 del mes de junio del año 2018, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa a que se ha hecho referencia.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento de dicho acuerdo, se turnó a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, iniciativa con proyecto de Decreto que crea la Ley para el Fomento a la Gastronomía en el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado Juan Carlos Guerra López Negrete, del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben, y;

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 90, 116, 117 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Que la iniciativa con proyecto de Decreto que crea la Ley para el Fomento a la Gastronomía en el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado Juan Carlos Guerra López Negrete, del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben, se basa entre otras en las consideraciones siguientes:

**E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S**

La gastronomía mexicana es reconocida por su riqueza de sabores e ingredientes y ha sido declarada Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad  por la Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), lo  cual favorece nuestra economía al ser uno de los atractivos para turistas nacionales y extranjeros. Como parte de la gastronomía nacional, la local es un atractivo por el cual los visitantes regresan. Los aromas y los sabores que se ofrecen en Coahuila han pasado por generaciones, se han creado platillos incomparables, esto a pesar de que nuestro territorio en su mayor parte es semi-desértico, sin embargo nuestros antepasados supieron aprovechar los ingredientes que nuestra tierra producía transformándolas en verdaderas maravillas culinarias.

A través de la historia, sabemos que hubo diferentes asentamientos de etnias extranjeras en nuestro territorio, por lo que la gastronomía es muy diversa, pues se mezclaba la cocina española, libanesa, árabe, argentina, brasileña, japonesa, china y mexicana.

Predomina en esta tierra la carne, tanto de res como de cabra y puerco, pues contamos con regiones dedicadas principalmente a la producción ganadera, es por ello que los platillos típicos la carne es su principal ingrediente, como lo son la barbacoa, discada, picadillo, chicharrón, cortadillo, carne res, la machaca preparada con rica carne seca, la carne asada al carbón, el cabrito que se cocina desde asado hasta salseado o en fritada son otras exquisiteces del estado, de hecho Coahuila es la cuna de esta tradicional receta que fue exportada a Nuevo León y otras partes del país. Igualmente, el asado de puerco, servido con un aromático y suave arroz o acompañado de siete sopas diferentes, es el banquete favorito para celebrar las bodas en la mayoría de las zonas rurales. En la Región Carbonífera además de los exquisitos cortes de carne para asar, específicamente en Múzquiz, se produce chorizo de puerco con un sabor y calidad reconocidos en toda la zona Noreste del país. La alta producción ganadera permite que la Región Laguna de Coahuila sea considerada como la cuenca lechera más importante de América Latina con una producción de más de ocho millones de litros de leche al día, con los que se elaboran excelsos productos lácteos no sólo en el estado, sino en todo México. En la cocina de Coahuila también destacan los tamales, las empanadas, las enchiladas rojas con queso, el menudo de res y el pollo asado. Un platillo que nuestro estado aportó a la gastronomía internacional es el tradicional “nacho”, esa tortilla triangulada bañada de queso y chiles jalapeños que nació en Piedras Negras es conocido en muchas partes del mundo. Además de la producción ganadera, la tierra también aporta lo mejor de sí para ofrecer cultivos que van directo a la mesa de los coahuilenses y sus visitantes, maíz, frijol, trigo, calabaza, nopal, chile y jitomate son algunos de los más conocidos y que permiten crear una sabrosa variedad de sanos platillos. Coahuila también es productor de frutas como el melón, sandía, membrillo, duraznos y destaca la alta producción de manzana en Arteaga de la que derivan múltiples tipos de dulces, panes y conservas. Parras y Cuatro Ciénegas ocupan un lugar especial por su producción de uva de la cual se obtienen vinos de mesa reconocidos no solo a nivel estatal, si no nacional e internacionalmente.

Otra aportación a la gastronomía es el pan de pulque de Saltillo, las campechanas de Parras o un pan de acero de Arteaga, también hay empanadas y el clásico pan “francés” que sirve para acompañar comidas saladas. El broche de oro de la gastronomía coahuilense son sus dulces típicos, cuya preparación incluye leche, nueces y frutas como las manzanas, higos, membrillos, uvas y duraznos que se producen en las diversas regiones, los dulces de Coahuila.

Por lo tanto, la gastronomía es un parteaguas en nuestro estado, ya que no solo se cocinan los platillos típicos de esta región, sino además podemos encontrarnos con platillos de otras regiones de nuestro país, siendo esta actividad, fuente de empleos pues la industria de preparación de alimentos genera a nivel nacional 5.5 millones de empleos directos e indirectos, lo que representa el 2% del Producto Interno Bruto (PIB), impactando a diversas ramas económicas, como son la agropecuaria, pesquera, la industria de la transformación y turística, es decir, más de 96% de los 515 mil establecimientos de alimentos y bebidas del país, además de la utilización de insumos y mano de obra nacional en todos sus procesos lo hace un sector de gran impacto en el mercado interno. Por ello, desde la Política Nacional de Gastronomía (PNG) se llevan a cabo acciones concretas para impulsar la productividad y proyectar al país,“nuestra cocina es una plataforma inigualable, a través de la cual proyectamos lo vasto, maravilloso y rico que es nuestro país”, con estas medidas se recuperará la capacidad productiva local y regional, se promueve la innovación y vinculación en toda la cadena de valor y se protege la técnica y conocimiento de los productores y cocineros tradicionales.

En el estado de Coahuila, según la información publicada por CANIRAC, cuatro de cada diez empleos del sector de turismo son generados por la industria restaurantera, este sector está integrado por más de 4 mil unidades de negocios que son generadoras de 17 mil empleos para hombres y mujeres, así como de esquemas para la capacitación y certificación.

La gastronomía de cada región del país y de nuestro estado le otorga al mismo una investidura específica por el cual somos vistos y positivamente reconocidos a nivel nacional e internacional. Esta investidura tiene un valor específico que dota a nuestra región, a sus habitantes y a sus embajadores de un intangible que pocas entidades pueden lograr, le otorga “prestigio”. Los embajadores de la gastronomía en nuestro estado conocen a la perfección la responsabilidad que conlleva mantener y acrecentar e prestigio. La gastronomía en Coahuila es ya un atractivo tangible gracias a la gran calidad y superioridad con que en nuestra tierra se sirve y atiende a los visitantes.

La industria restaurantera como un área primordial en el desarrollo económico, busca la colaboración del sector gubernamental con el empresarial a cualquier nivel, particularmente de aquellas pequeñas y medianas empresas con la intención de acelerar su desarrollo y promover la generación de empleos.

Por lo tanto, en días pasados en nuestra entidad se instaló el Grupo de Trabajo Estatal de la Política de Fomento de la Gastronomía de Coahuila, integrado por dependencias federales a través de sus representantes locales o regionales, así como de las dependencias y entidades del Gobierno del Estado de Coahuila, cuyo objetivo es el de potenciar la oferta gastronómica del País y generar desarrollo económico local y regional, fortalecer a las cocinas tradicionales de México y promover integralmente a la gastronomía y al arte culinario como un atractivo turístico, a través de acciones que impulsen el desarrollo regional y fortalezcan la cadena del valor del sector gastronómico, con un enfoque de inclusión hacía los productores agropecuarios, prestadores de servicios de alimentos, cocineras tradicionales, chefs, restaurantes, hoteles, mercados y tiendas, construir espacios de coordinación interinstitucional e intergubernamental que permitan desarrollar y potencializar la oferta gastronómica, así como favorecer su posicionamiento a nivel nacional e internacional, promoviendo la diversidad regional con acciones que enriquezcan la experiencia gastronómica a partir del impulso y reconocimiento de los atractivos naturales, culturales e históricos presentes en las distintas regiones y localidades de la entidad.

De conformidad con las condiciones que imperan en nuestro estado, existe la necesidad de dar vida jurídica a una ley que fomente la gastronomía, ya que pueden seguir creando grupos o asociaciones cuyos objetivos podrán duplicarse, es por ello que con la finalidad de regular dicha actividad, presento esta iniciativa, la cual someto a su consideración, pues como obligación de esta Legislatura es dotar de un marco jurídico de actuación, siendo que en esta propuesta se contará con la existencia de un Consejo Consultivo de la Gastronomía en Coahuila de Zaragoza, cuyas facultades y obligaciones están claramente establecidas.

Para el proyecto de esta iniciativa, se tomó como referencia para su redacción la iniciativa de Ley Federal de Fomento a la Gastronomía Mexicana, misma que a la fecha no ha sido promulgada, sin embargo al existir identidad en las circunstancias y condiciones en el ámbito gastronómico las disposiciones legales fueron homologadas al Federal, con el objetivo de regular y establecer las líneas de acción para fomentar el desarrollo que la cotidianidad nos exige, haciendo algunas adiciones, en las atribuciones de los entes públicos estatales y municipales, así como en las atribuciones del Consejo Consultivo, esto para lograr la mayor difusión y fomento de Gastronomía en Coahuila.

**TERCERO.-** Los integrantes de esta Comisión de Gobernación Puntos Constitucionales y Justicia, analizamos las consideraciones, y fundamentos que dan motivo a la presentación de la iniciativa, así como su objeto y alcances.

De este ejercicio pudimos notar que el promovente de acuerdo a datos oficiales, identifica alagastronomía como una actividad económica importante constituyendo, fuente de empleos al generar a nivel nacional 5.5 millones de empleos directos e indirectos, lo que representa el 2% del Producto Interno Bruto (PIB), impactando a diversas ramas económicas, como son la agropecuaria, pesquera, la industria de la transformación y turística, es decir, más de 96% de los 515 mil establecimientos de alimentos y bebidas del país, además de la utilización de insumos y mano de obra nacional en todos sus procesos lo hace un sector de gran impacto en el mercado interno.

Del mismo modo el iniciador, destaca que de conformidad a datos de *la* Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados cuatro de cada diez empleos del sector de turismo son generados por la industria restaurantera, toda vez que este sector está integrado por más de 4 mil unidades de negocios que son generadoras de 17 mil empleos para hombres y mujeres, así como de esquemas para la capacitación y certificación.

En este contexto cobra especial importancia llevar a cabo todas las medidas tendientes a promover, fomentar esta industria.

Así, tomando en consideración la riqueza gastronómica que existe en el Estado de Coahuila, misma que adecuadamente detalla el promovente, para quienes dictaminamos resulta una medida necesaria, emitir un ordenamiento legal que tenga por objeto el de fijar las bases y mecanismos para promover, impulsar, fortalecer, desarrollar y consolidar la gastronomía en el Estado.

Como se desprende de la exposición de motivos, la ley persigue como objetivos generales los de, fomentar el desarrollo de la gastronomía coahuilense, como sector fundamental para el crecimiento económico y el empleo; fortalecer los elementos esenciales de la economía coahuilense a través de la aplicación de la Política Nacional y Estatal de Fomento a la Gastronomía en el Estado de Coahuila; contribuir a una alimentación adecuada: nutritiva, suficiente y de calidad, que coadyuve a la salud y bienestar de la población coahuilense; promover la productividad de las micro, pequeñas y medianas empresas relacionadas con la Gastronomía en el Estado de Coahuila; incentivar y fortalecer la inversión estatal en las regiones gastronómicas; implementar mecanismos de colaboración para el acceso a programas sociales, turísticos y culturales en materia de gastronomía; promover integralmente la Gastronomía en el estado como elemento cultural de posicionamiento internacional, plataforma de productos nacionales y activo turístico, y el de identificar las necesidades de infraestructura pública en los sectores económico y turístico, a fin de facilitar las relaciones comerciales de dichos sectores con el gastronómico.

La ley asimismo establece atribuciones al titular del Poder Ejecutivo Estatal y a las autoridades Municipales, entre las cuales destacan:

Planear, conducir y coordinar la política estatal para el fomento a la gastronomía, impulsando acciones de colaboración en el ámbito de su competencia;

Considerar en los planes, programas y presupuestos correspondientes las acciones y los recursos necesarios para el fomento y fortalecimiento de la gastronomía mexicana.

Implementar políticas que articulen y fortalezcan la cadena de producción - distribución - comercialización, de insumos utilizados en la Gastronomía en Coahuila;

Mejorar el acceso a financiamiento a todos los componentes de la Cadena de Valor;

Promover la aplicación de los estándares de calidad necesarios de los insumos, productos y servicios de la Gastronomía en Coahuila;

Impulsar la innovación y conocimiento del sector gastronómico mexicano con la plena inclusión de todos los sectores económicos, sociales y culturales;

Impulsar acciones y eventos de difusión, señalización y exposición de la Gastronomía del estado de Coahuila

Celebrar toda clase de actos jurídicos necesarios para el cumplimiento del objeto de la presente Ley;

Aprobar y expedir el Programa Estatal de Fomento a la Gastronomía;

 A las autoridades Municipales:

Establecer las políticas, estrategias, planes y programas para el fomento a la gastronomía, con las bases que la presente Ley establece;

Realizar las acciones necesarias para impulsar la gastronomía mexicana, en coordinación con el Poder Ejecutivo Estatal;

Celebrar en el ámbito de su competencia todos aquellos actos jurídicos que promuevan la gastronomía mexicana observando lo dispuesto por la presente Ley; y

Realizar aquellas otras actividades que se prevean en esta Ley o en otros ordenamientos normativos y que tengan como finalidad el impulso gastronómico, a través de las acciones relacionadas con el fomento, difusión y promoción de la gastronomía mexicana.

Dos de las principales innovaciones del proyecto legislativo, recaen en fijar la naturaleza, objeto y las bases a las que habrá de sujetarse la política estatal de fomento a la gastronomía y en la creación de un consejo consultivo.

Respecto a lo cual el proyecto dispone lo siguiente:

La Política Estatal se instrumentará a partir de un proceso participativo, incluyente y transversal que involucre a los diversos organismos de los ámbitos social y privado, así como a los tres órdenes de gobierno, mediante la suscripción, en su caso, de bases, acuerdos o convenios de colaboración, según corresponda y tendrá por objeto:Fomentar el desarrollo económico local y regional, a través de la Gastronomía en Coahuila y su Cadena de Valor; realizar acciones de colaboración interinstitucional e intergubernamental para la ejecución de programas gubernamentales, relacionados con la Cadena de Valor Productiva de la Gastronomía en Coahuila; fomentar el consumo, distribución y producción de alimentos de calidad; fomentar el desarrollo productivo regional, orientado al fortalecimiento de las capacidades productivas gastronómicas con un enfoque de inclusión social y productiva de los insumos locales, de forma particular, los generados por las comunidades, ejidos y pequeños productores; desarrollar y posicionar el concepto de la Gastronomía en Coahuila como un elemento diferenciador a nivel nacional e internacional; promover integralmente la Gastronomía en Coahuila como actividad de desarrollo económico, turístico y cultural a nivel nacional e internacional; fortalecer, a través de la educación, el vínculo entre la Gastronomía en Coahuila con elementos para favorecer la nutrición, la identidad y el reconocimiento del valor cultural de este patrimonio; promover la formación y capacitación especializada de personal involucrado en la preparación de alimentos que fortalezcan la Gastronomía en Coahuila; entre otros.

 En concordancia a lo anterior se prevé que el consejo consultivo esté integrado por autoridades, miembros del sector privado, académicos, sociedad civil, un chef o cocinero (a) tradicional.

Asimismo el proyecto de ley establece las disposiciones concernientes al funcionamiento de dicho comité.

En este orden de ideas quienes dictaminamos, una vez agotado el estudio y análisis de la iniciativa, coincidimos en la necesidad de realizar algunas modificaciones tanto a la conformación del Consejo como a los artículos relativos a su funcionamiento.

Lo primero en virtud de que se verificó que se incluían Secretarías que no existen en el Estado, de conformidad a lo previsto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, como es el caso de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y la Secretaría de Relaciones Exteriores, por lo que las sustituimos por la Secretaría de Finanzas y la de Economía adecuándose también las denominaciones de las referidas secretarías.

Del mismo modo, a efecto de garantizar el adecuado funcionamiento del Consejo, coincidimos en modificar que ocuparía la Presidencia, el Titular del Ejecutivo Estatal, sustituyéndolo por el Titular de la Secretaría de Turismo y Pueblos Mágicos. Otra modificación que se hace a la integración del consejo, es la relativa a considerar dentro el mismo al Secretario Técnico, toda vez que si bien se consideraba su existencia en otras disposiciones de la ley, no se preveía este figura en el artículo 13, en este sentido se determina que el Secretario de Economía fungirá como secretario técnico.

Se sustituye en la fracción VIII, de este mismo artículo la referencia a un “miembro honorífico”, ya que se considera confusa, estableciéndose en su lugar un representante de los municipios del Estado, que se elegirá en los términos que se determinen en el reglamento.

En este mismo orden de ideas se hacen modificaciones, a efecto de armonizar lo previsto en el proyecto con lo dispuesto en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado, ordenamiento que debe observarse en virtud de lo que enuncia el último párrafo de su artículo segundo, disposición que a la letra dice:

“Los Comités, Comisiones, Juntas, Patronatos y demás entidades de naturaleza análoga se asimilan a los organismos previstos en la fracción II de este artículo y deberán ser consideradas como tales para los efectos de esta ley”.

En este sentido se establece que en lugar de que las sesiones ordinarias se celebren dos veces cada año, tal y como se establece en el proyecto de ley, las mismas se celebren de manera trimestral y se elimina que las sesiones extraordinarias serán aquellas en las que deba tratarse situaciones urgentes, a efecto de disponer que éstas podrán celebrarse cada vez que así se considere, previa convocatoria del presidente o por dos terceras partes de los miembros del consejo.

También considerando la naturaleza jurídica este órgano colegiado se específica que el carácter de consejero será honorario.

También se eliminaron referencias a las previsiones presupuestales, dado que se trata de acciones coordinadas entre varias dependencias públicas, que ya tienen asignado presupuesto.

Por último se hicieron modificaciones de forma y técnica legislativa.

## Así, seguros de que la expedición de este ordenamiento, contribuirá de manera importante al desarrollo de la oferta gastronómica del estado como un medio para promover la riqueza natural y cultural, colocar a la gastronomía coahuilense como un atractivo turístico y al fortalecimiento del desarrollo económico del estado.

## Por las consideraciones antes expuestas, es que estimamos pertinente emitir y poner a consideración del pleno el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se promulgue la  **LEY PARA EL FOMENTO A LA GASTRONOMÍA EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA,** para quedar como sigue.

**LEY PARA EL FOMENTO A LA GASTRONOMÍA EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

**Capítulo I**

**Disposiciones Generales**

**Artículo 1.-** La presente Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto fijar las bases y mecanismos para promover, impulsar, fortalecer, desarrollar y consolidar la gastronomía en el Estado, a través de los siguientes objetivos generales:

 **l.** Fomentar el desarrollo de la gastronomía coahuilense, como sector fundamental para el crecimiento económico y el empleo;

 **II.** Fortalecer los elementos esenciales de la economía coahuilense a través de la aplicación de la Política Nacional y Estatal de Fomento a la Gastronomía en el Estado de Coahuila;

**III.** Contribuir a una alimentación adecuada: nutritiva, suficiente y de calidad, que coadyuve a la salud y bienestar de la población coahuilense;

**IV.** Promover la productividad de las micro, pequeñas y medianas empresas relacionadas con la Gastronomía en el Estado de Coahuila;

**V.** Incentivar y fortalecer la inversión estatal en las regiones gastronómicas;

**VI.** Implementar mecanismos de colaboración para el acceso a programas, sociales, turísticos y culturales en materia de gastronomía;

 **VII**. Promover integralmente la Gastronomía en el estado como elemento cultural de posicionamiento internacional, plataforma de productos nacionales y activo turístico, y

**VIII.** Identificar las necesidades de infraestructura pública en los sectores económico y turístico, a fin de facilitar las relaciones comerciales de dichos sectores con el gastronómico.

**Artículo 2.-** Para los efectos de la presente ley, se entenderá por:

**l.** Ley, a la Ley de Fomento a la Gastronomía en el Estado de Coahuila de Zaragoza;

**II.** Gastronomía, a los usos, costumbres, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas, rituales, actos festivos, instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales relacionados con la producción alimentaria reconocidos como parte integrante del patrimonio cultural intangible inherente a comunidades y grupos de personas;

**III.** Cadena de Valor, Cadena de Valor de la Gastronomía, se entiende a los factores productivos, económicos, culturales y comerciales, en el que participan campesinos, pequeños productores, empresarios, cocineros tradicionales y prestadores de servicios, vinculados a la producción, transformación, comercialización y promoción de productos y servicios, relacionados con la cocina tradicional mexicana, asimismo, al conjunto de procesos a implementarse para la elaboración de productos perteneciente a la Gastronomía en Coahuila, integrada por micro, pequeñas, medianas o grandes empresas:

**a)** Que produzcan bienes pertenecientes al sector primario de la economía, relacionadas con la Gastronomía;

**b)** Que brinden servicios de transporte, acopio, conservación o distribución de bienes primarios utilizados en la elaboración de productos pertenecientes a la Gastronomía;

**c)** Que produzca bienes o servicios alimentarios, de cualquier sector de la economía, relacionados con la Gastronomía, destinados al consumidor final;

**d)** Dedicadas a la comercialización de productos o servicios pertenecientes a la Gastronomía;

**e)** Que proporcionen servicios de difusión o promoción de productos pertenecientes a la Gastronomía;

**IV.** Política Estatal, a la Política de Fomento a la Gastronomía Estatal, entendida como el conjunto de medidas y acciones implementadas para el mejoramiento y posicionamiento de la Gastronomía en Coahuila a nivel nacional e internacional;

**V.** Consejo Consultivo, Consejo Consultivo de la Gastronomía en Coahuila, al que hace referencia la presente Ley, y

**VI.** Secretaría Técnica, Secretaría Técnica del Consejo Consultivo de la Gastronomía en Coahuila;

**Artículo 3.-** Los programas y acciones que se formulen e implementen como resultado de la aplicación de la Política Estatal, tendrán como propósito el fortalecimiento de los integrantes de la Cadena de Valor, así como el fomento, promoción y difusión de la Gastronomía en Coahuila con enfoque integral para su posicionamiento a nivel nacional e internacional.

**Artículo 4.-** Para efectos de esta ley, les corresponde en el ámbito de sus atribuciones:

**a).** Al titular de la Secretaría de Turismo y Pueblos Mágicos:

**I.** Planear, conducir y coordinar la política estatal para el fomento a la gastronomía, impulsando acciones de colaboración en el ámbito de su competencia;

**II.** Considerar en los planes y programas correspondientes las acciones para el fomento y fortalecimiento de la gastronomía del Estado de Coahuila.

**III.** Implementar políticas que articulen y fortalezcan la cadena de producción - distribución - comercialización, de insumos utilizados en la Gastronomía en Coahuila;

**IV.** Promover el acceso a financiamiento a todos los componentes de la Cadena de Valor;

**V.** Promover la aplicación de los estándares de calidad necesarios de los insumos, productos y servicios de la Gastronomía en Coahuila;

**VI.** Impulsar la innovación y conocimiento del sector gastronómico mexicano con la plena inclusión de todos los sectores económicos, sociales y culturales;

**VII.** Impulsar acciones y eventos de difusión, señalización y exposición de la Gastronomía del estado de Coahuila

**VIII.** Celebrar toda clase de actos jurídicos necesarios para el cumplimiento del objeto de la presente Ley;

**IX.** Aprobar y expedir el Programa Estatal de Fomento a la Gastronomía; y

**X.** Las demás facultades que señalen otras disposiciones legales aplicables.

**b).** A las autoridades Municipales:

**I.** Establecer las políticas, estrategias, planes y programas para el fomento a la gastronomía, con las bases que la presente Ley establece;

**II.** Realizar las acciones necesarias para impulsar la gastronomía del Estado de Coahuila, en coordinación con el Titular del Ejecutivo;

**III.** Celebrar en el ámbito de su competencia todos aquellos actos jurídicos que promuevan la gastronomía mexicana observando lo dispuesto por la presente Ley; y

**IV.** Realizar aquellas otras actividades que se prevean en esta Ley o en otros ordenamientos normativos y que tengan como finalidad el impulso gastronómico, a través de las acciones relacionadas con el fomento, difusión y promoción de la gastronomía mexicana.

**Artículo 5.-** Corresponde al Consejo Consultivo de la Gastronomía en Coahuila, las atribuciones establecidas en la presente Ley.

**Artículo 6.-** Las acciones que se implementen con el objeto de desarrollar métodos de producción para los sujetos que conforman la Cadena de Valor, en todos los casos, tienen la obligación de mantener el equilibrio ecológico, la conservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

**Artículo 7.-** Si por exigencias de construcción gramatical, enumeración, orden u otra circunstancia el texto legal contenido en esta ley usa el género masculino, el mismo deberá ser interpretado en sentido igualitario para mujeres y hombres, de modo que ambos puedan adquirir toda clase de derechos y contraer igualmente toda clase de deberes jurídicos.

**Capítulo II**

**De su naturaleza y objeto**

**Artículo 8.-** La Política Estatal se instrumentará a partir de un proceso participativo, incluyente y transversal que involucre a los diversos organismos de los ámbitos social y privado, así como a los tres órdenes de gobierno, mediante la suscripción, en su caso, de bases, acuerdos o convenios de colaboración, según corresponda.

**Artículo 9.-** La Política Estatal tendrá por objeto:

 **l.** Fomentar el desarrollo económico local y regional, a través de la Gastronomía en Coahuila y su Cadena de Valor;

 **II.** Realizar acciones de colaboración interinstitucional e intergubernamental para la ejecución de programas gubernamentales, relacionados con la Cadena de Valor Productiva de la Gastronomía en Coahuila;

**III.** Fomentar el consumo, distribución y producción de alimentos de calidad;

**IV.** Fomentar el desarrollo productivo regional, orientado al fortalecimiento de las capacidades productivas gastronómicas con un enfoque de inclusión social y productiva de los insumos locales, de forma particular, los generados por las comunidades, ejidos y pequeños productores;

**V.** Desarrollar y posicionar el concepto de la Gastronomía en Coahuila como un elemento diferenciador a nivel nacional e internacional;

**VI.** Promover integralmente la Gastronomía en Coahuila como actividad de desarrollo económico, turístico y cultural a nivel nacional e internacional;

**VII.** Fortalecer, a través de la educación, el vínculo entre la Gastronomía en Coahuila con elementos para favorecer la nutrición, la identidad y el reconocimiento del valor cultural de este patrimonio;

**VIII.** Promover la formación y capacitación especializada de personal involucrado en la preparación de alimentos que fortalezcan la Gastronomía en Coahuila;

**IX.** Promover el fortalecimiento de la Cadena de Valor en las cocinas tradicionales en Coahuila, con énfasis en productos, cocinas locales, platillos y regiones gastronómicas, considerando la participación social mexicana alrededor de sistemas efectivos de concertación, cooperación o asociación con los sectores social y privado.

 **X.** Impulsar la diversidad regional, orientada a la articulación de acciones que difundan y enriquezcan la experiencia gastronómica, a partir del impulso y reconocimiento de los atractivos naturales, culturales e históricos presentes en las distintas regiones y localidades del estado;

**XI.** Promover la aplicación de estándares de calidad necesarios para la elaboración de productos o servicios de la Gastronomía en Coahuila;

**XII.** Implementar mecanismos de análisis, evaluación y previsión oportuna, del impacto que tengan las acciones emprendidas para el cumplimiento de la presente Ley.

**XIII.** Impulsar mediante la adopción de prácticas económicas, la innovación, calidad y sustentabilidad, que incentiven la competitividad de los productos y servicios y fomenten el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y energéticos.

**Artículo 10.-** Las líneas de acción, proyectos y programas, resultado de la aplicación de la Política Estatal, se sustentarán en un desarrollo integral en el ámbito económico, turístico, cultural, educativo, de salud, social y nutrición, de derechos humanos, con enfoque incluyente, de manera que pueda coadyuvar al cumplimiento de los objetivos planteados en la presente Ley.

**Capítulo III**

**De su Naturaleza y Facultades del Consejo Consultivo de la Gastronomía en Coahuila de Zaragoza**

**Artículo 11.-** El Consejo Consultivo de la Gastronomía en Coahuila, es el órgano de consulta, cuya finalidad es materializar de manera directa y constante al cumplimiento de los objetivos y ejes estratégicos de la Política de Fomento a la Gastronomía. El Consejo Consultivo tiene por objeto impulsar y promover la participación de las diversas instituciones y organismos del sector público y privado ya existentes, teniendo como principal premisa el fortalecimiento de la identidad gastronómica mexicana.

**Artículo 12.-** Para el cumplimiento de su objeto, el Consejo Consultivo tendrá las siguientes atribuciones:

**l.** Fomentar la incorporación de actores sociales y privados en el marco de la Política Estatal de Fomento a la Gastronomía, cuya finalidad sea impulsar la promoción y difusión de las estrategias y acciones tomadas;

**II.** Impulsar acciones que faciliten la participación ciudadana en el fortalecimiento y desarrollo de la Cadena de Valor Productiva de la gastronomía en Coahuila;

**III.** Proponer acciones y estrategias que contribuyan al logro de los objetivos de la Política Estatal de Fomento a la Gastronomía;

 **IV.** Proponer mejoras o adecuaciones a proyectos incluidos en la Política Estatal de Fomento a la Gastronomía, considerando actividades de fomento y promoción a la gastronomía mexicana en el sector público y privado;

**V.** Formular propuestas dirigidas a coordinar y armonizar las políticas públicas tendientes a optimizar los recursos asignados al impulso, promoción, desarrollo y fortalecimiento de la cadena de valor productiva de la gastronomía en Coahuila;

**VI.** Incentivar la generación de informes y estudios en materia gastronómica, así como procurar la evaluación de los mismos para fortalecer las estrategias de la Política Estatal de Fomento a la Gastronomía;

**VII.** Emitir opinión o recomendación en aquellos asuntos relacionados al fortalecimiento de la cadena de valor productiva de la gastronomía en Coahuila y a las estrategias de la Política Estatal de Fomento a la Gastronomía;

**VIII.** Aprobar y, en su caso, modificar sus reglas de organización y operación;

**IX.** Elaborar propuestas de formación, capacitación, profesionalización y certificación con la finalidad de desarrollar y posicionar a la gastronomía en Coahuila como un elemento diferenciador a nivel nacional e internacional;

**X.** Formular y mantener actualizado un inventario y un sistema estatal de registro de platillos típicos de la entidad, para efectos de su difusión;

**XI.** Integrar las comisiones y grupos de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos y estrategias propuestos por la Política de Fomento a la Gastronomía Nacional y Estatal;

**XII.** Expedir su reglamento;

**XIII.** Promover, y en su caso, organizar ferias y exposiciones de gastronomía de carácter regional, estatal, nacional e internacional, con la finalidad de dar a conocer los platillos típicos y estimular el interés por esta área en los niños y jóvenes; y

**XIV.** Las demás necesarias para lograr el objetivo del Consejo Consultivo de la Gastronomía en Coahuila.

**Capitulo IV**

**De la Integración del Consejo Consultivo de la Gastronomía en Coahuila**

**Artículo 13.-** El Consejo Consultivo estará integrado de la siguiente forma:

 **l.** Titular de la Secretaría de Turismo y Pueblos Mágicos, quien lo presidirá y representará;

**II.** Un Representante de las siguientes dependencias de la Administración Pública Estatal:

**a.** Secretaría de Finanzas;

**b.** Secretaría de Cultura

**c.** Secretaría de Salud;

**d.** Secretaría de Inclusión y Desarrollo Social;

**e**. Secretaría de Economía;

**f.** Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Coahuila;

**III.** Los Titulares de la Dirección de Turismo de los Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza o dependencia municipal análoga;

**IV.** Tres miembros del sector privado;

 **V.** Un miembro del sector académico;

**VI.** Un miembro de la Sociedad Civil;

**VII.** Un chef y/o cocinera tradicional;

**VIII.** Un representante de los municipios, electo entre ellos conforme a lo que se disponga en el reglamento.

La calidad de consejero en todos los casos será honorífica.

En el caso de las fracciones IV, V, VI y VII durará en funciones un periodo de tres años, renovable por una ocasión, su nombramiento será a propuesta expresa del Presidente del Consejo Consultivo.

**Artículo 14.-** Los miembros que integran el Consejo Consultivo se reunirán en pleno o en comisiones las cuales podrán ser creadas de conformidad con lo establecido en su reglamento. El pleno sesionará ordinariamente por lo menos cuatro veces cada año, y en forma extraordinaria, cada que se requiera; previa convocatoria del Presidente o de las dos terceras partes integrantes del Consejo Consultivo. Todos los miembros del Consejo Consultivo podrán gozar del derecho a voz y voto.

**Artículo 15.-** Para que las sesiones del Consejo Consultivo sean válidas deberá acreditarse el quorum necesario según sea el caso:

**l.** El 50% de sus integrantes más uno, en caso de que la sesión sea de carácter ordinario.

**II.** Las dos terceras partes de sus integrantes, en caso de que la sesión sea de carácter extraordinario. Para que las resoluciones tomadas durante las sesiones del Consejo Consultivo sean efectivas, deberán contar con la aprobación por mayoría simple de los votos emitidos por los miembros presentes.

 **Artículo 16.-** Podrán participar en las sesiones del Consejo Consultivo o de las Comisiones creadas por el mismo, con el carácter de invitados, representantes de organismos públicos privados, académicos o de Organizaciones de la Sociedad Civil. El Reglamento establecerá el mecanismo de invitación correspondiente. Los invitados acudirán a las reuniones con derecho a voz pero sin voto.

**T R A N S I T O R I O S**

**Primero**.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Segundo**.- El reglamento del Consejo, se deberá emitirse dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a su la instalación.

**Tercero.-** El Consejo Consultivo al que se refiere el artículo 13, deberá instalarse dentro de los noventa días naturales a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Jaime Bueno Zertuche, (Coordinador), Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño (Secretario), Dip. Lucía Azucena Ramos Ramos, Dip. Gerardo Abraham Aguado Gómez, Dip. Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, Dip. José Benito Ramírez Rosas, Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda y Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza.En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 12 de febrero de 2019.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | **RESERVA DE ARTÍCULOS** |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE****(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO****(SECRETARIO)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

**DICTAMEN** de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con relación a un oficio enviado por el Lic. Alfonso Claudio Rivas Cantú, Secretario del R. Ayuntamiento de Cuatro Ciénegas, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual informa que la C. Santos Garza Herrera, Regidora de Representación Proporcional, comunicó que por motivos personales, no tomará protesta a dicho cargo y solicita se proceda a lo que corresponda; y,

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.** Que con fecha 21 de enero de 2019, se recibió en la Oficialía Mayor de este Congreso, el oficio enviado por el Lic. Alfonso Claudio Rivas Cantú, Secretario del R. Ayuntamiento de Cuatro Ciénegas, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual informa que la C. Santos Garza Herrera, Regidora de Representación Proporcional, comunicó que por motivos personales, no tomará protesta a dicho cargo y solicita se proceda a lo que corresponda.

**SEGUNDO.** Que en fecha 22 de enero de 2019, por instrucción de la Diputación Permanente del Congreso del Estado, se dispuso que el oficio antes mencionado, y sus respectivos anexos fueran turnados a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, para su estudio y dictamen; y

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que esta comisión es competente para emitir el presente dictamen, lo anterior de acuerdo a lo previsto en el artículo 90 fracciones IV, V, VI y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

**SEGUNDO.** Que el día 15 de enero de 2019 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila, la lista de integración de Cabildos de los Ayuntamientos electos que estarían en funciones durante el periodo de 2019-2021.

**TERCERO.** Que conforme a la publicación mencionada, la C. Santos Garza Herrera, fue electa para desempeñar el cargo de Regidora de Representación Proporcional del R. Ayuntamiento de Cuatro Ciénegas, Coahuila de Zaragoza.

**CUARTO.** Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 58 fracciones XI, XVIII y XIX, en relación con el 158-U fracción I numeral 8 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y los artículos 90 fracciones IV, V y VI de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es facultad de éste conceder licencias a los Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores de los Ayuntamientos y nombrar a quienes deban suplir las faltas temporales o absolutas de los mismos.

**QUINTO.** Que esta comisión realizó el análisis del expediente formado con motivo del oficio enviado por el Lic. Alfonso Claudio Rivas Cantú, Secretario del R. Ayuntamiento de Cuatro Ciénegas, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual informa que la C. Santos Garza Herrera, Regidora de Representación Proporcional, comunicó que por motivos personales, no tomará protesta a dicho cargo y solicita se proceda a lo que corresponda.

**SEXTO.** Que toda vez que la C. Santos Garza Herrera, no se presentó a tomar protesta de ley como Regidora de Representación Proporcional del R. Ayuntamiento de Cuatro Ciénegas, Coahuila de Zaragoza, corresponde a este H. Congreso del Estado, realizar la designación de quien habrá de cubrir el cargo, conforme a lo previsto en el artículo 58 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y en el artículo 21 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que a la letra dicen:

***CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA***

***ARTÍCULO 58.*** *En caso de que no se presenten a rendir protesta el síndico y los regidores electos, el Congreso mandará llamar a quienes figuren en la lista de suplentes, y de entre éstos designará a quienes deban de cubrir las vacantes.*

*Cuando un regidor de representación proporcional no se presente a tomar posesión de su cargo, el Congreso del Estado mandará llamar al que siga en el orden dentro de la lista de preferencia de regidores que fue propuesta por el partido político o coalición de que se trate.*

***CÓDIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA***

***Artículo 21.***

1. *Cuando se declare nula una elección o los integrantes de la fórmula triunfadora resultaren inelegibles, la convocatoria para la elección extraordinaria deberá emitirse dentro de los noventa días siguientes a la declaración de la misma.*
2. *En el caso de vacantes de miembros del Congreso, electos por el principio de mayoría relativa, el Instituto convocará a elecciones extraordinarias en un plazo de noventa días siguientes a la notificación de la diputación vacante.*
3. *Las vacantes de miembros del Congreso electos por el principio de representación proporcional deberán ser cubiertas por aquella fórmula de candidatos del mismo partido que siga en el orden de la lista respectiva, después de habérsele asignado los diputados que le hubieren correspondido.*
4. *Las vacantes de presidentes, regidores y síndicos se cubrirán en la forma en que establece la Constitución y el Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza. Las de los regidores de representación proporcional se cubrirán por aquellos candidatos del mismo partido político que le sigan en el orden de la lista respectiva, después de habérsele asignado los que le hubieren correspondido.*

**SÉPTIMO.** Que la designación de los Regidores de Representación Proporcional del Ayuntamiento, se realizará por aquellos que figuren en la lista de preferencia de Regidores, registrada ante el Instituto Electoral de Coahuila por el partido político correspondiente, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 21 numeral 4 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, y de los artículos 57, 58 y 59 y demás relativos del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**OCTAVO.** Que no omitimos referir que en fecha 31 de enero de 2019 fue turnado a esta comisión el escrito de la C. Zenia Berenice Menchaca Aguayo, mediante el cual hace diversos comentarios sobre la integración de las planillas registradas para contender en el proceso electoral que se realizó en Coahuila el año pasado, y solicita ser llamada a ocupar la regiduría en el cabildo del municipio de Cuatro Ciénegas, a raíz de que la C. Santos Garza Herrera no tomó protesta a dicho cargo.

**NOVENO.** Que teniendo a la vista la lista publicada en el Periódico Oficial del Estado, para la elección del referido Ayuntamiento, correspondería efectivamente a la C. Zenia Berenice Menchaca Aguayo, en virtud del lugar que ocupa en el orden dentro del listado identificado bajo el rubro “Coalición PRI PVEM y PNA”.

**DÉCIMO.** Que no obstante lo anterior, teniendo a la vista el convenio de coalición respectivo, y atendiendo al principio de identidad partidaria, esta comisión propone a la C. Graciela Irina Medina de la Cruz, con el fin de que este Congreso la designe como Regidora de Representación Proporcional del R. Ayuntamiento de Cuatro Ciénegas.

En virtud de lo anterior, esta comisión somete a consideración, discusión y, en su caso, aprobación, el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se designa a la C. Graciela Irina Medina de la Cruz, para desempeñar las funciones de Regidora de Representación Proporcional del R. Ayuntamiento de Cuatro Ciénegas, Coahuila de Zaragoza; en sustitución de la C. Santos Garza Herrera, cargo que deberá desempañar a partir de que rinda la protesta de ley.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Comuníquese en forma oficial al Ayuntamiento de Cuatro Ciénegas, la designación de la C. Graciela Irina Medina de la Cruz, a efecto de que se le llame a rendir protesta y se incorpore a sus funciones como Regidora de Representación Proporcional del R. Ayuntamiento de Cuatro Ciénegas, Coahuila de Zaragoza.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Comuníquese lo anterior al Ejecutivo del Estado para los efectos procedentes.

**T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO. -** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Jaime Bueno Zertuche, (Coordinador), Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño (Secretario), Dip. Lucía Azucena Ramos Ramos, Dip. Gerardo Abraham Aguado Gómez, Dip. Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, Dip. José Benito Ramírez Rosas, Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda y Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza.En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 05 de marzo de 2019.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | **RESERVA DE ARTÍCULOS** |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE****(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO****(SECRETARIO)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR**  | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

**DICTAMEN** de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con relación a un oficio enviado por el Lic. José Alfredo Vázquez Rocha, Secretario del R. Ayuntamiento de Matamoros, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual informa que el Lic. Juan Carlos Ayup Guerrero, Regidor de Representación Proporcional, no se presentó a tomar protesta a dicho cargo y solicita se proceda a lo que corresponda; y,

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.** Que con fecha 29 de enero de 2019, se recibió en la Oficialía Mayor de este Congreso, el oficio enviado por el Lic. José Alfredo Vázquez Rocha, Secretario del R. Ayuntamiento de Matamoros, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual informa que el Lic. Juan Carlos Ayup Guerrero, Regidor de Representación Proporcional, no se presentó a tomar protesta a dicho cargo y solicita se proceda a lo que corresponda.

**SEGUNDO.** Que en fecha 06 de febrero de 2019, por instrucción de la Diputación Permanente del Congreso del Estado, se dispuso que el oficio antes mencionado, y sus respectivos anexos fueran turnados a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, para su estudio y dictamen; y

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que esta comisión es competente para emitir el presente dictamen, lo anterior de acuerdo a lo previsto en el artículo 90 fracciones IV, V, VI y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

**SEGUNDO.** Que el día 15 de enero de 2019 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila, la lista de integración de Cabildos de los Ayuntamientos electos que estarían en funciones durante el periodo de 2019-2021.

**TERCERO.** Que conforme a la publicación mencionada, el Lic. Juan Carlos Ayup Guerrero, fue electo para desempeñar el cargo de Regidor de Representación Proporcional del R. Ayuntamiento de Matamoros, Coahuila de Zaragoza.

**CUARTO.** Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 58 fracciones XI, XVIII y XIX, en relación con el 158-U fracción I numeral 8 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y los artículos 90 fracciones IV, V y VI de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es facultad de éste conceder licencias a los Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores de los Ayuntamientos y nombrar a quienes deban suplir las faltas temporales o absolutas de los mismos.

**QUINTO.** Que esta comisión realizó el análisis del expediente formado con motivo del oficio enviado por el Lic. José Alfredo Vázquez Rocha, Secretario del R. Ayuntamiento de Matamoros, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual informa que el Lic. Juan Carlos Ayup Guerrero, Regidor de Representación Proporcional, no se presentó a tomar protesta a dicho cargo y solicita se proceda a lo que corresponda.

**SEXTO.** Que toda vez que el Lic. Juan Carlos Ayup Guerrero, no se presentó a tomar protesta de ley como Regidor de Representación Proporcional del R. Ayuntamiento de Matamoros, Coahuila de Zaragoza, corresponde a este H. Congreso del Estado, realizar la designación de quien habrá de cubrir el cargo, conforme a lo previsto en el artículo 58 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y en el artículo 21 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que a la letra dicen:

***CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA***

***ARTÍCULO 58.*** *En caso de que no se presenten a rendir protesta el síndico y los regidores electos, el Congreso mandará llamar a quienes figuren en la lista de suplentes, y de entre éstos designará a quienes deban de cubrir las vacantes.*

*Cuando un regidor de representación proporcional no se presente a tomar posesión de su cargo, el Congreso del Estado mandará llamar al que siga en el orden dentro de la lista de preferencia de regidores que fue propuesta por el partido político o coalición de que se trate.*

***CÓDIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA***

***Artículo 21.***

1. *Cuando se declare nula una elección o los integrantes de la fórmula triunfadora resultaren inelegibles, la convocatoria para la elección extraordinaria deberá emitirse dentro de los noventa días siguientes a la declaración de la misma.*
2. *En el caso de vacantes de miembros del Congreso, electos por el principio de mayoría relativa, el Instituto convocará a elecciones extraordinarias en un plazo de noventa días siguientes a la notificación de la diputación vacante.*
3. *Las vacantes de miembros del Congreso electos por el principio de representación proporcional deberán ser cubiertas por aquella fórmula de candidatos del mismo partido que siga en el orden de la lista respectiva, después de habérsele asignado los diputados que le hubieren correspondido.*
4. *Las vacantes de presidentes, regidores y síndicos se cubrirán en la forma en que establece la Constitución y el Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza. Las de los regidores de representación proporcional se cubrirán por aquellos candidatos del mismo partido político que le sigan en el orden de la lista respectiva, después de habérsele asignado los que le hubieren correspondido.*

**SÉPTIMO.** Que la designación de los Regidores de Representación Proporcional del Ayuntamiento, se realizará por aquellos que figuren en la lista de preferencia de Regidores, registrada ante el Instituto Electoral de Coahuila por el partido político correspondiente, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 21 numeral 4 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, y de los artículos 57, 58 y 59 y demás relativos del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**OCTAVO.** Que teniendo a la vista la lista publicada en el Periódico Oficial del Estado y el convenio de coalición respectivo, para la elección del referido Ayuntamiento, esta comisión propone al C. Fernando Reyes Gámez, en virtud del lugar que ocupa en el orden dentro de dicho listado, con el fin de que este Congreso lo designe como Regidor de Representación Proporcional del R. Ayuntamiento de Matamoros.

En virtud de lo anterior, esta comisión somete a consideración, discusión y, en su caso, aprobación, el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se designa al C. Fernando Reyes Gámez, para desempeñar las funciones de Regidor de Representación Proporcional del R. Ayuntamiento de Matamoros, Coahuila de Zaragoza; en sustitución del C. Juan Carlos Ayup Guerrero, cargo que deberá desempañar a partir de que rinda la protesta de ley.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Comuníquese en forma oficial al Ayuntamiento de Matamoros, la designación del C. Fernando Reyes Gámez, a efecto de que se le llame a rendir protesta y se incorpore a sus funciones como Regidor de Representación Proporcional del R. Ayuntamiento de Matamoros, Coahuila de Zaragoza.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Comuníquese lo anterior al Ejecutivo del Estado para los efectos procedentes.

**T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO. -** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Jaime Bueno Zertuche, (Coordinador), Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño (Secretario), Dip. Lucía Azucena Ramos Ramos, Dip. Gerardo Abraham Aguado Gómez, Dip. Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, Dip. José Benito Ramírez Rosas, Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda y Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza.En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 05 de marzo de 2019.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | **RESERVA DE ARTÍCULOS** |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE****(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO****(SECRETARIO)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR**  | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

**DICTAMEN** de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con relación a un oficio enviado por el Lic. Manuel Alejandro Franco Puente, Secretario del R. Ayuntamiento de San Juan de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual informa que la C. Delia Karina Treviño Robles, Regidora de Representación Proporcional, comunicó que por motivos personales no tomará protesta a dicho cargo y solicita se proceda a lo que corresponda; y,

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.** Que con fecha 08 de febrero de 2019, se recibió en la Oficialía Mayor de este Congreso, el oficio enviado por el Lic. Manuel Alejandro Franco Puente, Secretario del R. Ayuntamiento de San Juan de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual informa que la C. Delia Karina Treviño Robles, Regidora de Representación Proporcional, comunicó que por motivos personales no tomará protesta a dicho cargo y solicita se proceda a lo que corresponda.

**SEGUNDO.** Que en fecha 22 de enero de 2019, por instrucción de la Diputación Permanente del Congreso del Estado, se dispuso que el oficio antes mencionado, y sus respectivos anexos fueran turnados a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, para su estudio y dictamen; y

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que esta comisión es competente para emitir el presente dictamen, lo anterior de acuerdo a lo previsto en el artículo 90 fracciones IV, V, VI y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

**SEGUNDO.** Que el día 15 de enero de 2019 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila, la lista de integración de Cabildos de los Ayuntamientos electos que estarían en funciones durante el periodo de 2019-2021.

**TERCERO.** Que conforme a la publicación mencionada, la C. Delia Karina Treviño Robles, fue electa para desempeñar el cargo de Regidora de Representación Proporcional del R. Ayuntamiento de San Juan de Sabinas, Coahuila de Zaragoza.

**CUARTO.** Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 58 fracciones XI, XVIII y XIX, en relación con el 158-U fracción I numeral 8 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y los artículos 90 fracciones IV, V y VI de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es facultad de éste conceder licencias a los Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores de los Ayuntamientos y nombrar a quienes deban suplir las faltas temporales o absolutas de los mismos.

**QUINTO.** Que esta comisión realizó el análisis del expediente formado con motivo del oficio enviado por el Lic. Manuel Alejandro Franco Puente, Secretario del R. Ayuntamiento de San Juan de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual informa que la C. Delia Karina Treviño Robles, Regidora de Representación Proporcional, comunicó que por motivos personales no tomará protesta a dicho cargo y solicita se proceda a lo que corresponda.

**SEXTO.** Que toda vez que la C. Santos Garza Herrera, no se presentó a tomar protesta de ley como Regidora de Representación Proporcional del R. Ayuntamiento de Cuatro Ciénegas, Coahuila de Zaragoza, corresponde a este H. Congreso del Estado, realizar la designación de quien habrá de cubrir el cargo, conforme a lo previsto en el artículo 58 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y en el artículo 21 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que a la letra dicen:

***CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA***

***ARTÍCULO 58.*** *En caso de que no se presenten a rendir protesta el síndico y los regidores electos, el Congreso mandará llamar a quienes figuren en la lista de suplentes, y de entre éstos designará a quienes deban de cubrir las vacantes.*

*Cuando un regidor de representación proporcional no se presente a tomar posesión de su cargo, el Congreso del Estado mandará llamar al que siga en el orden dentro de la lista de preferencia de regidores que fue propuesta por el partido político o coalición de que se trate.*

***CÓDIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA***

***Artículo 21.***

1. *Cuando se declare nula una elección o los integrantes de la fórmula triunfadora resultaren inelegibles, la convocatoria para la elección extraordinaria deberá emitirse dentro de los noventa días siguientes a la declaración de la misma.*
2. *En el caso de vacantes de miembros del Congreso, electos por el principio de mayoría relativa, el Instituto convocará a elecciones extraordinarias en un plazo de noventa días siguientes a la notificación de la diputación vacante.*
3. *Las vacantes de miembros del Congreso electos por el principio de representación proporcional deberán ser cubiertas por aquella fórmula de candidatos del mismo partido que siga en el orden de la lista respectiva, después de habérsele asignado los diputados que le hubieren correspondido.*
4. *Las vacantes de presidentes, regidores y síndicos se cubrirán en la forma en que establece la Constitución y el Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza. Las de los regidores de representación proporcional se cubrirán por aquellos candidatos del mismo partido político que le sigan en el orden de la lista respectiva, después de habérsele asignado los que le hubieren correspondido.*

**SÉPTIMO.** Que la designación de los Regidores de Representación Proporcional del Ayuntamiento, se realizará por aquellos que figuren en la lista de preferencia de Regidores, registrada ante el Instituto Electoral de Coahuila por el partido político correspondiente, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 21 numeral 4 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, y de los artículos 57, 58 y 59 y demás relativos del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**OCTAVO.** Que teniendo a la vista la lista publicada en el Periódico Oficial del Estado y el convenio de coalición respectivo, para la elección del referido Ayuntamiento, esta comisión propone a la C. María Elena Anguiano Ramírez, en virtud del lugar que ocupa en el orden dentro de dicho listado, con el fin de que este Congreso la designe como Regidora de Representación Proporcional del R. Ayuntamiento de San Juan de Sabinas.

En virtud de lo anterior, esta comisión somete a consideración, discusión y, en su caso, aprobación, el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se designa a la C. María Elena Anguiano Ramírez, para desempeñar las funciones de Regidora de Representación Proporcional del R. Ayuntamiento de San Juan de Sabinas, Coahuila de Zaragoza; en sustitución de la C. Delia Karina Treviño Robles, cargo que deberá desempañar a partir de que rinda la protesta de ley.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Comuníquese en forma oficial al Ayuntamiento de San Juan de Sabinas, la designación de la C. María Elena Anguiano Ramírez, a efecto de que se le llame a rendir protesta y se incorpore a sus funciones como Regidora de Representación Proporcional del R. Ayuntamiento de San Juan de Sabinas, Coahuila de Zaragoza.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Comuníquese lo anterior al Ejecutivo del Estado para los efectos procedentes.

**T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO. -** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Jaime Bueno Zertuche, (Coordinador), Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño (Secretario), Dip. Lucía Azucena Ramos Ramos, Dip. Gerardo Abraham Aguado Gómez, Dip. Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, Dip. José Benito Ramírez Rosas, Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda y Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza.En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 05 de marzo de 2019.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | **RESERVA DE ARTÍCULOS** |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE****(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO****(SECRETARIO)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR**  | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

**Dictamen** de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con relación al oficio enviado por la C. Ángeles Eloísa Flores Torres, Presidenta Municipal del R. Ayuntamiento de Zaragoza, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual informa que la C. Etelvina Rodríguez Flores, Primer Regidora, no se presentó a tomar protesta a dicho cargo y solicita se proceda a lo que corresponda.

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-** Que con fecha 31 de enero de 2019, se recibió en la Oficialía Mayor de este Congreso, el oficio MZZA.OF.056/2019, enviado por la C. Ángeles Eloísa Flores Torres, Presidenta Municipal del R. Ayuntamiento de Zaragoza, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual informa que la C. Etelvina Rodríguez Flores, Primer Regidora, no se presentó a tomar protesta a dicho cargo y solicita se proceda a lo que corresponda.

**SEGUNDO.-** Que en fecha 06 de febrero de 2019, por instrucción de la Diputación Permanente del Congreso del Estado, se dispuso que el documento antes mencionado y sus anexos, fueran turnados a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, para su estudio y dictamen; y

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión es competente para emitir el presente dictamen, lo anterior de acuerdo a lo previsto por los artículos 88 y 90 fracción VI, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

**SEGUNDO.-** Que el día 15 de enero de 2019 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila, la lista de integración de Cabildos de los Ayuntamientos electos que estarían en funciones durante el periodo de 2019-2021.

**TERCERO.-** Que conforme a la publicación mencionada, la C. Etelvina Rodríguez Flores, fue electa para desempeñar el cargo de Primer Regidora del R. Ayuntamiento de Zaragoza, Coahuila de Zaragoza.

**CUARTO.-** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 67 fracciones XI, XVIII y XIX, en relación con el 158-U fracción I numeral 8 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y el artículo 90 fracciones V y VI de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es facultad de este Congreso, conceder licencias a los Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores de los Ayuntamientos.

**QUINTO.-** Que esta comisión realizó el análisis del expediente formado con motivo del oficio enviado por la C. Ángeles Eloísa Flores Torres, Presidenta Municipal del R. Ayuntamiento de Zaragoza, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual informa que la C. Etelvina Rodríguez Flores, Primer Regidora, no se presentó a tomar protesta a dicho cargo y solicita se proceda a lo que corresponda

**SEXTO.-** Que la designación de quien habrá de fungir como Primer Regidora del Ayuntamiento, se realizará por aquellos que figuren en la lista de suplentes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 158-U fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila, el artículo 21 numeral 4 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, y de los artículos 58 y 59 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que a la letra dicen:

***CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA***

*Artículo 158-U. Los Ayuntamientos tendrán las competencias, facultades y obligaciones siguientes:*

*I. En materia de gobierno y régimen interior:*

*1. Formular, aprobar y publicar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones; el Reglamento de Seguridad Pública Municipal deberá ser ajustado a las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y a las Leyes federales y estatales aplicables.*

*2. Intervenir en el proceso legislativo constitucional u ordinario de conformidad con los artículos 59, 62 y 196 de esta Constitución.*

*3. Promover ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación las controversias constitucionales a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

*4. Promover ante el Pleno del Tribunal Superior de Justicia las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad locales a que se refiere el artículo 158 de esta Constitución.*

*5. Formular, aprobar, controlar y evaluar el Plan de Desarrollo Municipal, con arreglo a la ley.*

*6. Nombrar entre los munícipes, comisiones permanentes y temporales, para la atención de los asuntos públicos, de conformidad con lo que establezca la ley de la materia y la reglamentación respectiva.*

*7. Actualizar la información demográfica, económica y social que coadyuve a la mejor toma de decisiones de gobierno y colaborar con las autoridades federales y estatales en la formación de censos y estadísticas de toda índole.*

*8. Conceder licencias hasta por quince días para separarse en lo individual de sus cargos, al presidente municipal, síndicos y regidores, En el caso de que las ausencias excedan de los plazos señalados, se requerirá autorización del Congreso del Estado.*

*9. Dictar, con el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos, las resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal, con arreglo a la ley.*

*10. Aprobar, con el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos, los actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al período del Ayuntamiento, con arreglo a la ley.*

*11. Integrar un Comité Municipal de Seguridad Pública y organizar rondines de seguridad y tranquilidad social. Para tal efecto, el presidente municipal aprobará la designación y el funcionamiento del personal que integre los rondines de seguridad pública, los que tendrán el carácter de policía auxiliar.*

*12. Turnar al Congreso del Estado o a la Diputación Permanente, en su caso, las renuncias y las solicitudes de licencia que le sean presentadas por los miembros de los ayuntamientos y de los Concejos Municipales, para que se resuelva sobre las mismas, conforme a lo dispuesto en esta Constitución y demás disposiciones aplicables. En estos casos, el Ayuntamiento respectivo deberá dar aviso al Ejecutivo del Estado.*

***…***

***CÓDIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA***

***Artículo 21.***

1. *Cuando se declare nula una elección o los integrantes de la fórmula triunfadora resultaren inelegibles, la convocatoria para la elección extraordinaria deberá emitirse dentro de los noventa días siguientes a la declaración de la misma.*
2. *En el caso de vacantes de miembros del Congreso, electos por el principio de mayoría relativa, el Instituto convocará a elecciones extraordinarias en un plazo de noventa días siguientes a la notificación de la diputación vacante.*
3. *Las vacantes de miembros del Congreso electos por el principio de representación proporcional deberán ser cubiertas por aquella fórmula de candidatos del mismo partido que siga en el orden de la lista respectiva, después de habérsele asignado los diputados que le hubieren correspondido.*
4. *Las vacantes de presidentes, regidores y síndicos se cubrirán en la forma en que establece la Constitución y el Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza. Las de los regidores de representación proporcional se cubrirán por aquellos candidatos del mismo partido político que le sigan en el orden de la lista respectiva, después de habérsele asignado los que le hubieren correspondido.*

***CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA***

***ARTÍCULO 58.*** *En caso de que no se presenten a rendir protesta el síndico y los regidores electos, el Congreso mandará llamar a quienes figuren en la lista de suplentes, y de entre éstos designará a quienes deban de cubrir las vacantes.*

*Cuando un regidor de representación proporcional no se presente a tomar posesión de su cargo, el Congreso del Estado mandará llamar al que siga en el orden dentro de la lista de preferencia de regidores que fue propuesta por el partido político o coalición de que se trate.*

***ARTÍCULO 59.*** *En caso de que la vacante se presente con posterioridad a la toma de protesta del presidente, síndico o alguno de los regidores de un ayuntamiento, se estará a lo dispuesto en los artículos anteriores.*

**SÉPTIMO.-** Que teniendo a la vista la lista de regidores suplentes, publicada en el Periódico Oficial del Estado, para la elección del referido Ayuntamiento, esta comisión propone a la C. Rosa Teodora Trejo González, en virtud del lugar que ocupa en el orden dentro de dicho listado, con el fin de que este Congreso la designe como Primer Regidora del R. Ayuntamiento de Zaragoza.

**OCTAVO.-** En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a su consideración, discusión y, en su caso, aprobación, el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se designa a la C. Rosa Teodora Trejo González, para desempeñar las funciones de Primer Regidora del R. Ayuntamiento de Zaragoza, Coahuila de Zaragoza; en sustitución de la C. Etelvina Rodríguez Flores, cargo que deberá desempañar a partir de que rinda la protesta de ley.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Comuníquese en forma oficial al Ayuntamiento de Zaragoza, la designación de la C. Teodora Trejo González, a efecto de que se le llame a rendir protesta y se incorpore a sus funciones como Primer Regidora del R. Ayuntamiento de Zaragoza, Coahuila de Zaragoza.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Comuníquese lo anterior al Ejecutivo del Estado, para los efectos procedentes.

**T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Jaime Bueno Zertuche, (Coordinador), Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño (Secretario), Dip. Lucía Azucena Ramos Ramos, Dip. Gerardo Abraham Aguado Gómez, Dip. Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, Dip. José Benito Ramírez Rosas, Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda y Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza.En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 05 de marzo de 2019.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | **RESERVA DE ARTÍCULOS** |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE****(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO****(SECRETARIO)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR**  | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

**DICTAMEN** de la Comisión de Educación, Cultura y Actividades Cívicas de la LXI Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con relación a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la Ley de Condecoraciones y Reconocimientos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-** Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso, el día 22 de mayo de 2018, se acordó turnar a esta Comisión de Educación, Cultura y Actividades Cívicas, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la Ley de Condecoraciones y Reconocimientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por la diputada Claudia Isela Ramírez Pineda, de la Fracción Parlamentaria *“Elvia Carrillo Puerto”* del Partido de la Revolución Democrática.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento a dicho acuerdo, la Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado turnó a esta Comisión de Educación, Cultura y Actividades Cívicas la iniciativa a que se ha hecho referencia, para efectos de estudio y dictamen.

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión de Educación, Cultura y Actividades Cívicas, es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

**SEGUNDO.-** Que la Iniciativa con Proyecto de Decreto planteada por la diputada Claudia Isela Ramírez Pineda, de la Fracción Parlamentaria *“Elvia Carrillo Puerto”* del Partido de la Revolución Democrática, mediante la cual propone crear la Ley de Condecoraciones y Reconocimientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, se basa en la siguiente

**E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S**

*El Congreso del Estado de Coahuila como máximo representante de la sociedad coahuilense, tiene como una de sus principales funciones el estrechar lazos con la comunidad, lo cual puede lograrse a través actividades cívicas que fortalezcan las relaciones con la sociedad. En ese sentido, el día de hoy vengo a proponer ante este honorable pleno, una iniciativa de ley mediante la cual se propone crear una Ley de Condecoraciones y Reconocimientos del Estado de Coahuila.*

*Esta norma tiene como finalidad reconocer a aquellas personas poseedoras de una conducta o trayectoria singularmente ejemplar; así la realización de determinados actos u obras valiosas o relevantes, que se hacen en beneficio de la humanidad, el país, la entidad o de cualquier otra persona o grupo de personas.*

*Establecer una ley que reconozca los méritos, es un mecanismo efectivo para involucrar a la sociedad en actividades académicas, sociales y culturales. Las personas que ya trabajan en esos ámbitos pueden ver galardonada su obra, esto impacta en la generación de un capital social positivo e incentiva, a los particulares y a la sociedad civil, a seguir realizando acciones en favor de la comunidad coahuilense.*

*Los primeros antecedentes de normas jurídicas que reconocen el mérito de la ciudadanía en nuestro país, se remontan hasta la época del presidente Manuel Ávila Camacho, quien el 30 de diciembre de 1944, promulgó una ley aprobada por el Congreso de la Unión la cual estableció el “Premio Nacional de Ciencias y Artes en la República”. Esta ley estuvo vigente durante 30 años, hasta que en 1975, fue modificada, se amplió su contenido y se le cambio el nombre quedando como “Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles”.*

*Igualmente, algunas entidades federativas contienen dentro de su normatividad interior leyes que permiten reconocer las actividades y méritos de sus ciudadanos, tal es el caso de la Ley de Premios que otorga el Congreso del Estado de Aguascalientes, la Ley de Reconocimiento al Mérito Cívico de Sonora, la Ley de Premios Reconocimientos y Estímulos del Estado de Tamaulipas y La ley de Premios del Estado Veracruz. En estos casos las normas jurídicas establecen las categorías, los procedimientos y las condiciones en las que entrega el premio o reconocimiento respectivo.*

*De la misma forma, en Coahuila también contamos con una Ley de Condecoraciones y Reconocimientos al Valor y Honor de los Integrantes de las Fuerzas de Seguridad Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y sus Municipios, sin embargo, como su nombre lo indica, sus distinciones son entregadas únicamente a los miembros en activo o retirados de las fuerzas del orden público, no pudiendo participar de ellas los demás civiles.*

*Igualmente ya existen algunos otros reconocimientos como lo son el Premio de la Juventud en sus versiones estatal y municipal, o bien los premios “Manuel Acuña” y “Jacinto Faya”, para literatos y abogados respectivamente; sin embargo, las convocatorias de los mismos limitan la participación a la mayoría de la sociedad, debido a que no premian la trayectoria de la persona, sino sus contribuciones de carácter literario y académico, dejando de lado muchas otras categorías que también deberían ser retribuidas, sin mencionar que dichos premios no son otorgados por el Congreso del Estado.*

*Por estas razones, la propuesta que hoy traigo ante ustedes tiene como finalidad que sea el poder legislativo quien reconozca la trayectoria, actividades, trabajos o méritos de los coahuilenses que contribuyan al engrandecimiento y distinción de nuestro Estado a nivel nacional o internacional en categorías como:*

* *Compromiso Social.*
* *Actividades de Innovación, Ciencia e Investigación.*
* *Actividades Artísticas y Culturales.*
* *Educación y Docencia.*
* *Actividades Ecológicas y Protección del Medio Ambiente.*
* *Trayectoria Internacional.*
* *Juventud.*
* *Promoción de los Derechos de la Mujer.*
* *Promoción de los Derechos Humanos.*
* *Desarrollo Empresarial.*
* *Mérito Deportivo.*
* *Mérito Académico Universitario.*
* *Mérito Democrático y*
* *Mérito Heroico.*

*Cabe mencionar que resulta necesario que las condecoraciones sean otorgadas estrictamente a los ciudadanos, en ese sentido la propuesta plantea que las condecoraciones no podrán entregarse a las personas físicas que ostenten la titularidad de los poderes ejecutivo, legislativo o judicial, secretarios de ramo o titulares de los órganos autónomos estatales o federales, miembros de los ayuntamientos, personas con cargos de dirección en los partidos políticos; así como directores, coordinares, presidentes o similares de instituciones o centros que reciban y operen con financiamiento público, a excepción de las organizaciones de la sociedad civil. Esto con la finalidad de que los reconocimientos no sean politizados y que se respete su espíritu meritocrático.*

*En suma, lo que buscamos con este proyecto de ley, es recompensar de una manera simbólica a todas y todos los coahuilenses que cada día se esfuerzan para construir una sociedad mejor y que con sus actos o actividades logran beneficios para la comunidad y mejoran la calidad de vida de sus semejantes.*

**TERCERO.-** La iniciativa planteada por la diputada Claudia Isela Ramírez Pineda, tiene por objeto establecer disposiciones que regulen el reconocimiento público por parte del Poder Legislativo, para aquellas personas que por su trayectoria, conducta, actos, obras, o méritos de los coahuilenses contribuyen al engrandecimiento y distinción de nuestro Estado.

Coincidimos en la importancia de otorgar a la ciudadanía Coahuilense, el reconocimiento a quienes en el ejercicio de sus actividades, impulsan acciones en beneficio de la sociedad.

Actualmente en diversas entidades federativas, se han establecido condecoraciones o insignias para premiar el mérito civil o artístico o para estimular a quienes destacan por sus actividades relevantes.

En nuestro Estado, contamos con una ley que reconoce el valor y honor para los miembros de las fuerzas de seguridad pública, sin embargo, consideramos que existen ciudadanos, además de los que pertenecen a este ámbito del orden público, que por su trayectoria, talento o acciones, merecen ser reconocidos.

Reconocer a las personas que destaquen por sus virtudes cívicas y sociales, por su labor científica, cultural, educativa o deportiva, por su contribución en favor de los derechos humanos, de la mujer, el impulso al desarrollo empresarial o bien por diversos méritos en beneficio del Estado, contribuye a promover este tipo de acciones ejemplares entre los habitantes de nuestra entidad.

Quienes aquí dictaminamos coincidimos en términos generales con la iniciativa propuesta, sin embargo realizamos algunas adecuaciones en el procedimiento y se englobaron algunas categorías, con el propósito de determinar la viabilidad de esta iniciativa, para dichos ajustes consideramos la avenencia de la Diputada promovente.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Educación, Cultura y Actividades Cívicas de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, estiman pertinente emitir y poner a consideración del H. Pleno del Congreso, el siguiente:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA LEY DE CONDECORACIONES Y RECONOCIMIENTOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se crea la Ley de Condecoraciones y Reconocimientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**CAPÍTULO I**

**Disposiciones Generales**

**ARTÍCULO 1.** La presente Ley tiene por objeto regular los casos, términos y condiciones en las cuales las personas físicas y morales en razón de su conducta, méritos, obras, cualidades o virtudes, puedan ser merecedoras de una condecoración o reconocimiento por parte del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

**ARTÍCULO 2.** Se entiende por **condecoración**: al galardón que puede materializarse a través de una presea, medalla o insignia de honor, que se entrega a una persona física o moral por su trayectoria ejemplar dentro de las categorías enumeradas en la presente Ley. Las condecoraciones serán otorgas en sesión solemne durante el tercer año de ejercicio constitucional de la Legislatura correspondiente.

**ARTÍCULO 3.** Se entiende por **reconocimiento**: al galardón que puede materializarse en un diploma o placa grabada, en razón de acciones específicas que por su importancia y trascendencia sean motivo de reconocimiento por parte de la Legislatura y que pueden ser entregadas en cualquier momento del ejercicio constitucional.

**ARTÍCULO 4.-** Los acreedores a las condecoraciones y reconocimientos previstos por esta Ley, serán personas físicas nacidas o avecindadas en el Estado de Coahuila de Zaragoza o bien personas morales, que tengan domicilio en la entidad o que desarrollen sus actividades en la misma.

No podrán ser acreedoras a estas condecoraciones las personas físicas que ostenten la titularidad de los poderes ejecutivo, legislativo o judicial, secretarios de ramo o titulares de los órganos constitucionales autónomos estatales o federales, miembros de los ayuntamientos, personas con cargos de dirección en los partidos políticos así como directores, coordinadores, presidentes o similares de instituciones o centros que reciban y operen con financiamiento público, a excepción de las organizaciones de la sociedad civil.

Tampoco podrán acceder a estas condecoraciones los titulares de las instituciones públicas y/o gubernamentales.

**CAPÍTULO II**

**De Las Condecoraciones y Reconocimientos.**

**ARTÍCULO 5.** El Congreso del Estado entregará las condecoraciones correspondientes mediante sesión solemne en el último año del ejercicio constitucional a las siguientes categorías:

I. Compromiso Social.

II. Actividades Artísticas y Culturales.

III. Actividades Ecológicas y Protección del Medio Ambiente.

IV. Promoción de los Derechos de la Mujer.

V. Promoción de los Derechos Humanos.

VI. Desarrollo Empresarial.

VII. Mérito Deportivo.

VIII. Mérito Académico y Actividades de Innovación, Ciencia e Investigación

IX. Las demás que la Legislatura considere pertinentes debido a su importancia trascendencia.

Los reconocimientos podrán ser entregados en cualquier momento del ejercicio constitucional a propuesta de las y los diputados.

**ARTÍCULO 6.** Las condecoraciones podrán consistir en:

1. Una medalla o presea cuyas características serán aprobadas por la Junta de Gobierno del Congreso del Estado; o
2. Un diploma en el que se expresarán las razones por las que se confiere y una síntesis del acuerdo respectivo, con la firma de los integrantes de la Mesa Directiva.

**Sección I**

**Condecoración al Compromiso Social.**

**ARTÍCULO 7.** Se conferirá a quienes de manera desinteresada y por voluntad propia, con sacrificio económico o de su tiempo o comodidad, hayan realizado o estén realizando actos de manifiesta solidaridad humana que contribuyan al bienestar social y propicien el desarrollo de la comunidad, ya sea apoyando o cooperando en caso de catástrofe o siniestro; o prestando ayuda o asistencia a grupos o individuos en situación de vulnerabilidad o desigualdad social.

**Sección II**

**Condecoración por Actividades Artísticas y Culturales.**

**ARTÍCULO 8.** Se otorgará a quienes por sus acciones, producciones o trabajos, se destaquen en la disciplina de las artes visuales, literarias, teatrales, de música y de danza.

**Sección III**

**Condecoración por Actividades Ecológicas y de Protección del Medio Ambiente.**

**ARTÍCULO 9.** Será entregado las personas físicas o morales que por su trabajo, labor cotidiana, sus producciones de investigación o divulgación o acciones de cualquiera otra índole, contribuyan a la preservación, sustentabilidad, cuidado o mejoramiento del entorno ecológico.

**Sección IV**

**Condecoración por la Promoción de los Derechos de la Mujer.**

**ARTÍCULO 10.** Se otorgará a aquellas mujeres, instituciones o asociaciones que por sus acciones, conductas, trabajos, proyectos o cualquier otra actividad, contribuyan al desarrollo humano, social y cultural de las mujeres; así como aquellas mujeres, instituciones o asociaciones que por su trayectoria y lucha por los derechos, la igualdad de género y la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer, sean merecedoras del mismo.

**Sección V**

**Condecoración a la Promoción de los Derechos Humanos.**

**ARTÍCULO 11.** Se entregará a la persona física o moral que por sus acciones, trabajos, proyectos y méritos contribuyan a la promoción, respeto protección y garantía de los derechos humanos en la entidad.

**Sección VI**

**Condecoración al Desarrollo Empresarial.**

**ARTÍCULO 12.** Se otorgará a la persona física o moral que basando sus principios en la honestidad, la transparencia y la calidad, además de conducirse por políticas, programas y estrategias que favorecen el pleno desarrollo humano; busque la excelencia en el desarrollo de la empresa, las personas y sus condiciones de trabajo, así como a la calidad de sus procesos productivos y en el mismo sentido, promueva e impulse una cultura de competitividad responsable.

Indistintamente se podrá otorgar esta condecoración a la persona física o moral que se haya dedicado a crear, desarrollar o consolidar una empresa a partir de una idea emprendedora, incluso cuando haya tenido poca experiencia empresarial, tecnológica y de financiamiento; además de tener como finalidad la generación de empleos en el Estado.

**Sección VII**

**Condecoración al Mérito Deportivo**

**ARTÍCULO 13.** Esta medalla se otorgará a la persona física que se distinga por su trayectoria, labor o aportaciones realizadas en el país o en el extranjero, en materia deportiva y sea ejemplo para la niñez y la juventud de Coahuila de Zaragoza.

**Sección VIII**

**Condecoración al Mérito Académico y Actividades de Innovación, la Ciencia y la Investigación.**

**ARTÍCULO 14.** Esta medalla se otorgará a los estudiantes universitarios de cualquier grado que se distingan por una trayectoria académica intachable, producción científica e investigación en cualquiera de las ramas de la ciencia, que sean ejemplo para los universitarios del Estado.

También podrá otorgarse a quienes por sus acciones, sus producciones o trabajos docentes, de investigación o de divulgación, hayan contribuido a enriquecer el acervo científico o tecnológico, en el campo de las ciencias, la tecnología o la innovación en cualquiera de sus ramas.

**CAPÍTULO III**

**De las Postulaciones.**

**ARTÍCULO 15.** Cada Comisión de acuerdo con su materia, será la encargada del conocimiento, trámite y dictamen que proponga a la persona ante la Legislatura para el otorgamiento de las condecoraciones establecidas en la presente Ley. En el caso de que dos o más comisiones se consideren competentes para conocer de alguna de las condecoraciones podrán trabajar en Comisiones Unidas.

La Oficialía Mayor, será el órgano auxiliar para que las comisiones cumplan con sus funciones, y será la responsable de llevar los registros de las personas condecoradas con las anotaciones correspondientes y el archivo respectivo.

**ARTÍCULO 16.** Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión tendrá las atribuciones siguientes:

1. Formular y publicar las convocatorias en las que se fijarán las condiciones y términos para el otorgamiento de las condecoraciones y reconocimientos.
2. Recibir y registrar candidaturas;
3. Dictaminar las candidaturas para premiación, formulando las proposiciones que a su juicio deban someterse al Pleno;
4. Escuchar la opinión y recibir la asesoría para el cumplimiento de sus fines;
5. Remitir a quien ocupe la Presidencia de la Mesa Directiva, los dictámenes de propuestas para el otorgamiento de la condecoración o reconocimiento, para que se integren al proyecto del orden del día de la sesión en que habrán de discutirse;
6. Resolver cualquier punto no previsto en las convocatorias que expida en los términos de esta Ley; y
7. Las demás que resulten necesarias para el otorgamiento de las condecoraciones o reconocimientos que corresponden de acuerdo con esta Ley y otras disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 17.** La Comisión correspondiente, podrá auxiliarse, para el análisis de las propuestas que se presenten para recibir alguna de las condecoraciones previstas en la presente Ley, cuando así lo estime necesario o conveniente, de la opinión de los representantes de las instituciones de educación superior, colegios de profesionistas, asociaciones civiles, organismos no gubernamentales y personas físicas de reconocida trayectoria y prestigio en la categoría relativa a la condecoración o reconocimiento a otorgar.

**CAPÍTULO IV**

**Del Procedimiento**

**ARTÍCULO 18.** El Congreso del Estado, por conducto de la Comisión correspondiente, emitirá dentro del primer periodo ordinario de sesiones del año de la premiación, la convocatoria para proponer candidaturas, invitando a las organizaciones civiles, los colegios de profesionistas, las universidades, los medios de comunicación y a la sociedad en general, en los siguientes términos:

1. Deberán registrar ante la Oficialía Mayor del Congreso la propuesta de candidatura, a obtener alguna de las condecoraciones o reconocimientos establecidos en esta Ley;
2. La inscripción será dentro de las fechas y bajo los términos exigidos por la convocatoria;
3. Toda propuesta expresará los méritos del candidato o candidata y se acompañará de los documentos, videos, fotografías u otros medios probatorios que se estimen pertinentes.
4. La Comisión evaluará los méritos y trayectoria de las candidaturas propuestas y podrá escuchar, en su caso, la opinión de expertos en el área motivo de la premiación.
5. La Comisión correspondiente emitirá el dictamen respectivo, que deberá de someter posteriormente a consideración del Pleno.

**ARTÍCULO 19.** Los expedientes de las candidaturas se integrarán por la Oficialía Mayor, quien llevará un registro de los mismos.

**ARTÍCULO 20.** Las sesiones de las comisiones en las que se delibere sobre a quien deba otorgarse las condecoraciones o reconocimientos serán privadas. La sesión del Pleno del Congreso del Estado en las que se discutan y voten los dictámenes de la Comisión se celebrarán en el segundo periodo ordinario de sesiones del año de la premiación.

**ARTÍCULO 21.** Una vez aprobados los dictámenes por el Pleno, los acuerdos respectivos serán comunicados por la Oficialía Mayor a los premiados y se les citará para que acudan a la sesión solemne de premiación.

**ARTÍCULO 22.** El Congreso del Estado, por sí o a propuesta de la Comisión correspondiente, podrá declarar desierta una o varias de las categorías.

**ARTICULO 23.** Los ganadores de las condecoraciones sólo podrán obtenerla una vez en cada categoría y no podrán participar en más de una categoría por convocatoria.

**ARTICULO 24.** La premiación se hará en sesión solemne estando la Legislatura en Pleno.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Así lo acuerdan las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Educación, Cultura y Actividades Cívicas de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza. En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 18 de febrero de 2019.

**POR LA COMISION DE COMISIÓN DE EDUCACIÓN,**

**CULTURA Y ACTIVIDADES CÍVICAS**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | **RESERVA DE ARTICULOS** |
|  | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCION** | **NO** | **SI****CUALES**  |
| **DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA (COORDINADORA)** |  |  |  |  |  |
| **DIP. FERNANDO IZAGUIRRE VALDÉS (SECRETARIO)** |  |  |  |  |  |
| **DIP. ZULMMA VERENICE GUERRERO CÁZARES** |  |  |  |  |  |
| **DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO**  |  |  |  |  |  |
| **DIP. GABRIELA ZAPOPAN GARZA GALVÁN** |  |  |  |  |  |

**DICTAMEN** de la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con relación a la Iniciativa de Decreto enviada por la Presidenta Municipal de Múzquiz, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita una reforma al artículo 9, relativo a los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, de la Ley de Ingresos del Municipio de Múzquiz, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2019, autorizada con Decreto 160 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 25 de diciembre de 2018.

**RESULTANDO**

**ÚNICO. -** En sesión celebrada por la Diputación Permanente del Congreso de fecha 06 de febrero de 2019, se acordó turnar la iniciativa que nos ocupa a la Comisión de Hacienda para su estudio y, en su caso, dictamen.

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 59, fracción IV de la Constitución Política del Estado y en el Artículo 104, inciso A, fracción IV del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos están facultados para iniciar leyes o decretos en todo lo concerniente a su competencia municipal.

**SEGUNDO.** Que, este Honorable Congreso del Estado autorizó la Ley de Ingresos del Municipio de Múzquiz, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2019, mediante Decreto número 160 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con fecha 25 de diciembre de 2018.

**TERCERO.** Que, con fecha 08 de octubre del año 2018, en sesión extraordinaria de cabildo número 17, celebrada por la Administración 2018, dentro del Punto número cinco del orden del día, se aprobó por Unanimidad de los presentes la tarifa mensual de Agua Potable sin medidor con una cuota de $55.00 y una cuota mensual de drenaje de $13.00.

Que, la Comisión de Hacienda del Congreso del Estado, y en virtud de apoyar al municipio por lo que representa los altos costos de operación y aunado a la situación financiera de los municipios, se decidió autorizar un incremento superior al 4.5% a las tarifas de agua potable sin medidor con una cuota de $70.00 y de drenaje de $20.00.

**CUARTO.** Que, con la finalidad de que no se presenten irregularidades en los porcentajes de incrementos de las mencionadas cuotas, el Ayuntamiento de dicho Municipio, aprobó por mayoría de los presentes, mediante acta cabildo de fecha 01 de enero de 2019, reforma los incisos 1 y 2 del artículo 9, relativo a los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, de la Ley de Ingresos del Municipio de Múzquiz, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2019, autorizada con Decreto 160 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 25 de diciembre de 2018, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 9.-** Es objeto de este derecho la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado a los habitantes del Municipio, en los términos de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. Están sujetos al pago de este derecho, los propietarios o poseedores de predios que establece el artículo 36 de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza y las disposiciones que establece el Organismo encargado de la prestación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Múzquiz, Coahuila de Zaragoza.

**. . . .**

**. . . .**

1.- Cuota mensual de agua potable sin medidor $ 55.00.

2.- Cuota mensual de drenaje $ 13.00.

3.- y 4.- . . . .

**. . . .**

**. . . .**

**. . . .**

**. . . .**

**. . . .**

**. . . .**

**. . . .**

**. . . .**

**. . . .**

**. . . .**

**. . . .**

**. . . .**

**SEXTO.** Esta Comisión encontró que el Municipio de Múzquiz, ha cubierto los requisitos necesarios para la reforma a su Ley de Ingresos Municipal. Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, se estima que se reúnen los elementos de juicio necesario para elaborar el presente dictamen y una vez cumplido lo dispuesto por los Artículos 82, 83, 88 fracción IV, 92, 116, 117 y 119 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, los integrantes de la Comisión de Hacienda sometemos a consideración de este H. Congreso del Estado, para su estudio, discusión y en su caso, aprobación, el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman los numerales 1 y 2 del artículo 9 relativo a los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, de la Ley de Ingresos del Municipio de Múzquiz, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2019, autorizada con Decreto 160 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 25 de diciembre de 2019, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 9.-** Es objeto de este derecho la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado a los habitantes del Municipio, en los términos de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. Están sujetos al pago de este derecho, los propietarios o poseedores de predios que establece el artículo 36 de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza y las disposiciones que establece el Organismo encargado de la prestación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Múzquiz, Coahuila de Zaragoza.

**. . . .**

**. . . .**

1.- Cuota mensual de agua potable sin medidor $ 55.00.

2.- Cuota mensual de drenaje $ 13.00.

3.- y 4.- **. . . .**

**. . . .**

**. . . .**

**. . . .**

**. . . .**

**. . . .**

**. . . .**

**. . . .**

**. . . .**

**. . . .**

**. . . .**

**. . . .**

**. . . .**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 18 de febrero de 2019.

**POR LA COMISIÓN DE HACIENDA DE LA LXI LEGISLATURA**

|  |  |
| --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO**  |
| Dip. María Eugenia Cázares MartínezCoordinadora |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |

 |
| Dip. Verónica Boreque Martínez GonzálezSecretaria  |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |

 |
| Dip. María Esperanza Chapa García |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |

 |
| Dip. Gerardo Abraham Aguado Gómez |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |

 |
| Dip. José Benito Ramirez Rosas |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |

 |
| Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |

 |
| Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |

 |

**DICTAMEN** de la Comisión de Finanzas de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con relación a una Iniciativa de Decreto enviada por el Presidente Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título oneroso, un bien inmueble con una superficie de 72.36 M2., ubicado en la colonia “Carolinas” de esa ciudad, a favor de la C. San Juana González Blanco, con objeto de otorgar certidumbre jurídica del predio y llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra, el cual fue desincorporado con Decreto número 106, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 21 de diciembre de 2018.

# RESULTANDO

**PRIMERO.** Que, en sesión celebrada por la Diputación Permanente del Congreso, de fecha 28 de febrero de 2019, se dio cuenta la mencionada Iniciativa y turnada a esta Comisión de Finanzas, para su estudio y dictamen.

# CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, inciso 10, del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

**SEGUNDO.** Que, en cumplimiento con lo que señalan los Artículos 302 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, el Ayuntamiento según consta en certificación del acta de Cabildo de fecha 24 de enero de 2019, se aprobó por unanimidad de los presentes del Cabildo, enajenar a título oneroso, un bien inmueble con una superficie de 72.36 M2., ubicado en la colonia “Carolinas” de esa ciudad, a favor de la C. San Juana González Blanco, el cual fue desincorporado con Decreto número 106, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 21 de diciembre de 2018.

El inmueble antes mencionado se identifica como fracción de terreno ubicada en la acera norte de la Calzada Xochimilco, entre Calzada Ávila Camacho y Ramón Méndez, ubicada en la colonia “Carolinas” de esa ciudad, con una superficie de 72.36 M2., la cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noroeste: mide 5.40 metros y colinda con calle Xaltepec.

Al Sureste: mide 5.40 metros y colinda con fracción de área vial de la Calzada Xochimilco, con ocupación

Al Noreste: mide 13.40 metros y colinda con lote 46, manzana M, súper manzana XI.

Al Suroeste: mide 13.40 metros y colinda con Calzada Xochimilco.

**TERCERO.** La autorización de esta operación es con objeto de otorgar certidumbre jurídica del predio y llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra.

**CUARTO.** Esta Comisión de Finanzas encontró que el Municipio de Torreón, ha cubierto los requisitos necesarios para la procedencia de la enajenación de la superficie en mención, logrando así la posibilidad de otorgar certidumbre jurídica del predio y llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra, el cual otorgará un beneficio social.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, se estima que se reúnen los elementos de juicio necesario para elaborar el presente dictamen y una vez cumplido lo dispuesto por los Artículos 82, 83, 88 fracción III, 91, 116, 117 y 119 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, los integrantes de la Comisión de Finanzas sometemos a consideración de este H. Congreso del Estado, para su estudio, discusión y en su caso, aprobación, el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título oneroso, un bien inmueble con una superficie de 72.36 M2., ubicado en la colonia “Carolinas” de esa ciudad, a favor de la C. San Juana González Blanco, el cual fue desincorporado con Decreto número 106, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 21 de diciembre de 2018.

El inmueble antes mencionado se identifica como fracción de terreno ubicada en la acera norte de la Calzada Xochimilco, entre Calzada Ávila Camacho y Ramón Méndez, ubicada en la colonia “Carolinas” de esa ciudad, con una superficie de 72.36 M2., la cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noroeste: mide 5.40 metros y colinda con calle Xaltepec.

Al Sureste: mide 5.40 metros y colinda con fracción de área vial de la Calzada Xochimilco, con ocupación

Al Noreste: mide 13.40 metros y colinda con lote 46, manzana M, súper manzana XI.

Al Suroeste: mide 13.40 metros y colinda con Calzada Xochimilco.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La autorización de esta operación es con objeto de otorgar certidumbre jurídica del predio y llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.** En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la actual Administración Municipal (2019-2021), se requerirá de una nueva autorización legislativa para ampliar el plazo, a fin de que se pueda continuar o concluir la formalización de las operaciones realizadas con la enajenación del inmueble a que se refiere el artículo primero de este Decreto.

**ARTÍCULO QUINTO.** Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

**ARTÍCULO SEXTO.** El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

# TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

## Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 11 de marzo de 2019.

**POR LA COMISIÓN DE FINANZAS DE LA LXI LEGISLATURA**

|  |  |
| --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO**  |
| Dip. Lucía Azucena Ramos RamosCoordinadora |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |

 |
| Dip. Gabriela Zapopan Garza GalvánSecretaria |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |

 |
| Dip. Lilia Isabel Gutiérrez Burciaga. |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |

 |
| Dip. Rosa Nilda González Noriega. |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |

 |
| Dip. Zulmma Verenice Guerrero Cázares |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |

 |
| Dip. Elisa Catalina Villalobos Hernández |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |

 |
| Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda. |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |

 |

**DICTAMEN** de la Comisión de Finanzas de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con relación a una Iniciativa de Decreto enviada por el Presidente Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título oneroso, un bien inmueble con una superficie de 101.16 M2., ubicado en el Fraccionamiento “Felipe Ángeles” de esa ciudad, a favor del C. Rodolfo Raúl Pérez Andrade, con objeto de llevar a cabo el fomento a la vivienda para ampliación y construcción de su casa habitación, el cual fue desincorporado con Decreto número 105, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 21 de diciembre de 2018.

# RESULTANDO

**PRIMERO.** Que, en sesión celebrada por la Diputación Permanente del Congreso, de fecha 28 de febrero de 2019, se dio cuenta la mencionada Iniciativa y turnada a esta Comisión de Finanzas, para su estudio y dictamen.

# CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, inciso 10, del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

**SEGUNDO.** Que, en cumplimiento con lo que señalan los Artículos 302 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, el Ayuntamiento según consta en certificación del acta de Cabildo de fecha 24 de enero de 2019, se aprobó por unanimidad de los presentes del Cabildo, enajenar a título oneroso, un bien inmueble con una superficie de 101.16 M2., ubicado en el Fraccionamiento “Felipe Ángeles” de esa ciudad, a favor del C. Rodolfo Raúl Pérez Andrade, el cual fue desincorporado con Decreto número 105, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 21 de diciembre de 2018.

El inmueble antes mencionado se identifica como fracción de terreno del lote 7 identificadas como 7 y 7B de la manzana 4 del Fraccionamiento “Felipe Ángeles” de esa ciudad, con una superficie de 101.16 M2., el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 10.00 metros y colinda con fracción del lote 7.

Al Surponiente: mide 10.54 metros y colinda con Blvd. Torreón- Matamoros.

Al Oriente: mide 11.80 metros y colinda con lote 6 de la misma manzana.

Al Poniente: mide 8.44 metros y colinda con lote 8 de la misma manzana.

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, en las oficinas del Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 6199, Libro 39-D, Foja 65, Sección I de fecha 15 de diciembre de 1999.

**TERCERO.** La autorización de esta operación es con objeto de llevar a cabo el fomento a la vivienda para ampliación y construcción de su casa habitación.

**CUARTO.** Esta Comisión de Finanzas encontró que el Municipio de Torreón, ha cubierto los requisitos necesarios para la procedencia de la enajenación de la superficie en mención, logrando así la posibilidad de otorgar certidumbre jurídica del predio y llevar a cabo el fomento a la vivienda, el cual otorgará un beneficio social.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, se estima que se reúnen los elementos de juicio necesario para elaborar el presente dictamen y una vez cumplido lo dispuesto por los Artículos 82, 83, 88 fracción III, 91, 116, 117 y 119 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, los integrantes de la Comisión de Finanzas sometemos a consideración de este H. Congreso del Estado, para su estudio, discusión y en su caso, aprobación, el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título oneroso, un bien inmueble con una superficie de 101.16 M2., ubicado en el Fraccionamiento “Felipe Ángeles” de esa ciudad, a favor del C. Rodolfo Raúl Pérez Andrade, el cual fue desincorporado con Decreto número 105, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 21 de diciembre de 2018.

El inmueble antes mencionado se identifica como fracción de terreno del lote 7 identificadas como 7 y 7B de la manzana 4 del Fraccionamiento “Felipe Ángeles” de esa ciudad, con una superficie de 101.16 M2., el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 10.00 metros y colinda con fracción del lote 7.

Al Surponiente: mide 10.54 metros y colinda con Blvd. Torreón- Matamoros.

Al Oriente: mide 11.80 metros y colinda con lote 6 de la misma manzana.

Al Poniente: mide 8.44 metros y colinda con lote 8 de la misma manzana.

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, en las oficinas del Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 6199, Libro 39-D, Foja 65, Sección I de fecha 15 de diciembre de 1999.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La autorización de esta operación es con objeto de llevar a cabo el fomento a la vivienda para ampliación y construcción de su casa habitación.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Ayuntamiento del Municipio de Torreón, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.** En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la actual Administración Municipal (2019-2021), se requerirá de una nueva autorización legislativa para ampliar el plazo, a fin de que se pueda continuar o concluir la formalización de las operaciones realizadas con la enajenación del inmueble a que se refiere el artículo primero de este Decreto.

**ARTÍCULO QUINTO.** Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

**ARTÍCULO SEXTO.** El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

# TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

## Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 11 de marzo de 2019.

**POR LA COMISIÓN DE FINANZAS DE LA LXI LEGISLATURA**

|  |  |
| --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO**  |
| Dip. Lucía Azucena Ramos RamosCoordinadora |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |

 |
| Dip. Gabriela Zapopan Garza GalvánSecretaria |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |

 |
| Dip. Lilia Isabel Gutiérrez Burciaga. |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |

 |
| Dip. Rosa Nilda González Noriega. |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |

 |
| Dip. Zulmma Verenice Guerrero Cázares |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |

 |
| Dip. Elisa Catalina Villalobos Hernández |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |

 |
| Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda. |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |

 |

**DICTAMEN** de la Comisión de Finanzas de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con relación a una Iniciativa de Decreto enviada por el Presidente Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para permutar dos bienes inmuebles; el primero con una superficie de 1,106.33 M2., ubicado en la colonia “Del Valle” y el segundo con una superficie de 1,406.00 M2., ubicado en el Fraccionamiento “Saltillo 2000 Séptima Ampliación” de esa ciudad, a favor de la C. María Salazar Hernández y sucesión a bienes del C. José Andrés Cortés Guerrero, con objeto de compensar la afectación de un predio de su propiedad correspondiendo al interés público, en virtud de las obras realizadas con la ampliación de la Escuela Primaria Benito Juárez y Secundaria Técnica No. 240 en la colonia González de esta ciudad, el cual fue desincorporado con Decreto número 67, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 05 de octubre de 2018.

# RESULTANDO

**PRIMERO.** Que, en sesión celebrada por la Diputación Permanente del Congreso, de fecha 12 de febrero de 2019, se dio cuenta la mencionada Iniciativa y turnada a esta Comisión de Finanzas, para su estudio y dictamen.

# CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, inciso 10, del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

**SEGUNDO.** Que, en cumplimiento con lo que señalan los Artículos 302 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, el Ayuntamiento según consta en certificación del acta de Cabildo de fecha 04 de enero de 2019, se aprobó por unanimidad de los presentes del Cabildo, permutar dos bienes inmuebles; el primero con una superficie de 1,106.33 M2., ubicado en la colonia “Del Valle” y el segundo con una superficie de 1,406.00 M2., ubicado en el Fraccionamiento “Saltillo 2000 Séptima Ampliación” de esa ciudad, a favor de la C. María Salazar Hernández y sucesión a bienes del C. José Andrés Cortés Guerrero, el cual fue desincorporado con Decreto número 67, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 05 de octubre de 2018.

El primer inmueble propiedad municipal se identifica como fracción de terreno, con una superficie de 1,106.33 M2., ubicado en la colonia “Del Valle” de esta ciudad, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide en tres medidas, la primera de 9.90 metros y colinda con propiedad privada, la segunda de 22.00 metros y colinda con propiedad privada y la tercera con 4.60 metros y colinda con calle Olivo.

Al Sur: mide 14.50 metros y colinda con área municipal.

Al Oriente: mide 91.00 metros y colinda con Avenida Felipe Berriozábal.

Al Poniente: mide 69.50 metros y colinda con propiedad privada.

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Saltillo, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 3114 Libro 12-D Sección I, de fecha 12 de noviembre de 1986.

El segundo inmueble propiedad municipal se identifica como fracción de terreno de la manzana 217 con una superficie de 1,406.00 M2., ubicada en el Fraccionamiento Saltillo 2000 séptima ampliación, de esta ciudad, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: mide 24.50 metros y colinda con calle Abedul.

Al Sureste: mide 51.50 metros y colinda con límite de fraccionamiento.

Al Este: mide 45.95 metros y colinda con calle Museo del Desierto.

Al Oeste: mide 37.00 metros y colinda con área municipal.

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Saltillo, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 215378 Libro 2154 Sección I, de fecha 12 de enero de 2009.

Inmueble propiedad de los **C.C. María Salazar Hernández y José Andrés Cortés Guerrero**, con una superficie total de 2,919.24 M2., ubicada en la calle Prolongación Ateneo de la colonia González, de esta ciudad, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide en línea quebrada de dos tramos de 62.60 metros y 8.00 metros y colinda con áreas verdes del Estado.

Al Sur: mide 68.65 metros y colinda con calle Prolongación Ateneo.

Al Oriente: mide 33.80 metros y colinda con la Escuela Técnica Industrial Número 240.

Al Poniente: mide 50.05 metros y colinda con la Escuela Primaria Benito Juárez.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor de los **C.C. María Salazar Hernández y José Andrés Cortés Guerrero**, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 6196, Libro 21-A, Sección I, de fecha 02 de septiembre de 1984.

**TERCERO.** El objeto de esta operación es única y exclusivamente compensar la afectación del predio correspondiendo al interés público, en virtud de las obras realizadas con la ampliación de la Escuela Primaria Benito Juárez y Secundaria Técnica No. 240 en la colonia González de esta ciudad.

**CUARTO.** Esta Comisión de Finanzas encontró que el Municipio de Saltillo, ha cubierto los requisitos necesarios para la procedencia de la enajenación de la superficie en mención, logrando así garantizar por una parte la ampliación de centros educativos para otorgar un beneficio social, así como la posesión de los inmuebles a los particulares en virtud de la afectación de su propiedad. El cual otorgará un beneficio social a los habitantes de la colonia.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, se estima que se reúnen los elementos de juicio necesario para elaborar el presente dictamen y una vez cumplido lo dispuesto por los Artículos 82, 83, 88 fracción III, 91, 116, 117 y 119 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, los integrantes de la Comisión de Finanzas sometemos a consideración de este H. Congreso del Estado, para su estudio, discusión y en su caso, aprobación, el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para permutar dos bienes inmuebles; el primero con una superficie de 1,106.33 M2., ubicado en la colonia “Del Valle” y el segundo con una superficie de 1,406.00 M2., ubicado en el Fraccionamiento “Saltillo 2000 Séptima Ampliación” de esa ciudad, a favor de la C. María Salazar Hernández y sucesión a bienes del C. José Andrés Cortés Guerrero, el cual fue desincorporado con Decreto número 67, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 05 de octubre de 2018.

El primer inmueble propiedad municipal se identifica como fracción de terreno, con una superficie de 1,106.33 M2., ubicado en la colonia “Del Valle” de esta ciudad, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide en tres medidas, la primera de 9.90 metros y colinda con propiedad privada, la segunda de 22.00 metros y colinda con propiedad privada y la tercera con 4.60 metros y colinda con calle Olivo.

Al Sur: mide 14.50 metros y colinda con área municipal.

Al Oriente: mide 91.00 metros y colinda con Avenida Felipe Berriozábal.

Al Poniente: mide 69.50 metros y colinda con propiedad privada.

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Saltillo, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 3114 Libro 12-D Sección I, de fecha 12 de noviembre de 1986.

El segundo inmueble propiedad municipal se identifica como fracción de terreno de la manzana 217 con una superficie de 1,406.00 M2., ubicada en el Fraccionamiento Saltillo 2000 séptima ampliación, de esta ciudad, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: mide 24.50 metros y colinda con calle Abedul.

Al Sureste: mide 51.50 metros y colinda con límite de fraccionamiento.

Al Este: mide 45.95 metros y colinda con calle Museo del Desierto.

Al Oeste: mide 37.00 metros y colinda con área municipal.

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Saltillo, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 215378 Libro 2154 Sección I, de fecha 12 de enero de 2009.

Inmueble propiedad de los **C.C. María Salazar Hernández y José Andrés Cortés Guerrero**, con una superficie total de 2,919.24 M2., ubicada en la calle Prolongación Ateneo de la colonia González, de esta ciudad, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide en línea quebrada de dos tramos de 62.60 metros y 8.00 metros y colinda con áreas verdes del Estado.

Al Sur: mide 68.65 metros y colinda con calle Prolongación Ateneo.

Al Oriente: mide 33.80 metros y colinda con la Escuela Técnica Industrial Número 240.

Al Poniente: mide 50.05 metros y colinda con la Escuela Primaria Benito Juárez.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor de los **C.C. María Salazar Hernández y José Andrés Cortés Guerrero**, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 6196, Libro 21-A, Sección I, de fecha 02 de septiembre de 1984.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El objeto de esta operación es única y exclusivamente compensar la afectación del predio correspondiendo al interés público, en virtud de las obras realizadas con la ampliación de la Escuela Primaria Benito Juárez y Secundaria Técnica No. 240 en la colonia González de esta ciudad.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.** En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la actual Administración Municipal (2019-2021), se requerirá de una nueva autorización legislativa para ampliar el plazo, a fin de que se pueda continuar o concluir la formalización de las operaciones realizadas con la enajenación del inmueble a que se refiere el artículo primero de este Decreto.

**ARTÍCULO QUINTO.** Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

**ARTÍCULO SEXTO.** El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

# TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

## Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 11 de marzo de 2019.

**POR LA COMISIÓN DE FINANZAS DE LA LXI LEGISLATURA**

|  |  |
| --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO**  |
| Dip. Lucía Azucena Ramos RamosCoordinadora |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |

 |
| Dip. Gabriela Zapopan Garza GalvánSecretaria |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |

 |
| Dip. Lilia Isabel Gutiérrez Burciaga. |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |

 |
| Dip. Rosa Nilda González Noriega. |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |

 |
| Dip. Zulmma Verenice Guerrero Cázares |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |

 |
| Dip. Elisa Catalina Villalobos Hernández |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |

 |
| Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda. |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |

 |

**DICTAMEN** de la Comisión de Finanzas de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con relación a una Iniciativa de Decreto enviada por el Presidente Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título oneroso, un excedente de vialidad en desuso con una superficie de 132.00 M2., ubicado en el Fraccionamiento “Valle de las Flores” de esta ciudad, a favor del C. Juan Francisco Paredes Escalante, con objeto de que se lleve a cabo el fomento a la vivienda y regularizar la tenencia de la tierra, el cual fue desincorporado con Decreto número 80, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 19 de octubre de 2018.

# RESULTANDO

**PRIMERO.** Que, en sesión celebrada por la Diputación Permanente del Congreso, de fecha 28 de febrero de 2019, se dio cuenta la mencionada Iniciativa y turnada a esta Comisión de Finanzas, para su estudio y dictamen.

# CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, inciso 10, del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

**SEGUNDO.** Que, en cumplimiento con lo que señalan los Artículos 302 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, el Ayuntamiento según consta en certificación del acta de Cabildo de fecha 04 de enero de 2019, se aprobó por unanimidad de los presentes del Cabildo, enajenar a título oneroso, un excedente de vialidad en desuso con una superficie de 132.00 M2., ubicado en el Fraccionamiento “Valle de las Flores” de esta ciudad, a favor del C. Juan Francisco Paredes Escalante, el cual fue desincorporado con Decreto número 80, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 19 de octubre de 2018.

El inmueble antes mencionado se identifica como excedente de vialidad ubicado en la calle Amapolas, con una superficie de 132.00 M2., ubicado en el Fraccionamiento “Valle de las Flores” y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 22.00 metros y colinda con Lote 13.-A

Al Sur: mide 22.00 metros y colinda con Lote 1 de la manzana LXVI.

Al Oriente: mide 6.00 metros y colinda con propiedad privada.

Al Poniente: mide 6.00 metros y colinda con calle Madreselva.

**TERCERO.** La autorización de esta operación es con objeto de llevar a cabo única y exclusivamente el fomento a la vivienda y regularizar la tenencia de la tierra.

**CUARTO.** Esta Comisión encontró que el Municipio de Saltillo, ha cubierto los requisitos necesarios para la procedencia de la enajenación de la superficie en mención, logrando así la posibilidad de llevar a cabo el fomento a la vivienda y la regularización de la tenencia de la tierra, garantizando seguridad y limpieza de un área en desuso para los habitantes de ese sector, en virtud que era utilizado para depositar basura y reunión de pandilleros, máxime al ser una vía pública sin acceso vehicular ni peatonal al estar clausurada por el lado oriente mediante una barda, el cual otorgará un beneficio social.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, se estima que se reúnen los elementos de juicio necesario para elaborar el presente dictamen y una vez cumplido lo dispuesto por los Artículos 82, 83, 88 fracción III, 91, 116, 117 y 119 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, los integrantes de la Comisión de Finanzas sometemos a consideración de este H. Congreso del Estado, para su estudio, discusión y en su caso, aprobación, el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título oneroso, un excedente de vialidad en desuso con una superficie de 132.00 M2., ubicado en el Fraccionamiento “Valle de las Flores” de esta ciudad, a favor del C. Juan Francisco Paredes Escalante, el cual fue desincorporado con Decreto número 80, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 19 de octubre de 2018.

El inmueble antes mencionado se identifica como excedente de vialidad ubicado en la calle Amapolas, con una superficie de 132.00 M2., ubicado en el Fraccionamiento “Valle de las Flores” y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 22.00 metros y colinda con Lote 13.-A

Al Sur: mide 22.00 metros y colinda con Lote 1 de la manzana LXVI.

Al Oriente: mide 6.00 metros y colinda con propiedad privada.

Al Poniente: mide 6.00 metros y colinda con calle Madreselva.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La autorización de esta operación es con objeto de llevar a cabo única y exclusivamente el fomento a la vivienda y regularizar la tenencia de la tierra.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.** En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la actual Administración Municipal (2019-2021), se requerirá de una nueva autorización legislativa para ampliar el plazo, a fin de que se pueda continuar o concluir la formalización de las operaciones realizadas con la enajenación del inmueble a que se refiere el artículo primero de este Decreto.

**ARTÍCULO QUINTO.** Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

**ARTÍCULO SEXTO.** El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

# TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

## Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 11 de marzo de 2019.

**POR LA COMISIÓN DE FINANZAS DE LA LXI LEGISLATURA**

|  |  |
| --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO**  |
| Dip. Lucía Azucena Ramos RamosCoordinadora |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |

 |
| Dip. Gabriela Zapopan Garza GalvánSecretaria |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |

 |
| Dip. Lilia Isabel Gutiérrez Burciaga. |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |

 |
| Dip. Rosa Nilda González Noriega. |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |

 |
| Dip. Zulmma Verenice Guerrero Cázares |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |

 |
| Dip. Elisa Catalina Villalobos Hernández |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |

 |
| Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda. |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |

 |

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y AGUA DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANDO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PRESENTADA POR EL DIPUTADO JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS, COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO “PRESIDENTE BENITO JUÁREZ GARCÍA” DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), PARA CREAR LA LEY DE PREVENCIÓN DEL SUICIDIO PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**RESULTANDO**

**Primero. -** Que, en la sesión celebrada en el Pleno del Congreso, el día 25 de septiembre de 2018, se desahogó lo relativo al trámite de la primera lectura de la presente iniciativa.

**Segundo. -** Que, en la citada sesión, por acuerdo del Pleno, se turnó a estaComisión de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua, la iniciativa a la que se ha hecho referencia, para efectos de hacer el estudio correspondiente y proceder, en su caso, a su aprobación.

**CONSIDERANDO**

**Primero. -** Que esta Comisión de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua, con fundamento en los artículos 109, 163, 164, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.

**Segundo. -** Que la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la Ley de Prevención del Suicidio para el Estado de Coahuila de Zaragoza, con base en la siguiente...

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Con un alarmante incremento de aproximadamente 65 por ciento, de enero a septiembre de este año, respecto del mismo periodo de 2017, el índice de suicidios en Coahuila se consolida como uno de los tres primeros problemas de salud pública en nuestra entidad.

Las 179 muertes autoinfligidas que, al 2 de septiembre, nos reporta la Fiscalía General del Estado, contra 108 registradas el año anterior, obligan al Congreso del Estado a actuar con rapidez y efectividad para detener esta trágica ola, en cuya cumbre se encuentra la Región Sureste, con 72 autoinmolaciones, según datos oficiales.

En Coahuila ocurren un promedio de 5.2 suicidios por semana, la mayor parte de los cuales corresponden a hombres jóvenes de entre 21 a 30 años de edad, y el 20 por ciento a mujeres, con 36 casos contabilizados, contra 143 hombres auto sacrificados.

La principal premisa que en 2003 dio lugar a la promulgación del Día Mundial para la Prevención del Suicidio, que se conmemora cada 10 de septiembre, señala que, en cierta medida, los suicidios sí pueden ser prevenidos.

El de la voz también está convencido de ello, con todo y que parezca inalcanzable la meta de tomar el control de este fenómeno de carácter psicológico, biológico y socioeconómico.

Para el efecto de emprender acciones concretas, en respuesta a tal fenómeno, como es precisamente la creación de la presente ley, hemos llevado a cabo diversos foros de consulta, reuniones interinstitucionales, mesas de discusión y sesiones de trabajo con especialistas y representantes de diferentes sectores de la comunidad coahuilense, entre ellos, el secretario de Salud, Doctor Roberto Bernal Gómez; el director del Cesame, Doctor Manuel Amaury Novelo Sopeña; el secretario de Educación, Licenciado Higinio González Calderón; la titular de la Unidad de Integración Familiar (Unif), Patricia Moreno Domínguez; la directora de Inclusión Social y Familiar del DIF Coahuila, Mayra Deyanira Guillén Charles.

Así mismo, con representantes de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Coahuila (Unidad Saltillo); de la Asociación Estudiantil, A. C.; Dirección de Policía Preventiva de Saltillo, la asociación Red Familia, tanto como los expertos en el tema, Doctores Jesús Carrillo Ibarra y Mario Alberto José de los Santos y, por supuesto, los miembros de la Comisión de Salud, Medio Ambiente Recursos Naturales y Agua, Diputadas y Diputados: Zulmma Verenice Guerrero Cázares (Secretaria), Josefina Garza Barrera, Rosa Nilda González Noriega y Fernando Izaguirre Valdés, y el del de la voz, titular de este órgano legislativo.

Igualmente, hemos participado en otros eventos convocados por la Secretaría de Salud, en su carácter de cabeza de sector, de manera que, a esta fecha, se dispone de información clave suficiente, con base en la cual será posible la integración de un paquete legislativo que contribuirá a contrarrestar de manera significativa dicho fenómeno multifactorial.

Esta amplia consulta a la opinión pública arrojó como resultado el establecimiento de las siguientes líneas de acción por parte de la Comisión que encabezo, así como de otras instancias y expertos involucrados en el diseño de estrategias para combatir al suicidio:

1. Convocar a los medios de comunicación a sumarse a este esfuerzo, procurando la publicación responsable de noticias relacionadas con suicidios, en atención a los protocolos que existen para tal propósito.
2. Instaurar, a partir del quehacer legislativo y de la colaboración de la Secretaría de Educación Pública, cursos de capacitación permanente por parte de la Secretaría de Salud a docentes, en la detección, abordaje y canalización de alumnos propensos al suicidio.
3. Involucrar a las asociaciones de padres de familia, a fin de que propongan medidas de solución y participen en cursos, pláticas y conferencias sobre la prevención de esta práctica entre los alumnos de educación básica.
4. Legislar para el establecimiento de procedimientos que comprometan a las respectivas instituciones del sector salud, como el Cesame y el centro psiquiátrico de Parras de la Fuente, Coahuila, a atender de manera inmediata e integral a los familiares de personas con tendencias suicidas o que fallen en su intento de quitarse la vida.
5. Iniciar un proyecto legislativo, con base en un trabajo de investigación, a fin de regular o, en su caso, restringir el uso de tecnología entre niños y adolescentes, ante el riesgo latente de que, a través de la televisión, Internet y redes sociales, pudieran recibir información o mensajes que fomenten el desprecio por la vida, influyan negativamente en su salud mental, trastoquen sus emociones, destruyan sus valores y los motiven incluso a atentar contra sus propias vidas, como ya empieza a suceder.
6. Promover la creación de un órgano multidisciplinario (con la Secretaría de Salud a la cabeza) para la prevención del suicidio y la atención integral a familiares de personas que presenten ideación suicida o que se hayan quitado la vida.
7. Proponer, mediante un diagnóstico objetivo y minucioso, un proyecto interinstitucional de mejoramiento permanente de los programas oficiales encaminados al aseguramiento del bienestar familiar, particularmente en lo que se refiere al tema de salud mental, como son los que tienen a su cargo el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) y la Procuraduría de los Niños, Niñas y la Familia (Pronnif), considerando que la violencia estructural también contribuye a la ola actual de suicidios. Junto con ello, será preciso exhortar, tanto a entidades públicas o privadas, incluidas la Iglesia, las empresas y los sindicatos, a que, en un gesto de solidaridad comunitaria, refuercen el trabajo en sus respectivas áreas de oportunidad.
8. Combatir la tasa de suicidios mediante el fomento de acciones prácticas de prevención en los hogares, considerando el número de familias disfuncionales que tiende a crecer, y
9. Verificar el cumplimiento de todas estas líneas de acción, esto, mediante el trabajo de campo a realizar por el órgano multidisciplinario propuesto para ello.

Cabe informar que, con motivo de estas acciones, la Comisión de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua sostuvo sesiones de trabajo quincenales con la Secretaría de Salud, gracias a lo cual se ha podido trabajar coordinadamente en la inhibición de las tasas de suicidio, así como en la solución de otros problemas de salud pública que aquejan a la entidad.

Desde luego, y como se ha dicho muchas veces, la solución al complejo y grave problema de suicidio en Coahuila no es tarea de una persona, ni siquiera de un equipo de trabajo interinstitucional y multidisciplinario, sino de toda la sociedad.

Así que son dignas de reconocimiento las contribuciones que destacados profesionales de la medicina en Coahuila han hecho para contribuir a solucionar este problema, como es el caso del Doctor Jesús Carrillo Ibarra, autor del libro “Evite que otros se suiciden” (ISBN: 978-60700-904-93), documento que es fruto de sus investigaciones y trabajo de campo.

A través de esta obra, publicada con el apoyo de la Universidad Autónoma de Coahuila, particularmente del Hospital Universitario y de la Facultad de Medicina (Unidad Saltillo), el autor recomienda la “Escala de Diógenes”, a saber, un innovador método para detectar a personas en riesgos reales de suicidio.

Dicha escala puede ser aplicada por cualquier persona, pero preferentemente por las autoridades educativas a alumnos de primaria y secundaria. En base a los factores de riesgo que pudiera presentar el individuo, con sus respectivos puntajes, dicha escala es como sigue:

Factores de riesgo y sus puntajes correspondientes:

1. Sexo masculino (2)
2. Sexo femenino (1)
3. Edad menor de 30 años (3)
4. Edad mayor de 30 años (2)
5. Ideación suicida a cualquier edad (3)
6. Intento de suicidio a cualquier edad (3)
7. Haber sido violado-a (3)
8. Antecedente de suicidio de uno de los padres o hermanos (3)
9. Antecedente de suicidio en tío-a o sobrino (2)
10. Antecedente de suicidio de un amigo-a (1)
11. Ambos padres con enfermedad mental (3)
12. Padre o madre con enfermedad mental (2)
13. Ambos padres sufren de depresión (2)
14. Uno de los padres sufre de depresión (1)
15. Menor de 15 años con padres divorciados (3)
16. Mayor de 15 años con padres divorciados (2)
17. Menor de 15 años con padres fallecidos (3)
18. Relaciones amorosas frustradas en menores de 15 años, divorcio o terminación de relación de pareja (3)
19. Relaciones amorosas frustradas en mayores de 15 años (2)
20. Paciente con enfermedad mental (3)
21. Casarse antes de los 18 años (3)
22. Depresión diaria sin tratamiento médico (3)
23. Depresión tres días de la semana con tratamiento médico (2)
24. Depresión aislada por lo menos un día de la semana (1)
25. Divorcio sin hijos (3)
26. Divorcio con hijos (2)
27. Soltero-a sin hijos (1)
28. Portador-a de enfermedad grave (3)
29. Portador-a de enfermedad crónica no grave (2)
30. Se embriaga diariamente (3)
31. Se embriaga dos veces por semana (2)
32. Se embriaga una vez por semana (1)
33. Inhala drogas (3)
34. Se droga con medicamentos convencionales (3)
35. Utiliza cualquier tipo de drogas (3)
36. Jubilado-a sin pensión, soltero y sin hijos (3)
37. Jubilado-a con pensión, casado y con hijos (2)
38. Jubilado-a sin pensión, casado y con hijos (2)
39. Desempleado-a soltero (3)
40. Desempleado-a, casado y sin hijos (3)
41. Desempleado-a, casado y con hijos (2)
42. Pérdida reciente de un ser querido (3)

Si la persona evaluada obtiene como resultado menos de 10 puntos, su riesgo de suicidio es muy bajo o leve; en cambio, si su puntaje es entre 11 y 18 puntos, el peligro es moderado; y necesita atención estrecha y tratamiento médico; pero si es superior a los 18 puntos, el riesgo de suicidio es alto; y requiere, tanto tratamiento médico, como internamiento psiquiátrico, explica el Doctor Jesús Carrillo Ibarra, especialista en Neurología Clínica y con doctorado en Ciencias de la Educación de la Universidad Autónoma de Coahuila (UAdeC), donde es titular de la Cátedra de Patología de Neurología de la Facultad de Medicina, Unidad Saltillo.

Por otro lado, al revisar las estadísticas y la tendencia de los índices para los siguientes años, vuelvo a darme cuenta de que el tiempo apremia, más aún cuando vemos que personas cada vez más jóvenes recurren al suicidio: se estima que de los 15 millones de personas que padecen algún trastorno mental en México, la mayoría son jóvenes de entre 15 y 29 años.

Los diagnósticos más comunes entre la población con enfermedades mentales son, en orden de importancia: depresión, ansiedad, adicciones, trastorno por déficit de atención, autismo y desórdenes alimenticios, entre otras causas asociadas. A esto se agrega que tres de cada 10 fallecidos por lesiones auto infligidas, que significan 30.6 por ciento, están desempleados.

El psiquiatra Alfonso Martín de Campo cree que el hecho de que la tasa de suicidio en los varones sea más alta puede estar ligado a cuestiones culturales, como el machismo, y a las complicadas oportunidades para salir adelante que enfrentan los jóvenes.

De acuerdo con una investigación reciente de la Dirección General de Análisis Legislativo del Instituto “Belisario Domínguez”, de 2000 a 2016 se registraron en el país 83 mil 490 muertes por suicidio, lo que representa un aumento de 84.8 por ciento, respecto de 1999.

No obstante, “aún se carece de una política pública federal que busque coordinar a las distintas instituciones e integrar los esfuerzos estatales para su atención”, y, por lo que toca a Coahuila, la Ley Estatal de Salud no contempla disposiciones específicas contra el fenómeno del suicidio.

En efecto, los suicidios pueden prevenirse. De hecho, existen un buen número de casos de éxito en este sentido. Ante todo, la detección y tratamiento tempranos de la depresión y de los trastornos por consumo de alcohol son fundamentales para la prevención, así como el seguimiento en la atención a quienes han tratado de suicidarse, a lo que se debe agregar el apoyo psicosocial en las comunidades.

Son igualmente importantes las intervenciones eficaces destinadas a reducir el acceso a los medios para suicidarse, la adopción por parte de los medios de comunicación de normas de información responsable sobre suicidios y políticas para reducir el consumo nocivo del alcohol.

Debe quedar claro, pues, que, desde la perspectiva de los sistemas de salud, como el de Coahuila, debe ser un imperativo que sus servicios incorporen entre sus componentes básicos la prevención del suicidio, con todo y la complejidad de este tema.

**Tercero. –** Que los Diputados y Diputadas integrantes de la Comisión de Salud, Medio Ambiente Recursos Naturales y Agua convenimos en la referida exposición de motivos, al coincidir con información que obtuvimos de diversas fuentes, así como con nuestras propias conclusiones, en los términos que a continuación se señalan:

De acuerdo con los reportes oficiales más recientes, Coahuila no sólo sigue manteniendo una alta tasa de suicidios respecto del resto de las entidades del país, sino que incluso tiende a incrementarse de manera alarmante. Tan sólo en un año, de 2017 a 2018, el número de muertes autoinfligidas se disparó hasta 65 por ciento.

A la fecha en que se turnó la presente iniciativa, se habían contabilizado 179 casos de enero de este año a la fecha, cuando en el mismo periodo de 2017 apenas se habían registrado 108, según información de la Fiscalía General del Estado.

Así pues, “en los últimos meses, las autoridades estatales han emprendido diversos programas para disminuir la tasa de suicidios en la localidad, sin embargo, las cifras indican que no se ha podido frenar”, publicó un medio de comunicación, lo cual nos da una idea de la percepción que sostiene la opinión pública acerca de la atención a este grave problema de salud pública.

Con casi 200 suicidios registrados ya en 2018, a razón de 5.2 casos por semana, llegó el momento de que esta Soberanía termine de legislar, sin mayor dilación, en torno a la detención de esta enorme ola de suicidios. Del total de ellos, sólo 20% corresponden a mujeres, y el resto a hombres, cuyas edades oscilan entre los 21 y 30 años.

Las Diputadas y Diputados de la Comisión de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua, convenimos en que, efectivamente, la Ley de Prevención del Suicidio para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la cual es producto de un largo proceso de consulta ciudadana y profundos análisis, sentará las bases para ordenar, regular y eficientar los servicios del sector salud y demás sectores involucrados en la atención a este fenómeno multifactorial.

De igual modo, los legisladores que integran esta Comisión Dictaminadora, acordamos incorporar, de entre las 29 observaciones hechas por la Secretaría de Salud al texto de esta Iniciativa, las recomendaciones que se consideraron más viables para terminar de conformar la Ley de Prevención del Suicidio para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**Cuarto. –** Que, en virtud de todo lo anteriormente expuesto, la Comisión dictaminadora estima que la iniciativa en cuestión es procedente, por lo que se expide el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO. –** Se crea la Ley de Prevención del Suicidio para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**LEY DE PREVENCIÓN DEL SUICIDIO PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1º. -** La presente Ley es de orden público e interés social y tiene como propósito fundamental la protección de la salud mental y la prevención del suicidio. Sus disposiciones son aplicables en todo el territorio coahuilense.

**Artículo 2º. -** Los objetivos específicos de la presente Ley consisten en disminuir la incidencia del suicidio y, por ende, proporcionar atención preventiva y tratamiento adecuado a las víctimas potenciales de esta práctica, a sus familias y a los deudos de quienes perecieron por suicidio.

**Artículo 3º. -** La presente Ley comprende los siguientes objetivos específicos:

1. Atender de forma coordinada, interinstitucional e interdisciplinaria el problema de suicidio.
2. Promover la participación de la comunidad en el combate a este problema de salud pública.
3. Capacitar al personal del sistema estatal de salud y de todos los sectores e instituciones involucrados en la atención a personas con ideación suicida y a deudos de suicidas.
4. Realizar campañas de orientación a la sociedad civil.

**Artículo 4º. -** Tanto las personas con ideación suicida, como las familias de las víctimas del suicidio, serán objeto de atención profesional y oportuna.

**Artículo 5º. -** Para los efectos de la presente ley, deberá entenderse por:

1. Ideación suicida. - Pensamientos de un individuo referentes a desear y planear la manera en que pretende privarse de la vida
2. Intento de suicidio. - Acción autodestructiva a la que sobrevive la persona con ideación suicida.
3. Suicidio. - Acto voluntario de quitarse la vida; causarse la muerte a sí mismo-a.

**CAPÍTULO II**

**APLICACIÓN**

**Artículo 6º. -** La aplicación de la presente ley corresponde a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en coordinación con las diferentes instituciones del sector salud y los Ayuntamientos de la entidad, esto, en conformidad con sus atribuciones y dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 7º. -** Son funciones de la Secretaría de Salud las que a continuación se señalan:

1. Capacitar, de manera sistemática y permanente en la detección oportuna de personas en situación de riesgo suicida, al personal del sistema estatal de salud, así mismo, a los docentes del sector educativo; a los empleados del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), incluida la Casa de las Niñas y los Niños de Coahuila, Sección Albergue; de la Procuraduría de Niños, Niñas y la Familia (Pronnif); del sistema penitenciario y a los integrantes de las asociaciones de padres de familia de los centros educativos.
2. Elaborar un protocolo de atención en los servicios de primer nivel de todos los centros de atención médica de la entidad, particularmente del Centro Estatal de Salud Mental (Cesame) y del Hospital Psiquiátrico de Parras de la Fuente, poniendo énfasis en las áreas de emergencia hospitalaria.
3. Diseñar un protocolo de coordinación entre los centros hospitalarios, las líneas telefónicas de emergencia y demás instancias que incidan en la prevención del suicidio.
4. Establecer convenios de colaboración coordinada contra el suicidio con instituciones públicas, entidades de la iniciativa privada, centros de socorro, asociaciones religiosas, asociaciones de padres de familia, sociedad civil y organizaciones no gubernamentales.
5. Llevar un registro actualizado y confiable de los índices de suicidio en la entidad, mismo que deberá ser puesto a disposición de la ciudadanía, en apego a lo que, para el efecto, establece la ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado, y la Ley de Acceso a la Información Pública para Estado de Coahuila de Zaragoza.
6. Encabezar a un órgano multidisciplinario e interinstitucional, en el que estarán representados, además del sector salud, la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Educación y el sistema estatal de seguridad pública, bajo el objetivo de evaluar y fortalecer periódicamente las acciones derivadas de la observancia de la presente ley, en lo cual deberá incluirse también la participación de la sociedad civil, en los términos que para el caso establezca el propio organismo, a través de un Reglamento.

**CAPÍTULO III**

**PREVENCIÓN**

**Artículo 8º. -** Como acciones concretas para inhibir el suicidio, la Secretaría de Salud deberá:

1. Poner en práctica programas periódicos de capacitación al personal médico, operativo y administrativo de los sectores educativo, gubernamental y penitenciario, principalmente, a fin de desarrollar entre ellos habilidades preventivas.
2. Contar con equipos adecuados y suficientes, incluso vehículos automotores, es decir, “unidades itinerantes de salud mental”, para proporcionar un servicio integral de calidad, especialmente en la detección y atención eficaz de los casos de conducta suicida.
3. A través de los medios de comunicación, lanzar campañas de orientación acerca de cómo anticiparse al suicidio.
4. Emitir recomendaciones y concretar acuerdos, mediante cartas-compromiso, con los medios de comunicación, promoviéndolos, en su caso, como empresas socialmente responsables que prescinden de la publicación de información que alienta la práctica del suicidio, tomando como base la guía emitida por la Organización Mundial de la Salud para la difusión de noticias sobre suicidio, misma que a continuación se compendia:
* No tratar el suicidio de forma sensacionalista, ni mostrarlo como un hecho normal.
* Referirse al autosacrificio simplemente como un hecho, no como un logro.
* Evitar en lo posible el uso de la palabra “suicidio” y sus derivaciones en el titular de la noticia, así como la exposición del método y cuadros detallados del sitio de la autoinmolación.
* No publicar de la víctima: fotografías, videos, descripción del medio que utilizó para quitarse la vida, ni imágenes de la escena del suceso.
* Evitar la colocación de la noticia en espacios destacados. En el caso de los medios impresos, los datos relevantes deben figurar en páginas interiores.
* Omitir la información sobre detalles específicos o descripción explícita del método usado en el suicidio o intento de suicidio.
* No exaltar a la persona suicidada.
* Evitar que la comunidad crea que el quitarse la vida sea la solución a problema alguno o la respuesta a cambios sociales, culturales o a la desvalorización.
* Prescindir de la utilización de estereotipos religiosos o culturales.
* No culpabilizar.
* Evitar las repeticiones injustificadas de noticias sobre suicidios.
* Resaltar las alternativas al suicidio, ya sea mediante información genérica o historias de personas, que ilustren cómo afrontar las circunstancias adversas, las ideas de suicidio y cómo pedir ayuda.
* Orientar sobre recursos comunitarios y líneas de ayuda.
* Informar en relación con factores de riesgo y señales de alarma.
* Transmitir la frecuente asociación entre depresión y conducta suicida, y que la depresión es un trastorno tratable.
* En momentos de dolor, ofrecer mensajes solidarios a los deudos de la víctima.
* Aprovechar cualquier oportunidad para instruir a la población acerca de los hechos sobre el suicidio y su prevención. No difundir mitos sobre el tema.
* Ser cautelosos en la publicación de suicidios de famosos, pues su popularidad es un factor puede disparar la ideación suicida entre la población.
* Trabajar con las autoridades de salud en la presentación de hechos.
* Mostrar la debida consideración hacia la familia del suicida, por lo que deben sopesarse las entrevistas periodísticas a cualquiera de sus integrantes, ya que están en situación de vulnerabilidad y también tienen mayor riesgo suicida.
* Brindar apoyo terapéutico a los comunicadores, en virtud de que estos también pueden verse afectados por las noticias sobre el suicidio.

**CAPÍTULO IV**

**TRATAMIENTO A PERSONAS CON TENDENCIAS SUICIDAS**

**Artículo 9º. -** Sin menoscabo de su economía o dignidad, toda persona que presente conducta suicida, o bien, que haya fallado en su intento de suicidarse, tiene derecho a recibir de manera inmediata atención médica profesional por parte de personal calificado de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado.

**Artículo 10. -** La Secretaría de Salud deberá contar con un equipo interdisciplinario que asegure el acompañamiento del paciente durante su tratamiento, rehabilitación y reinserción social.

**Artículo 11. –** En el equipo de asistencia médica podrán participar miembros de la comunidad y familiares del paciente, siempre y cuando estos coadyuven efectivamente en su rehabilitación y observen las recomendaciones y normas establecidas para el caso por el personal médico y las propias instituciones del sector salud.

**Artículo 12. -** La Secretaría de Salud, en coordinación con sus diferentes jurisdicciones en la entidad y centros médicos, se asegurará de que se cumpla correctamente el respectivo protocolo de atención al paciente con riesgo suicida o con intento de suicidio, mismo que deberá contender la identificación de factores predisponentes, psicofísicos, sociodemográficos y ambientales, a fin de poder definir con certeza las mejores estrategias de atención.

**Artículo 13. -** En el caso de tratarse del intento de suicidio de un niño, niña o adolescente, es obligación de la institución médica que primero conozca del caso dar aviso del incidente a la Procuraduría de Niños, Niñas y la Familia (Pronnif), en aras de salvaguardar sus derechos.

**Artículo 14. -** Todo personal involucrado en el tratamiento a pacientes con conducta suicida, está obligado a la confidencialidad de la información en torno a estos casos, en apego a lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

**CAPÍTULO V**

**CAPACITACIÓN**

**Artículo 15. -** Para el diseño de los programas de capacitación que, de manera sistemática y permanente emprenda la Secretaría de Salud, en coordinación con sus jurisdicciones en la entidad, se contemplará el contexto económico y sociocultural de cada entidad donde se imparta dicho adiestramiento.

**Artículo 16. -** La capacitación incluirá un programa de formación a los trabajadores de la salud, educación, seguridad, justicia y centros de reinserción social, esto, en las distintas áreas de atención preventiva, tanto como en los servicios terapéuticos a los deudos de los suicidas.

**CAPÍTULO VI**

**COBERTURA**

**Artículo 17. -** Todos los centros de atención médica, públicos y privados, incluidas las clínicas y hospitales universitarios o magisteriales, así como instituciones de seguridad social, entre otras entidades que brinden servicios médicos, independientemente de la figura jurídica que poseen, están obligados a brindar cobertura asistencial de emergencia a las personas que hayan intentado suicidarse y a sus familias, lo mismo que a los parientes de víctimas de suicidio, siempre que ello no contravenga la legislación federal en la materia.

**Artículo 18. -** La Secretaría de Salud deberá promover convenios con los Ayuntamientos para garantizar el desarrollo de acciones coordinadas tendientes a implementar los principios y normas expuestos en la presente ley, que incluirán, en acción conjunta, cooperación técnica, económica y financiera para su cabal implementación.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO. -** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO. -** Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

**ARTÍCULO TERCERO. -** La Secretaría de Salud deberá emitir los protocolos necesarios y el Reglamento a que se refiere esta Ley en su Artículo 7º, Fracción VI, a más tardar 60 (sesenta) días después de la entrada en vigor del presente Decreto.

**ARTÍCULO CUARTO. -** Todo lo que no se encuentre previsto en la presente Ley se estará a lo que determine la Ley Estatal de Salud y el Reglamento de esta Ley.

**Así lo acuerdan los diputados integrantes de la Comisión de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua del Honorable Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.**

**Saltillo, Coahuila, a 22 de enero de 2019**

**COMISIÓN DE SALUD, MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y AGUA:**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | **RESERVA DE ARTÍCULOS** |
| **DIP. JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS****(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SÍ** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. ZULMMA VERENICE GUERRERO CÁZARES****(SECRETARIA)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SÍ** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SÍ** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. ROSA NILDA GONZÁLEZ NORIEGA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SÍ** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. FERNANDO IZAGUIRRE VALDÉS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SÍ** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y AGUA DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANDO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PRESENTADA POR EL DIPUTADO MARCELO DE JESUS TORRES COFIÑO, EN CONJUNTO CON LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL”, POR EL QUE SE PROPONE MODIFICAR LAS FRACCIONES I, II Y V, DEL ARTICULO 2; MODIFICAR LA FRACCIÓN V, DEL ARTÍCULO 4; LA FRACCION I, DEL ARTICULO 6; Y ADICIONAR UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 72, ASI COMO UN PARRAFO SEGUNDO AL ARTICULO 228, DE LA LEY ESTATAL DE SALUD DE COAHUILA, PARA EL EFECTO DE QUE EN DICHO ORDENAMIENTO DE SALUD DEL ESTADO, SE PREVEA EXPRESAMENTE QUE QUIENES SE DEDIQUEN A LA PRÁCTICA MÉDICA DE LA ESPECIALIDAD EN CIRUGÍAS PLÁSTICAS Y RECONSTRUCTIVAS EN LA ENTIDAD, CUENTEN CON EL TÍTULO Y CEDULA PROFESIONAL LEGALMENTE EXPEDIDAS POR LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO RECONOCIDAS Y VIGENTES SUS CERTIFICACIONES DE ESPECIALIZACIÓN, POR PARTE DEL COMITÉ NORMATIVO NACIONAL DE CONSEJOS DE ESPECIALIDADES MEDICAS (CONACEM), LO ANTERIOR PARA LA DEBIDA PROTECCIÓN Y TUTELA DEL DERECHO A LA SALUD DE LOS COAHUILENSES QUE REQUIEREN ESE TIPO DE ATENCIÓN PROFESIONAL.**

**RESULTANDO**

**Primero. -** Que, en la sesión celebrada en el Pleno del Congreso, el día 11 de septiembre de 2018, se desahogó lo relativo al trámite de la primera lectura de la presente iniciativa.

**Segundo. -** Que, en la citada sesión, por acuerdo del Pleno, se turnó a estaComisión de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua, la iniciativa a la que se ha hecho referencia, para efectos de hacer el estudio correspondiente y proceder, en su caso, a su aprobación.

**CONSIDERANDO**

**Primero. -** Que esta Comisión de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua, con fundamento en los artículos 109, 163, 164, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.

**Segundo. -** Que la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se modifican las Fracciones I, II y V del Artículo 2, así como la Fracción V, del Artículo 4; la Fracción I del Artículo 6; y se adiciona un párrafo tercero al Artículo 72, así como un párrafo segundo al Artículo 228, de la Ley Estatal de Salud de Coahuila.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El artículo 4° de nuestra Ley Fundamental que es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, expresamente dispone que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, y que las Leyes del ramo definirán las bases y modalidades para el acceso a tales servicios, existiendo corresponsabilidad y concurrencia de la Federación y de los Estados en materia de la tutela de la salubridad general, de ahí, que tal disposición jurídica de orden Constitucional obligue al Estado a través de sus órganos a proteger ese derecho fundamental, mismo que también debe de ser responsabilidad de los Legisladores, el de proteger y tutelar los derechos de la salud de los coahuilenses, mediante una legislación sanitaria que haga realidad esa garantía social, ya que eso representaría uno de los logros más importantísimos que pudiéramos tener para consolidar un verdadero Estado Humanista, Social y Democrático, como textualmente lo establece nuestra carta magna.

En ese sentido, y como en todo el territorio nacional cada vez es más recurrente que diversos ciudadanos acudan a tratamientos o cirugías plásticas y reconstructivas, en donde Coahuila no está ajeno a dichas necesidades y prácticas médicas, es por lo que debemos de legislar al respecto, ya que según datos oficiales de las autoridades sanitarias durante los últimos años el porcentaje de ese tipo de atenciones médicas ha venido en aumento en aproximadamente en un 20%, en donde las personas que más solicitan ese tipo de servicios es en el sexo femenino con un 90%, y en los varones son un 10%, cirugías que se practican en un rango de edad que va desde los 18 hasta los 70 años.

Ahora bien, según los datos que informan las autoridades sanitarias, las razones por las cuales las personas deciden efectuarse cirugías plásticas y reconstructivas es para mejorar su imagen; su contorno físico; elevar su autoestima, o corregir alguna deformación en su cuerpo, por lo que, aprovechándose de esa circunstancia y del aumento en esas solicitudes de intervención médica, algunos profesionistas sin la debida especialización medica profesional requerida para ese tipo de cirugías, han estado ejerciendo de forma inmoral e ilegal esas prácticas médicas, poniendo en riesgo la salud y hasta la vida de sus pacientes, ya que pueden correr el riesgo mínimo de no obtener los resultados que esperaban y que indebidamente se les prometieron, o el de mayor importancia y gravedad como el de afectar la salud y hasta de una posible pérdida de la vida por una incorrecta praxis médica, al no efectuarse tales intervenciones estéticas o reconstructivas en una forma correcta e ideal, por parte de los profesionistas médicos debidamente calificados, certificados y especializados en dicha materia.

Conforme a lo anteriormente expuesto, resulta pertinente y necesario establecer en la Ley de Salud de Coahuila, que aquellos que deseen realizar cirugías plásticas, estéticas o reconstructivas, tales profesionistas deben de ser médicos especializados que cuenten con la debida acreditación y habilitación por parte del Comité Normativo Nacional de Consejos de Especialidades Médicas “CONACEM” así como de los Consejos de Especialidades Médicas, y la Academia Nacional de Medicina, quienes son los que constatan y certifican la debida especialización y experiencia en el ramo de la Cirugía Estética y Reconstructiva, misma que se amerita para ese tipo de intervenciones médicas y quirúrgicas, tal y como expresamente lo establecen los artículos 272 bis, 272 bis 1, 272 bis 2, y 272 bis 3, de la Ley General de Salud, y además se debe de establecer expresamente en nuestra legislación local, que en las clínicas y hospitales donde se ofrezcan y practiquen ese tipo de servicios médicos cuenten con las condiciones de higiene, tecnología e infraestructura necesaria para la debida atención de los pacientes, debiendo negarse los administradores o directores de los hospitales o clínicas, tanto públicas como privadas de salud en el estado, a facilitar sus instalaciones para la práctica de ese tipo de intervenciones a aquellos médicos que no cuenten con la debida especialización de la rama de cirugía plástica y reconstructiva reconocida por el “CONACEM”, dado que un médico que realice cualquier procedimiento en el cuerpo humano debe de estar debidamente capacitado y acreditado por las autoridades de salud correspondientes, que acrediten y justifiquen que el tratante cuenta con la debida preparación y experiencia en el ramo quirúrgico, estético y reconstructivo, además de encontrarse debidamente habilitado para esa práctica médica, con los títulos y cedulas profesionales que les hayan sido expedidos para ese efecto, las autoridades correspondientes.

Ahora bien, conforme a este planteamiento, debe establecerse categóricamente en la Ley de Salud de Coahuila, la prohibición de realizar procedimientos médicos o cirugía plástica, estética y reconstructiva en peluquerías, salones de belleza, estéticas u otras similares, salvo que el responsable médico y tratante sea un médico cirujano plástico y reconstructivo que cuente con la debida certificación de la especialidad en dicho ramo, y que las infracciones a dichas normas sean vigiladas y supervisadas por las autoridades sanitarias, quienes podrán imponer las sanciones correspondientes, así como de denunciar tales hechos ante las autoridades competentes, por lo que por dicha razón, es que proponemos a esta Soberanía la siguiente:

**Tercero. –** Que los Diputados y Diputadas integrantes de la Comisión de Salud, Medio Ambiente Recursos Naturales y Agua convenimos en la referida exposición de motivos, al coincidir con información que obtuvimos de diversas fuentes, así como con nuestras propias conclusiones, en los términos que a continuación se señalan:

Diferentes informes oficiales nos dejan claro que las profesiones que más se usurpan son las que tienen más usuarios, como es el caso de la cirugía plástica y sus procedimientos, los cuales son realizados, la mayoría de las veces, por médicos generales o cirujanos generales, de ahí la urgente necesidad de detener esta ola de pseudo cirujanos plásticos y reconstructivos, carentes incluso de los títulos y cédulas profesionales respectivas, toda vez que sí representan riesgos reales para la salud de los pacientes.

Aunque un cirujano general realiza procedimientos quirúrgicos, no son iguales o los del rubro estético. No obstante, existe cierta tendencia a invadir este ramo quirúrgico, del cual el procedimiento más usurpado es la liposucción, que además suele realizarse en clínicas clandestinas y en malas condiciones, entre otro tipo de establecimientos de cuidados estéticos.

Las mujeres siguen siendo las principales víctimas de charlatanes que les han administrado productos no aptos para la salud, teniendo graves consecuencias, como es el biopolímero, sustancia sintética derivada del silicón, utilizada para rellenar diferentes partes del cuerpo. Al paso del tiempo, el sistema inmunológico rechaza la sustancia y ataca al propio organismo.

Otro recurso que se utiliza son los rellenos de metil metacrilato y estos materiales al infiltrarse en los tejidos en áreas como glúteos, rostro u otras zonas, ocasionarán daño al cuerpo y pueden migrar de su ubicación original de implantación hacia arterias y vasos linfáticos, poniendo en peligro la vida del paciente.

En particular, llaman la atención los daños de tipo facial, muchos de los cuales son irreversibles, como consecuencia de procedimientos erróneos y del uso de sustancias altamente nocivas, a manos de inexpertos.

Además del Comité Normativo Nacional de Consejos de Especialidades Médicas “CONACEM” y la Academia Nacional de Medicina, quienes constatan y certifican la debida especialización y experiencia en el ramo de la Cirugía Estética y Reconstructiva, también existen otras instituciones, como el Consejo Mexicano de Cirugía Plástica, Estética y Reconstructiva A.C., que legitima a los cirujanos plásticos al término de su especialidad.

Dicha acreditación es renovada cada cinco años sobre la base de la actualización de su actividad académica por congresos, cursos, docencia, publicaciones científicas, eventos que les permiten estar vigentes académica y científicamente. Esta institución cuenta con Coahuila con al menos 28 cirujanos certificados.

Otro ejemplo de ello es el Consejo Mexicano de Cirugía Plástica Estética y Reconstructiva, A. C., cuya misión consiste en garantizar, según lo ha publilcitado, una preparación continua y de alta calidad, a través de los diversos programas de entrenamiento y capacitación en la especialidad a nivel nacional e internacional, para mantener un conocimiento actualizado y mejorar las habilidades de los especialistas en la práctica activa de la cirugía plástica.

El problema es que no todos los cirujanos están dispuestos a someterse a dichos entrenamientos y evaluaciones, pues para lograr su certificación se han establecido requisitos en su capacitación, dentro de los cuales se demanda, por ejemplo, que, al finalizar el período de entrenamiento, los médicos residentes presenten un examen que valida la calidad de los conocimientos adquiridos, a fin de establecer parámetros generales y específicos. De igual manera, se requiere a los cirujanos plásticos certificados en la práctica activa que obtengan su certificación con vigencia de 5 años, con actualización de conocimientos en forma permanente.

La Iniciativa con Proyecto de Decreto planteada por el Diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño ciertamente contribuye a que los pseudo cirujanos plásticos y reconstructivos de la entidad se vean obligados legalmente a someterse a procesos de certificación como los señalados, o bien, se abstengan de seguir usurpando esta clase de procedimientos, si no quieren exponerse a la aplicación de las sanciones que prevén las leyes en la materia.

**Cuarto. –** Que, en virtud de todo lo anteriormente expuesto, la Comisión dictaminadora estima que la iniciativa en cuestión es procedente, por lo que se expide el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO. -** Se modifican y adicionan el contenido delas fracciones I, II y V, del artículo 2; la fracción V, del artículo 4; la fracción I, del articulo 6; se adiciona un párrafo tercero al artículo 72, así como un párrafo segundo al artículo 228, de la Ley Estatal de Salud de Coahuila**,** para quedar como sigue:

**ARTICULO 2°……**

1. El bienestar físico y mental de las personas, para contribuir al ejercicio de sus capacidades, **mediante la oportuna atención al paciente por parte de profesionales de la salud, que cuenten con la debida acreditación y certificación de la especialidad médica de que se trate, misma que los habilite para el correcto ejercicio de su práctica profesional, mediante los títulos, cedulas y certificaciones vigentes que les hayan sido expedidas por las Instituciones Educativas Correspondientes, y avaladas por el Comité Normativo Nacional de Consejos de Especialidades Medicas (CONACEM).**
2. La prolongación y el mejoramiento de la calidad de la vida humana, **mediante la intervención de profesionales médicos titulados, acreditados y certificados en los términos contenidos en la fracción anterior de este cuerpo normativo.**

…

…

 V. El disfrute de servicios de salud que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población, bajo las condiciones que aseguren su integridad física, **debiéndose supervisar estrictamente por las autoridades de salud correspondientes, que las practicas medicas sean vigiladas y evaluadas periódicamente para garantizar que quienes las ejerzan, acrediten debidamente la necesaria y obligatoria profesionalización, especialidad, pericia, habilidad, destreza y capacidad para tutelar eficazmente la salud de los pacientes.**

**……**

**ARTÍCULO 4**°………

…

…

…

…

V. La organización, coordinación, verificación, vigilancia y **posible sanción** del ejercicio de las actividades profesionales, técnicas y auxiliares de la salud, **bajo la premisa** de una **estricta** observación y **cumplimiento de los requisitos y condiciones** para su ejercicio, **previstos expresamente en la Ley General de Salud, esta Ley** y demás disposiciones aplicables, **para el correcto y profesional ejercicio de la práctica médica en el Estado.**

**…….**

**ARTICULO 6°…….**

1. Proporcionar servicios de salud a toda la población del Estado y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios del Estado y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en las acciones preventivas, **por lo que para la tutela efectiva del derecho a la salud de las personas, queda expresamente prohibido efectuar prácticas de medicina plástica y reconstructiva en salones y clínicas de belleza, o cualquier otro tipo de local que no cuente con las condiciones materiales o de higiene, tecnología y con el personal médico debidamente titulado y especializado que tenga la certificaciones vigentes de ese ramo, que estén debidamente reconocidas por las autoridades educativas correspondientes, y avaladas por el Comité Normativo Nacional de Consejos de Especialidades Médicas (CONACEM), salvo que el responsable médico y tratante sea un médico cirujano plástico y reconstructivo que cuente con la debida certificación de la especialidad en dicha materia, en los términos antes expuestos, y en ese sentido, los administradores o directores de los hospitales o clínicas, tanto públicas como privadas de salud en el estado, deben negarle el acceso y uso de sus instalaciones a aquellos médicos que no cuenten con la debida especialización de la rama de cirugía plástica y reconstructiva debidamente reconocida por el “CONACEM”, para la práctica de ese tipo de intervenciones.**

**…….**

**ARTICULO 72.** …

…

1. **Para el ejercicio de las actividades profesionales en el campo de la medicina especializada en cirugía plástica, estética y reconstructiva, y sus ramas, se requiere que quienes la ejerzan cuenten con el título y cedula profesional expedidos y registrados por las autoridades educativas correspondientes, así como con la obligatoria certificación vigente de la especialización de dicho ramo, por parte del Comité Normativo Nacional de Consejos de Especialidades Médicas (CONACEM), mediante la cual se acredite que tiene la capacidad, habilidad, pericia y destreza profesional en ese tipo de intervenciones médicas conforme a lo que expresamente establecen los artículos 272 bis, 272 bis 1, 272 bis 2, y 272 bis 3, de la Ley General de Salud.**

**……**

**ARTÍCULO 228. …**

**Conforme a lo anterior, queda expresamente prohibido que en las peluquerías, salones de belleza y estéticas, se apliquen productos médicos y biológicos mediante inyecciones, así como tratamientos con aparatología médica como láser y ultrasonido, en los términos, condiciones y salvedades expresamente establecidos en artículo 6° de la presente ley.**

**………**

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.**

**Así lo acuerdan los diputados integrantes de la Comisión de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua del Honorable Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.**

**Saltillo, Coahuila, a 30 de octubre de 2018**

**COMISIÓN DE SALUD, MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y AGUA**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | **RESERVA DE ARTÍCULOS** |
| **DIP. JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS****(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SÍ** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. ZULMMA VERENICE GUERRERO CÁZARES****(SECRETARIA)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SÍ** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SÍ** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. ROSA NILDA GONZÁLEZ NORIEGA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SÍ** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. FERNANDO IZAGUIRRE VALDÉS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SÍ** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y AGUA DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PRESENTADA POR EL DIPUTADO EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR, DEL GRUPO PARLAMENTARIO “BRIGIDO RAMIRO MORENO HERNANDEZ” DEL PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA (UDC), A FIN DE CREAR EL FONDO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES NATURALES PARA EL ESTADO DE COAHUILA.**

**RESULTANDO**

**Primero. -** Que, en la sesión celebrada en el Pleno del Congreso, el día 12 de junio de 2018, se desahogó lo relativo al trámite de la primera lectura de la presente iniciativa.

**Segundo. -** Que, en la citada sesión, por acuerdo del Pleno, se turnó a estaComisión de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua, la iniciativa a la que se ha hecho referencia, para efectos de hacer el estudio correspondiente y proceder, en su caso, a su aprobación.

**CONSIDERANDO**

**Primero. -** Que esta Comisión de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua, con fundamento en los artículos 109, 163, 164, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.

**Segundo. -** Que la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea el Fondo para la Prevención y Atención de Emergencias y Desastres Naturales para el Estado de Coahuila.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Coahuila es un estado grande, diverso y con regiones únicas en todo el País. Su extensión territorial y diversidad ecológica ha sido motivo de estudio y atención especial de investigadores y científicos. Tenemos desiertos, ríos, presas, sierras y bosques. Áreas naturales protegidas y zonas endémicas. Por otro lado, combinamos las actividades de extracción de productos, la producción agrícola y ganadera, el comercio y el desarrollo industrial.

Uno de los compromisos que ha hecho México y las entidades federativas de todo el País es fortalecer la prevención y la protección civil. La reciente Ley de Protección Civil Federal y la Estatal nos obligan a fortalecer políticas públicas que permitan la reducción de riesgos a la ciudadanía, así como el fortalecimiento de comunidades resilientes, es decir, comunidades capaces de afrontar las adversidades y salir adelante ante un agente perturbador o un estado o situación adversos adaptándose a las nuevas condiciones de vida. Sin embargo, estamos expuestos a eventos producidos no solo por la naturaleza, sino que en muchas ocasiones generados por la mano del hombre.

Se considera que estamos ante un desastre natural cuando la estructura social se desajusta e impide a una comunidad el cumplimiento de sus actividades diarias.

De acuerdo al Atlas de Riesgo de Coahuila, nuestra entidad es vulnerable a ciertos agentes perturbadores que pueden ocasionar emergencias o desastres Químico tecnológicos (incendios), hidrometeorológicos (inundaciones, tornados o sequías), geológicos (sismos e inestabilidad de laderas), socio-organizativos (extracción de recursos, accidentes en carreteras, concentraciones masivas) y sanitarios ecológicos.

La población de Coahuila está en una situación vulnerable ante los desastres naturales, y la falta de cultura en la prevención es una de las áreas de oportunidad al carecer de un plan de contingencias mayores desde casa, lamentablemente la sociedad no se interesa por estas acciones y cuando llegan las catástrofes no sabe cómo responder.

En los últimos tiempos Coahuila ha tenido que enfrentar fenómenos naturales atípicos como lluvias torrenciales, temperaturas extremas, epidemias y plagas, inundaciones, nevadas, sismos, además de desgracias como el tornado que azotó a Ciudad Acuna hace algunos años, el fenómeno de las prolongadas sequias que ha castigado a las zonas rurales de nuestro Estado, y qué decir de los incendios forestales que a últimas fechas han consumido miles de hectáreas de flora y fauna.

Una de las ramas de la protección civil además de la prevención, es la coordinación entre autoridades, es la atención inmediata a las emergencias y contingencias que se presenten. Sin embargo, el esfuerzo no es suficiente, también sabemos que no hay recurso que alcance, pero sí como estado debemos estar preparados ante este tipo de contingencias, todos ellos eventos impredecibles en la mayoría de los casos, que obliga a los gobiernos a contar con estrategias que les permitan hacerles frente debido a los riesgos que implican para los ciudadanos.

Sabemos de antemano que ante desastres naturales y contingencias de gran magnitud contamos con la posibilidad de recurrir a fondos federales como el Fideicomiso de Desastres Naturales (FONDEN), cuyo objetivo es atender los efectos de desastres naturales impredecibles, cuya magnitud supere la capacidad financiera de respuesta de las dependencias y entidades paraestatales así como de las entidades federativas., sin embargo, el mecanismo para que los Estados y Municipios afectados puedan acceder a dichos fondos es muy lento, dicho proceso puede durar meses hasta que los recursos lleguen a su destino.

Ningún Estado o Municipio está exento de un desastre natural o situación de emergencia, misma que debe ser atendida de inmediato por la autoridad local, de ahí la importancia de que los gobiernos locales tengan bolsas de recursos propios para atender dichas emergencias, además de lo anterior, en la Ley de Disciplina Financiera publicada en abril de 2016, se incluyó una disposición que obliga a las entidades a generar sus propios fondos para la atención de desastres naturales.

Cabe mencionar que el pasado mes de abril, el Ejecutivo del Estado, informó la posibilidad de la conformación de un fondo estatal para atender desastres naturales en la entidad con una bolsa inicial de 30 ó 35 millones de pesos, manifestando además que el objetivo es que dicho fondo se empiece a fortalecer con las aportaciones federales, una vez que el Estado genere un fideicomiso local sobre todo para hacer frente a los desastres naturales y ecológicos.

Debe tomarse en consideración la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto y así poder establecer el Fondo para la Prevención y Atención de Emergencias y Desastres Naturales de Coahuila., fondo a través del cual podremos contar con los recursos indispensables para prevenir y dar respuesta inmediata y prioritaria ante contingencias que se puedan presentar en las distintas zonas de nuestro Estado.

**Tercero. –** Que los Diputados y Diputadas integrantes de la Comisión de Salud, Medio Ambiente Recursos Naturales y Agua, coincidimos en lo general con los argumentos esgrimidos en la exposición de motivos, mismos que por nuestra parte hemos podido verificar y, con base en ellos, sacar diversas conclusiones, mismas que a continuación se señalan:

En efecto, Coahuila no es un Estado exento de desastres naturales, tal como se ha podido comprobar a lo largo de su historia; por ejemplo, con el Huracán “Gilberto”, que hace 30 años azotó a gran parte del Estado, principalmente la Región Sureste de la entidad; así mismo, los intensos tornados registrados en Ciudad Acuña, en mayo de 2015, y los constantes desbordamientos del Río Bravo en la ciudad de Piedras Negras, entre muchas otras contingencias que nos obligan a fomentar una cultura de protección civil.

Los programas, presupuestos e instancias, tanto de carácter público como privado, nunca serán suficientes para responder de manera adecuada a los llamados de emergencia por parte de la comunidad, por lo que se requieren nuevos mecanismos y soportes diversos que fortalezcan, no sólo en materia económica, sino también en cuanto a los mecanismos de cooperación y coordinación para la protección y rescate de ciudadanos en situación de riesgo o afectados por las inclemencias de la intemperie, según sus magnitudes.

La creación de un fondo exprofeso para estas calamidades viene a compaginarse con los sistemas de análisis de vulnerabilidad con que cuenta el Gobierno del Estado, y que constituyen un elemento básico para poder, por una parte, alertar a la población en peligro, o bien, para focalizar adecuadamente la ayuda interinstitucional en casos de desastre, como son las inundaciones por lluvia o a causa de desbordamientos de ríos, situación última que también es recurrente en la Región Laguna.

Contar con un fondo para la prevención y atención de emergencias serviría incluso para financiar estrategias en la planeación del desarrollo urbano, evitar asentamientos irregulares en zonas riesgosas, prevenir obstrucciones de cauces de ríos y arroyos secos y adoptar otras medidas preventivas para proteger, tanto la integridad física, como la vida de los coahuilenses.

Creemos que aún estamos a tiempo de consolidar en Coahuila esta cultura preventiva y establecer mejores esquemas de seguridad, en función de las competencias que sobre la materia tienen cada una de las dependencias involucradas en la tarea de proteger a la sociedad civil respecto de cualquier desequilibrio en el comportamiento de la naturaleza.

**Cuarto. –** Que, en virtud de todo lo anteriormente expuesto, la Comisión dictaminadora estima que la iniciativa en cuestión es procedente, por lo que se expide el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO. -** Se crea el Fondo Para la Prevención y Atención de Emergencias y Desastres Naturales Para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**Artículo 1.-** En base al presente decreto se crea el Fondo Para la Prevención y Atención de Emergencias y Desastres Naturales para el Estado de Coahuila.

**Artículo 2.-** El Fondo tendrá por objeto la administración de recursos para la prevención y atención de emergencias y desastres naturales a través de las acciones necesarias en materia de protección civil y la implementación de mecanismos tendientes a evitar o disminuir los riesgos de las emergencias y desastres naturales sobre la población, sus bienes y servicios y el medio ambiente en general en el Estado de Coahuila.

**Artículo 3.-** El patrimonio del Fondo estará integrado por:

**I.-** Un monto inicial de $ 35´000,000.00 (Treinta y cinco millones 00/100 M.N.), anual, como aportación inicial del Gobierno del Estado.

**II.-** Las futuras aportaciones que hagan el Gobierno del Estado y las que realicen el Gobierno Federal y los Municipios de la Entidad;

**III.-** Las aportaciones por concepto de donaciones, transferencias y subsidios que, en efectivo o en especie, realice cualquier persona física o moral, pública o privada, institución, organismo o dependencia estatal o paraestatal;

**IV.-** Las cantidades que, en su caso se obtengan por inversión de los recursos líquidos del Fondo, así como las contraprestaciones y recuperación de los apoyos otorgados en los casos que se prevengan en las Reglas de Operación que emita el Comité Técnico;

**V.-** El 25% de los recursos recaudados con motivo del cobro de derechos en materia de protección civil establecidos en las respectivas leyes; y

**VI.-** Aquellos recursos de cualquier otra naturaleza u origen, siendo legales, que, en su caso, se obtengan para el cumplimiento del objeto del Fondo.

**Artículo 4.-** El Fondo contará con un órgano de gobierno que será el Comité Técnico y se integrará por:

**I.-** Un Presidente, que será el Secretario de Gobierno;

**II.-** Un Vicepresidente, que será el Subsecretario (a) de protección civil;

**III.-** Un Tesorero, que será el Secretario de Finanzas;

**IV.-** Como Vocales: Un representante del Poder Judicial del Estado, el Presidente de la Junta de Gobierno del H. Congreso del Estado, dos representantes ciudadanos que integren el Consejo Estatal de Protección Civil y el Director General de Enlace Operativo de la Secretaria de Finanzas del Estado.

Por cada uno de los miembros propietarios del Comité Técnico habrá un suplente, que será el funcionario de la propia dependencia o entidad que en cada caso se designe por escrito; el carácter de integrante del Comité y de suplente será honorífico.

Durante las ausencias temporales del Presidente, el despacho y resolución de los asuntos estarán a cargo del Vicepresidente.

El Comité designará un Secretario Ejecutivo, quien asistirá a las reuniones con voz, pero sin voto y tendrá las facultades y obligaciones que se establezcan en las Reglas de Operación del Fondo que emita el Comité Técnico.

**Artículo 5.-** Las reuniones del Comité Técnico tendrán el carácter de validas, cuando estén presentes la mitad más uno de sus miembros. Sus decisiones se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad. El Presidente del Comité Técnico podrá invitar a sus sesiones, cuando así lo considere conveniente, a representantes de dependencias estatales, federales, de los Ayuntamientos del Estado y organizaciones del sector privado y, en general, a cualquier persona, quienes concurrirán con voz, pero sin voto. Toda la decisión que tomé el Comité será de carácter público.

**Artículo 6.-** Son facultades y obligaciones del Comité Técnico:

**I.-** Aprobar y, en su caso, emitir las Reglas de Operación del Fondo y sus modificaciones a propuesta del cualquiera de los integrantes, esto, siempre y cuando esté aprobado por el Pleno del Congreso.

**II.-** Aprobar, en su caso, la asignación de recursos para los casos específicos que determine el Comité según el artículo 2 del presente decreto.

**III.-** Conocer y, en su caso aprobar la información que le presente el Secretario Técnico, respecto a la inversión de los fondos líquidos del Fondo.

**IV.-** Las demás que se deriven de la Ley, o, en su caso, de las Reglas de Operación que el mismo Comité emita.

**Artículo 7.-** El Fondo que se crea mediante el presente decreto deberá inscribirse en el registro de la administración pública paraestatal.

**Artículo 8.-** El Fondo contará con un Comisario Público Oficial y un suplente; mismos que serán designados por la Auditoria superior del Estado.

**Artículo 9.-** En todo lo no previsto en el presente decreto con relación a la constitución, operación, control, vigencia y evaluación del Fondo, se estará a lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila y demás legislación aplicable.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO. -** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO. -** Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

**Así lo acuerdan los diputados integrantes de la Comisión de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua del Honorable Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.**

**Saltillo, Coahuila, a 22 de enero de 2019**

**COMISIÓN DE SALUD, MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y AGUA:**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | **RESERVA DE ARTÍCULOS** |
| **DIP. JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS****(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SÍ** | **CUÁLES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. ZULMMA VERENICE GUERRERO CÁZARES****(SECRETARIA)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SÍ** | **CUÁLES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SÍ** | **CUÁLES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. ROSA NILDA GONZÁLEZ NORIEGA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SÍ** | **CUÁLES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. FERNANDO IZAGUIRRE VALDÉS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SÍ** | **CUÁLES** |
|  |  |  |  |  |

**ACUERDO** de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la iniciativa popular con proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 237 bis del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Ciudadano Ignacio Martínez Pacheco; y,

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-** Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 11 de diciembre del 2018, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa a que se ha hecho referencia.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento de dicho acuerdo, en fecha 12 de diciembre, se turnó a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa popular con proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 237 bis del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Ciudadano Ignacio Martínez Pacheco, para que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 43 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, se encargue de cumplir con el trámite para resolver sobre su procedencia, y en caso de considerarse procedente, se realice el turno correspondiente para el estudio y dictamen de la misma, de conformidad a la disposición legal antes citada.

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 82, 90, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Que la Ley de Participación Ciudadana en su Artículo 42, establece los requisitos necesarios para la procedencia de las iniciativas populares, el cual dispone lo siguiente:

***ARTÍCULO 42. LOS REQUISITOS DE LA INICIATIVA POPULAR.*** *Toda iniciativa popular que se tramite ante la autoridad competente en los términos previstos en esta ley, deberá reunir los requisitos siguientes:*

*I. Presentarse por escrito.*

*II. Dirigirse a la autoridad competente para conocer de la iniciativa.*

*III. Presentarse con exposición de motivos y con proyecto de articulado.*

*IV. Señalar un domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, en el lugar donde resida la autoridad competente para conocer de la iniciativa.*

*V. Nombre y firma de quien la presenta.*

*El solicitante podrá designar un representante para oír y recibir notificaciones, mismo que podrá ser facultado para realizar todos los actos correspondientes al trámite de la iniciativa popular.*

**TERCERO.-** Una vez que ha sido analizada la iniciativa en comento, esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 116 y 117 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, emite el siguiente:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.-** Que la iniciativa popular con proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 237 bis del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Ciudadano Ignacio Martínez Pacheco, reúne todos los requisitos previstos por el artículo 42 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que se determina declarar procedente la misma, a efecto de que sea sometida al trámite legislativo correspondiente, infórmese al Pleno del Congreso, a fin de que sea turnada a la Comisión que de conformidad a lo previsto en la Ley Orgánica del Congreso del Estado resulte competente, y se emita el dictamen sobre la mencionada iniciativa.

**SEGUNDO.-** De conformidad a lo dispuesto por el artículo 43 fracción II numerales 5 y 7 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, notifíquese al interesado el resolutivo de este acuerdo en el domicilio que señala en su escrito de iniciativa y asimismo para las intervenciones en su discusión, hágasele saber que si desea hacer uso de este derecho, la Comisión que corresponda oportunamente informará la fecha en que sesionará para discutir y dictaminar la iniciativa de referencia.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Jaime Bueno Zertuche, (Coordinador), Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño (Secretario), Dip. Lucía Azucena Ramos Ramos, Dip. Gerardo Abraham Aguado Gómez, Dip. Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, Dip. José Benito Ramírez Rosas, Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda y Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza.En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 23 de enero de 2019.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | **RESERVA DE ARTÍCULOS** |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE****(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO****(SECRETARIO)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR**  | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |

**ACUERDO** de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la iniciativa popular con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción I y II del artículo 319 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Ciudadano Daniel Héctor Saldívar Olvera; y,

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-** Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 03 de octubre de 2018, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa a que se ha hecho referencia.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento de dicho acuerdo, en misma fecha, se turnó a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa popular con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción I y II del artículo 319 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Ciudadano Daniel Héctor Saldívar Olvera, para que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 43 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, se encargue de cumplir con el trámite para resolver sobre su procedencia, y en caso de considerarse procedente, se realice el turno correspondiente para el estudio y dictamen de la misma, de conformidad a la disposición legal antes citada.

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 82, 90, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Que la Ley de Participación Ciudadana en su Artículo 42, establece los requisitos necesarios para la procedencia de las iniciativas populares, el cual dispone lo siguiente:

***ARTÍCULO 42. LOS REQUISITOS DE LA INICIATIVA POPULAR.*** *Toda iniciativa popular que se tramite ante la autoridad competente en los términos previstos en esta ley, deberá reunir los requisitos siguientes:*

*I. Presentarse por escrito.*

*II. Dirigirse a la autoridad competente para conocer de la iniciativa.*

*III. Presentarse con exposición de motivos y con proyecto de articulado.*

*IV. Señalar un domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, en el lugar donde resida la autoridad competente para conocer de la iniciativa.*

*V. Nombre y firma de quien la presenta.*

*El solicitante podrá designar un representante para oír y recibir notificaciones, mismo que podrá ser facultado para realizar todos los actos correspondientes al trámite de la iniciativa popular.*

**TERCERO.-** Una vez que ha sido analizada la iniciativa en comento, esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 116 y 117 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, emite el siguiente:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.-** Que la iniciativa popular con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción I y II del artículo 319 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Ciudadano Daniel Héctor Saldívar Olvera, reúne todos los requisitos previstos por el artículo 42 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que se determina declarar procedente la misma, a efecto de que sea sometida al trámite legislativo correspondiente, infórmese al Pleno del Congreso, a fin de que sea turnada a la Comisión que de conformidad a lo previsto en la Ley Orgánica del Congreso del Estado resulte competente, y se emita el dictamen sobre la mencionada iniciativa.

**SEGUNDO.-** De conformidad a lo dispuesto por el artículo 43 fracción II numerales 5 y 7 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, notifíquese al interesado el resolutivo de este acuerdo en el domicilio que señala en su escrito de iniciativa y asimismo para las intervenciones en su discusión, hágasele saber que si desea hacer uso de este derecho, la Comisión que corresponda oportunamente informará la fecha en que sesionará para discutir y dictaminar la iniciativa de referencia.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Jaime Bueno Zertuche, (Coordinador), Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño (Secretario), Dip. Lucía Azucena Ramos Ramos, Dip. Gerardo Abraham Aguado Gómez, Dip. Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, Dip. José Benito Ramírez Rosas, Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda y Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza.En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 23 de enero de 2019.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | **RESERVA DE ARTÍCULOS** |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE****(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO****(SECRETARIO)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR**  | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

1. https://aristeguinoticias.com/0404/mexico/310-mil-desplazados-en-mexico-entre-2009-y-2017-cmdpdh/ [↑](#footnote-ref-1)
2. CMDPDH, Episodios de Desplazamiento Interno Forzado Masivo en México. Mayo de 2018. Pág. 7. [↑](#footnote-ref-2)
3. CMDPDH, obra citada, páginas 41 y 42. [↑](#footnote-ref-3)
4. CIDH, Movilidad humana: Estándares interamericanos. Página 89. [↑](#footnote-ref-4)
5. Ley de Migración, artículos 71, 72 y 73. [↑](#footnote-ref-5)
6. Buchanan, G (2013). Tópicos Selectos en Derecho Familiar. Monterrey: Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León. [↑](#footnote-ref-6)
7. Buchanan, Op. cit. [↑](#footnote-ref-7)
8. Obal, C. R (1979) “Alimentos”, en *Enciclopedia Jurídica Omeba*, Buenos Aires, Driskill,

Tomo I, pág. 645. [↑](#footnote-ref-8)
9. Bavestrello I. (2003). “Derecho de Menores” Santiago de Chile: Lexis Nexis. [↑](#footnote-ref-9)